Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 61 Martes, 15 de marzo de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3881 Decreto n.º 30/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad. 11510

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

3882 Resolución del Rectorado (R-117/2011), de 3 de marzo, por la que se dicta instrucción referente a delegación de competencias en los Vicerrectores establecida en la Resolución R-283/2010 (BORM de 17 de mayo). 11519

2. Autoridades y Personal

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

3883 Acuerdo de 9 de marzo de 2011 sobre modificación de las cuantías de los complementos específicos. 11520

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3884 Orden de 24 de febrero de 2011 por la que se hace público el nuevo destino del profesorado afectado por el procedimiento de redistribución de efectivos entre la Escuela de Arte y la Escuela Superior de Diseño de Murcia. 11522

3885 Orden de 4 de marzo de 2011, por la que se incluye a doña Rocío Martínez Tomás en las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de abril de 2009, y se le nombra funcionaria en prácticas. 11524

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

3886 Resolución R-160/11, de 3 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 11526

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

3887 Resolución de 4 de marzo de 2011, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética Sostenible y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en el monte público CUP 166 Sierra de la Tercia. 11539

3888 Resolución de 7 de marzo de 2011, por la que se publica el protocolo de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012 del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (Adespolorca) y la Asociación de Criadores para la conservación y recuperación del chato murciano (ACHAMUR), para realizar un programa de formación y transferencia Tecnológica para el Desarrollo de la raza porcina autóctona "Chato Murciano", en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia). 11546

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3889 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 18 de febrero de 2011, relativa a subsanación de deficiencias del PGMO de Molina de Segura relativas a la redelimitación y ordenación de sectores afectados por la nueva variante A-7. Expte. 263/04 de planeamiento. 11549

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3890 Orden del 17 de febrero de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve de forma parcial la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, a iniciar durante el 2010, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial así como Planes de Inserción Laboral. 11554

3891 Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Calendario Laboral; N.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144170002; denominación, Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código, 30000115011981; código anterior, 3000115; ámbito, Sector. 11560

3892 Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0795/2008), contra la orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 21 de julio de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BORM de 10 de abril). 11563

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

3893 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Pérez-Crespo Payá. 11564

Consejería de Agricultura y Agua

3894 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 18 de enero de 2011. 11565

3895 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. "Remodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones anexas del área recreativa La Balsa Redonda, Parque Regional El Valle y Carrascoy, T.M. de Murcia". Expte. 5/11. 11566

3896 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento de reintegro, relativo al expediente que a continuación se relaciona. 11568

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

3897 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifican resoluciones de ingreso dictadas por dicha Dirección General. 11569

3898 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifican Resoluciones de Ingreso dictadas por dicha Dirección General. 11570

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3899 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 11571

3900 Notificación de audiencia a interesado. 11583

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3901 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato para la contratación de obras de ampliación en el C.E.I.P. "San Pablo", de Murcia. Expte. S.G/C.A/2010/063. 11584

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

3902 Notificación resoluciones de expulsión. 11585

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3903 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje. 11586

3904 Notificación de declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje. 11587

3905 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención. 11588

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3906 Notificación de providencia de apremio a deudores no localizados. 11589

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

3907 Recurso suplicación 211/2009. 11596

3908 Recurso suplicación 377/2009. 11597

De lo Social número Uno de Cartagena

3909 Demanda 371/2010. 11599

3910 Ejecución de títulos judiciales 45/2011. 11600

3911 Ejecución de títulos judiciales 41/2011. 11602

3912 Ejecución de títulos judiciales 403/2010. 11604

3913 Ejecución de títulos judiciales 61/2011. 11606

3914 Ejecución de títulos judiciales 497/2010. 11608

3915 Ejecución de títulos judiciales 459/2010. 11610

3916 Ejecución de títulos judiciales 47/2011. 11612

3917 Ejecución de títulos judiciales 49/2011. 11614

3918 Ejecución de títulos judiciales 51/2011. 11616

3919 Ejecución de títulos judiciales 57/2011. 11618

3920 Ejecución de títulos judiciales 43/2011. 11620

3921 Ejecución títulos judiciales 55/2011. 11622

3922 Ejecución de títulos judiciales 53/2011. 11624

3923 Ejecución de títulos judiciales 37/2011. 11626

3924 Ejecución de títulos judiciales 39/2011. 11628

3925 Ejecución de títulos judiciales 59/2011. 11630

3926 Demanda 330/2010. 11632

3927 Demanda 32/2010. 11633

3928 Demanda 1.610/2009. 11634

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Uno de Cartagena

3929 Ejecución de títulos judiciales 362/2010. 11635

3930 Ejecución de títulos judiciales 364/2010. 11637

3931 Ejecución de títulos judiciales 392/2010. 11639

3932 Despido/ceses en general 1.286/2010. 11640

3933 Proceso sobre seguridad social 1.436/2010. 11641

3934 Ejecución de títulos judiciales 394/2010. 11642

De lo Social número Dos de Cartagena

3935 Ejecución de títulos judiciales 71/2011. 11643

3936 Demanda 382/2010. 11644

3937 Demanda 333/2010. 11646

De lo Social número Dos de Murcia

3938 Demanda 1.327/2009. 11648

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3939 Autos sobre ordinario 522/2010. 11650

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3940 Despido 1.177/2010. 11651

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3941 Modificación Sustancial Condiciones Laborales 1.397/2010. 11652

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3942 Ejecución de títulos judiciales 323/2010. 11653

3943 Ejecución 60/2010. 11654

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

3944 Declaración de herederos 197/2008. 11656

Primera Instancia número Cinco de San Javier

3945 Expediente. Dominio inmatriculación 686/2009. 11657

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Totana

3946 Juicio verbal 465/2010. 11658

De lo Social número Uno de Valencia

3947 Procedimiento ordinario 1.674/2009. 11661

IV. Administración Local

Abanilla

3948 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. 11662

Alcantarilla

3949 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Movilidad del municipio de Alcantarilla. 11666

3950 Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los servicios urbanos e interurbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros del Municipio de Alcantarilla. 11693

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alhama de Murcia

3951 Anuncio declarando desierto el procedimiento tramitado para la concesión del servicio de limpieza de instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.). 11713

Bullas

3952 Adjudicado contrato para el suministro del equipamiento del Centro de Estancias Diurnas de Bullas". 11714

Caravaca de la Cruz

3953 Concurso-oposición libre de una plaza de Oficial de Policía Local. Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal y fecha del primer ejercicio. 11715

Cartagena

3954 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 Sector CP2 de Cabo de Palos. 11717

Fortuna

3955 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico. 11718

3956 Notificación de la resolución definitiva de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 11719

Mazarrón

3957 Notificación de emplazamiento a interesados en procedimiento contencioso-administrativo. 11720

Molina de Segura

3958 Exposición pública del Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre del ejercicio 2011. 11721

Mula

3959 Aprobación inicial Estudio de Detalle manzana completa (parte de UUAA SC12a y SC12b) del PGMO. 11722

San Javier

3960 Bases que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Javier. 11723

Santomera

3961 Solicitud para vivienda unifamiliar aislada. 11728

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia

3962 Creación de ficheros de datos de carácter personal. 11729

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

3963 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 11733

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarcas de Calasparra-Cieza

3964 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 11734

Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera, Cieza

3965 Padrones derrama gastos fijos 2011 y derrama amortización préstamo obras modernización regadíos. 11735

Heredamiento Regante de Molina de Segura

3966 Corrección de error en anuncio de acuerdo de emisión y giro de reparto extraordinario 2011, publicado con el número 3650. 11736

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

3967 Venta extrajudicial de finca. 11737

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3881 Decreto n.º 30/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad.

El artículo 47 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias y la adopción de las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de todos a una vivienda digna y adecuada.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo Diez.Dos.2, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo y vivienda.

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general, cuyo artículo 33 crea la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad, como órgano superior de carácter consultivo en materia de habitabilidad y accesibilidad.

Entre sus funciones figura la emisión de informes preceptivos y vinculantes de proyectos de reforma, rehabilitación o restauración de edificios, en los que concurre alguna circunstancia especial que la propia Ley contempla. Asimismo, la Ley le encomienda la valoración y análisis del grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en la normativa de desarrollo de la misma, la formulación de propuestas y sugerencias sobre sus posibles modificaciones, y la emisión de cuantos informes en cuestiones de habitabilidad y accesibilidad le sean solicitados por los organismos públicos competentes en la materia, sin perjuicio de las funciones que reglamentariamente puedan serle atribuidas.

Dicha Ley atribuye la presidencia de la Comisión al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas (actualmente de Obras Públicas y Ordenación del Territorio) y remite al desarrollo reglamentario la fijación del número de sus miembros y la forma en que han de ser designados, si bien indica que aquéllos lo serán en representación de las consejerías, corporaciones locales, corporaciones públicas cuya actividad esté directamente relacionada con la habitabilidad y la accesibilidad, representantes de asociaciones de personas con limitaciones y de asociaciones de consumidores.

Todo ello hace necesario un reglamento de organización y funcionamiento del órgano que fije su composición y establezca sus normas de funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 11 de marzo de 2011

Dispongo:

Artículo único.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA COMISIÓN REGIONAL PARA LA HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD

Artículo 1. Naturaleza jurídica

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general, la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad, es el órgano superior de carácter consultivo en materia de habitabilidad y accesibilidad.

2. Se adscribe a la Consejería competente en arquitectura, vivienda, urbanismo y transportes, que le prestará el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus fines.

3. De conformidad con el apartado 4 del artículo 34 de la referida Ley, la Dirección General competente en materia de vivienda actuará como órgano permanente encargado de los asuntos de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad.

Artículo 2. Régimen jurídico

La Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad se regirá por la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general, por este Reglamento y por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Sede

1. La Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General competente en materia de vivienda.

2. La Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad podrá reunirse en cualquier otro lugar de la Región de Murcia que se determine.

NPE: A-150311-3881

Artículo 4. Composición de la Comisión

De conformidad con el artículo 34.2 y 3 de la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general, la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad, estará integrada por:

a) El Presidente: será el Consejero competente en materia de arquitectura, vivienda, urbanismo y transportes.

b) El Vicepresidente: será el Director General competente en materia de vivienda.

c) Los Vocales:

c.1) Designados por el Consejero competente en materia de arquitectura, vivienda, urbanismo y transportes:

c.1.1.º) Un representante de la Dirección General competente en materia de vivienda.

c.1.2.º) Un representante del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

c.2) Designados por las propias entidades, conforme a sus propias normas de funcionamiento, a petición del Consejero competente en materia de arquitectura, vivienda, urbanismo y transportes:

c.2.1.º) Un representante de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

c.2.2.º) Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia

c.2.3.º) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia

c.2.4.º) Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

c.2.5.º) Un representante del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

c.2.6.º) Un representante de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

c.2.7.º) Un representante de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia.

c.2.8.º) Un representante por las Organizaciones de Consumidores de la Región de Murcia consideradas como más representativas por estar inscritas en la Sección Primera del Registro creado por el Decreto 1/2006, de 13 de enero, por el que se regula la creación del registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, el establecimiento de las normas por las que ha de regirse el mismo, así como la representación y participación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De existir varias, se establecerá un orden rotatorio anual entre las mismas.

c.2.9.º) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

c.2.10º) Dos representantes del Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI)

c.2.11.º) Un representante de cada uno de los dos sindicatos que ostenten la condición de más representativos del sector de la construcción y obras públicas de la Región de Murcia.

d) El Secretario: Actuará como Secretario de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad, un funcionario de la Consejería competente en materia de arquitectura, vivienda, urbanismo y transportes, con titulación superior, designado por el Presidente.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN REGIONAL PARA LA HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD

Artículo 5. Derechos

1. Sin perjuicio de las atribuciones y derechos que el artículo 24.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común reconoce a los miembros de los órganos colegiados, los de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad (en adelante la Comisión), en el ejercicio de sus funciones, gozarán de los siguientes:

a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión.

b) Acceder a la documentación que obre en poder de la Comisión.

c) Disponer de la información de los temas que desarrolle la Comisión y de aquellos otros que expresamente soliciten.

d) Recabar, a través del Presidente, los datos y documentos que, no obrando en la secretaría de la Comisión, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

e) Presentar propuestas para estudio o aprobación por la Comisión.

f) Formular votos particulares en las votaciones.

2. El Secretario gozará de los mismos derechos que los demás miembros de la Comisión, a excepción del derecho a voto y los derechos establecidos en las letras e) y f) del número 1 de este artículo.

Artículo 6. Deberes

Son deberes de los miembros de la Comisión:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión.

b) Participar en los trabajos y estudios de la Comisión.

c) Guardar la debida prudencia y reserva sobre las deliberaciones de la Comisión, así como mantener el secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas.

d) No hacer declaraciones públicas en nombre de la Comisión, si no está expresamente facultado para tal fin.

e) Poner en conocimiento de la Comisión cualquier información que pudiera afectar a las actuaciones o competencias del mismo.

f) Utilizar los documentos que le sean facilitados exclusivamente para los fines para los que se les entregó.

Artículo 7. De la pérdida de condición de miembro de la Comisión.

1. Los miembros de la Comisión, que no lo sean en representación de la Administración Regional, tendrán un mandato de dos años, pudiendo ser

prorrogado de forma consecutiva sólo por otro periodo igual. No obstante, si se produjesen elecciones en los órganos o instituciones a los que representan, podrán ser sustituidos, en su caso, durante el periodo de tiempo que quedase para expirar el mandato.

Además, podrán cesar en su condición por las siguientes causas:

a) Por renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento.

b) Por haber perdido el cargo que determina su nombramiento.

c) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.

d) Por incumplimiento grave o reiterado de su función.

2. La entidad u organización a la que corresponda la vacante anticipada procederá a cubrirla en los términos previstos en sus propias normas de organización y funcionamiento, dando cuenta al Presidente de la Comisión Regional, quien informará a ésta tan pronto se reúna.

3. El Presidente perderá su condición de miembro de la Comisión y cesará en su mandato frente al mismo cuando pierda su condición de Consejero competente en materia de arquitectura, vivienda, urbanismo y transportes.

4. El Vicepresidente perderá su condición de miembro de la Comisión y cesará en su mandato frente al mismo cuando pierda su condición de Director General competente en materia de vivienda.

5. El Secretario de la Comisión podrá cesar por las causas previstas en el párrafo 2.º del apartado 1 de este artículo, salvo la prevista en la letra b), así como por decisión del Presidente.

6. Los restantes miembros de la Comisión, que lo sean en representación de la Administración, cesarán por decisión de la autoridad que los nombró.

Artículo 8. De la remoción de los miembros de la Comisión.

1. El incumplimiento grave o reiterado de los deberes inherentes a su condición de miembro de la Comisión, motivará, por parte de su Presidente, previa audiencia del interesado, la propuesta de remoción del Vocal en quien concurran tales circunstancias.

2. Se considerará reiterado incumplimiento de los deberes de los miembros de la Comisión, la falta de asistencia injustificada a dos o más sesiones consecutivas o tres alternas en el término de un año.

3. Se entiende por causa injustificada la no comunicación razonada y por escrito de la inasistencia a la sesión. Se aceptará la comunicación verbal o telefónica, siempre que sea confirmada por escrito con posterioridad.

4. El acuerdo de remoción deberá ser adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión y se comunicará de forma inmediata a la entidad a la que represente para que proceda a su sustitución.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LA COMISIÓN

Artículo 9. Órganos de la Comisión

1. La Comisión se estructura en órganos unipersonales y un órgano colegiado.

2. Son órganos unipersonales: el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario

3. Órgano Colegiado: el Pleno.

Capítulo Primero

De los órganos unipersonales

Artículo 10. El Presidente.

El Presidente de la Comisión tiene atribuidas las funciones propias de la presidencia de los órganos colegiados que podrá delegar en el Vicepresidente.

Artículo 11. Atribuciones del Presidente.

Corresponden al Presidente de la Comisión las siguientes funciones:

a) Presidir la Comisión.

b) Ostentar la máxima representación de la Comisión.

c) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y presidirlas.

d) Establecer el orden del día de las sesiones de la Comisión asistido por el Secretario.

e) Dirigir los debates, abrir y cerrar las sesiones y conceder y retirar la palabra a los miembros de la Comisión en las reuniones.

f) Fijar las directrices generales para el buen gobierno de las sesiones.

g) Visar las actas de las sesiones, ordenar la remisión o la publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento, así como dar el Visto Bueno a los certificados de acuerdos y de otros actos de la Comisión.

h) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

i) Dirigirse, en nombre de la Comisión a instituciones, organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares recabando su colaboración e información sobre asuntos competencia de la Comisión.

j) Solicitar la presencia en las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, de los técnicos y asesores que considere necesario en función de la materia a tratar.

k) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas legal o reglamentariamente.

Artículo 12. El Vicepresidente.

El Vicepresidente de la Comisión ejercerá las funciones que expresamente le delegue el Presidente y le sustituirá en caso de ausencia, por enfermedad o por cualquier otra causa justificada.

Artículo 13. Atribuciones del Secretario

Corresponden al Secretario de la Comisión, además de las funciones propias del Secretario de un órgano colegiado, a las que alude el artículo 23.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas otras funciones o actos de gestión le sean encomendados por el Presidente o por acuerdo de la Comisión.

Artículo 14. Sustitución.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Secretario será sustituido por otro funcionario que designe el Presidente y que reúna las condiciones necesarias para ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento.

NPE: A-150311-3881

Capítulo Segundo

Del Pleno

Artículo 15. El Pleno.

1. El Pleno está formado por la totalidad de los miembros de la Comisión

2. Corresponde al Pleno conocer, pronunciarse y decidir sobre todos aquellos asuntos y materias que la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general, atribuye a la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad.

Artículo 16. Carácter de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno de la Comisión podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. En las sesiones no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría al comienzo de la sesión.

3. Las sesiones de la Comisión no tendrán carácter público, sin perjuicio de la audiencia que pueda darse a personas o entidades que no sean miembros de la misma.

4. El Presidente podrá decidir la asistencia de los asesores o funcionarios que determine a las sesiones de la Comisión, en asuntos que lo requieran, con voz pero sin voto.

Artículo 17. Sesiones ordinarias.

1. Las sesiones ordinarias serán, como mínimo, dos al año, celebrándose con una periodicidad semestral.

2. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de siete días naturales.

3. La convocatoria de las sesiones ordinarias las realizará el Secretario, por orden del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente, incluyendo el orden del día de la reunión y acompañada de la documentación correspondiente.

4. La notificación de la convocatoria se llevará a cabo por cualquier medio que acredite la recepción de la notificación por el destinatario.

Artículo 18. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias de la Comisión podrán ser convocadas por orden Presidente o del Vicepresidente, en su caso, con una antelación mínima de setenta y dos horas, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por propia iniciativa

b) Cuando lo soliciten dos tercios de los miembros de la Comisión, en cuyo caso, además de las firmas de los solicitantes, deberán constar los motivos que justifican la convocatoria y el asunto a tratar.

2. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se formalizará mediante escrito del Secretario, por orden del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, incluyendo el orden del día de la sesión acompañada de la documentación correspondiente.

3. La notificación de la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará por el mismo procedimiento que la ordinaria.

Artículo 19. Quórum de las sesiones

1. Para la válida constitución, en primera convocatoria, de la Comisión será necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan y de la mitad de sus miembros.

2. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén presentes un tercio de sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

3. En caso de no alcanzar el quórum necesario se procederá a otra nueva convocatoria.

Artículo 20. Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones será establecido por el Presidente, asistido por el Secretario y contendrá los asuntos a tratar, la fecha de la convocatoria, así como el lugar donde se celebre la sesión y la hora de la misma, estableciéndose una segunda convocatoria, transcurrida media hora del inicio fijado para la sesión.

2. El orden del día deberá acompañar la documentación complementaria referida a los asuntos a tratar en la sesión. En todo caso, la Secretaría de la Comisión tendrá a disposición de los miembros de la misma cuantos expedientes y documentos tengan relación con los puntos incluidos en el orden del día para su examen y estudio.

3. Las propuestas realizadas por los Vocales de la Comisión, se incluirán en el orden del día si hubiesen sido recibidas en la Secretaría con una antelación mínima de quince días a la fecha de notificación de la convocatoria. En otro caso, su inclusión en el orden del día quedará diferida a la siguiente convocatoria de sesión de la Comisión.

Artículo 21. De las deliberaciones.

1. Corresponderá al Presidente abrir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir y moderar los debates, velando por el mantenimiento del orden y por la observancia de la normativa vigente y del presente Reglamento.

En el caso de acordar la suspensión de la sesión, el Presidente deberá fijar, en el mismo acto, la fecha para la reanudación de la misma.

3. El Presidente concederá y retirará el uso de la palabra y, en caso de votaciones, proclamará los resultados.

4. Los miembros de la Comisión podrán plantear cuestiones de orden, sobre las que el Presidente deberá pronunciarse de inmediato.

Artículo 22. Adopción de Acuerdos

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. En caso de adoptarse por votación será necesario obtener el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes de la Comisión.

2. Cuando los miembros de la Comisión voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos. A tales efectos, deberán solicitar que conste expresamente en acta el sentido de su voto.

Artículo 23. Votos particulares.

1. Los miembros de la Comisión, discrepantes de la decisión mayoritaria, podrán formular votos particulares, que deberán unirse al acuerdo adoptado,

quedando reflejado en el acta de la reunión. El voto particular se formulará con antelación al debate del siguiente punto del orden del día.

2. Los miembros de la Comisión que formulen voto particular y deseen que consten en acta sus argumentos, tendrán 48 horas para presentarlo por escrito al Secretario de la Comisión. Transcurrido ese plazo, habrá decaído en su derecho a que consten en acta sus argumentos.

3. Los miembros de la Comisión que se abstengan en una votación no podrán formular votos particulares.

Artículo 24. Del acta de las sesiones

1. De cada sesión que celebre la Comisión se redactará un acta, que deberá ir firmada al final por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, signando ambos todas las hojas.

2. El acta deberá contener, como mínimo, las siguientes circunstancias: lugar y fecha de la celebración de la sesión, convocatoria, relación de asistentes, ausentes, y de ausentes excusados, los puntos debatidos, contenidos de los acuerdos adoptados y, en su caso, resultado de la votación, así como los votos particulares, si los hubiera.

3. El acta de cada sesión se aprobará al comienzo de la siguiente, haciéndose, en su caso, las rectificaciones que procediesen por parte de los miembros de la Comisión.

4 Las actas de las sesiones celebradas por la Comisión, numeradas correlativamente, serán encuadernadas en un libro, al principio del cual se extenderá una diligencia, firmada por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente, en la que se haga constar la fecha de las actas.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

3882 Resolución del Rectorado (R-117/2011), de 3 de marzo, por la que se dicta instrucción referente a delegación de competencias en los Vicerrectores establecida en la Resolución R-283/2010 (BORM de 17 de mayo).

Por Resolución R-283/2010, de 6 de mayo, BORM de 17 de mayo, este Rectorado delegó competencias en los Vicerrectores.

En el apartado primero de la citada resolución se dispone: "Primero. En materia de Ordenación de Gastos: A) Delegar en cada uno de los Vicerrectores de esta Universidad, para la gestión de los créditos asignados a las Unidades Orgánicas dependientes de su Vicerrectorado, las distintas fases de la Ordenación del Gasto……".

Por Resoluciones de este Rectorado de 10 de enero de 2011 se ha modificado la denominación del Vicerrectorado de Investigación, que pasa a denominarse de Investigación y de Campus de Excelencia, y se ha creado el Vicerrectorado de Investigación Adjunto, siendo preciso clarificar qué Vicerrectorado asume las competencias en materia económica contenidas en la citada Resolución R-283/2010.

Vistas las anteriores consideraciones, este Rectorado,

Resuelve

Que en materia de investigación, las competencias delegadas por este Rectorado establecidas en la Resolución R-283/2010, de 6 de mayo, BORM de 17 de mayo, sean ejercidas por el Vicerrector de Investigación y de Campus de Excelencia.

En el supuesto de ausencia del citado Vicerrector, serán ejercidas por el Vicerrector de Investigación Adjunto.

Murcia, 3 de marzo de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

3883 Acuerdo de 9 de marzo de 2011 sobre modificación de las cuantías de los complementos específicos.

Don Manuel M.ª Contreras Ortiz, Letrado Secretario General del Consejo Jurídico de la Región de Murcia

Certifica: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día nueve de marzo de dos mil once, el Consejo Jurídico ha adoptado por unanimidad el siguiente Acuerdo:

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M., n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Por Orden de 4 de enero de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se establecieron las cuantías de los complementos específicos para el ejercicio 2011.

La Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en su Artículo único, apartado 11, da nueva redacción al artículo 13 de la Ley 5/2010, disponiendo la percepción del 85% de las cuantías resultantes del proceso de homologación retributiva con el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que se acordaron por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 3 de marzo de 2008, cuya forma de abono se reguló en los apartados cuarto b), quinto b) y sexto del Acuerdo de 18 de marzo de 2009, de la misma Mesa.

La entrada en vigor de la mencionada Ley 1/2011 obliga a modificar, con efectos de 1 de marzo de 2011 y en aplicación del artículo 13 de la Ley 5/2010 en su nueva redacción, las cuantías de los complementos específicos que figuran en la relación de puestos de trabajo, normalizadas y ajustadas al percibo en 14 pagas iguales, 12 ordinarias y 2 adiciones.

El cumplimiento de los preceptos legales implica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, competencia que corresponde al Consejo Jurídico, a propuesta de su Presidente (art. 17.2 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo). A la vista de ello y del informe de cuantías remitido por la Dirección General de Empleo Público, el Consejo Jurídico,

ACUERDA:

Primero.- Modificar las cuantías de los complementos específicos que figuran en la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos establecidos en el Anexo de este Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo tendrá efectos de 1 de marzo de 2011.

V.º B.º El Presidente

ANEXO

Modificación por puesto de la cuantía del complemento específico.

TIPO	DENOMINACIÓN	G	NIV	Complem. Específ. a 28/02/2011	Complem. Específ. a 1/03/2011
LT00003	Letrado Secretario General	A	30	23.635,22	24.177,58
LC00017	Letrado	A	29	21.353,22	21.930,30
LC00018	Letrado	A	29	21.353,22	21.930,30
LC00019	Letrado	A	29	21.353,22	21.930,30
LC00020	Letrado	A	29	21.353,22	21.930,30
LC00023	Letrado	A	29	21.353,22	21.930,30
SD00090	Jefe Sección Coordinación Administrativa	C	22	13.236,72	14.166,46
DB00013	Documentalista	B	20	4.959,50	5.659,08
S700005	Secretario/a Presidente Consejo Jurídico	D	18	7.801,78	8.104,18
JG00385	Auxiliar Especialista	D	17	3.644,76	4.065,88
PH00012	Técnico de Prevención	C	16	2.749,46	2.980,88
S100026	Auxiliar Secretaria Presidente Consejo Jurídico	D	16	7.080,50	7.490,84
AA00898	Auxiliar Administrativo	D	14	2.901,08	3.164,42
AA00899	Auxiliar Administrativo	D	14	2.901.08	3.164,42
AA00900	Auxiliar Administrativo	D	14	2.901.08	3.164,42
O500359	Ordenanza	E	12	2.996,84	3.280,48
O500360	Ordenanza	E	12	2.996,84	3.280,48

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3884 Orden de 24 de febrero de 2011 por la que se hace público el nuevo destino del profesorado afectado por el procedimiento de redistribución de efectivos entre la Escuela de Arte y la Escuela Superior de Diseño de Murcia.

Por Orden de 11 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 11 de diciembre), y al amparo de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de Octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional, se convocó procedimiento de redistribución de efectivos de una parte del profesorado con destino definitivo en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de la Región de Murcia.

Una vez concluido el procedimiento, y de conformidad con lo que establece el apartado undécimo de la Orden de 11 de noviembre de 2010, es preciso realizar, por parte de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, la nueva adjudicación de destinos con carácter definitivo de aquellos profesores que hayan optado por participar en el proceso de redistribución de efectivos.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Adscribir con carácter definitivo, al profesorado que figura en el anexo I de esta Orden a la Escuela Superior de Diseño de Murcia.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE del 30), el personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Tercero.- Los destinos obtenidos por este procedimiento de redistribución de efectivos tendrán carácter definitivo y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2010.

Cuarto.- Por la Dirección General de Recursos Humanos se expedirán las oportunas resoluciones individuales de adscripción, que se comunicarán a los interesados y al Director del Centro.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminitrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de febrero de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

Anexo I

Profesorado adscrito a la Escuela Superior de Diseño

CUERPO	ESPECIALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
0513	507 DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	FRANCO JIMENEZ, ALEJANDRO	21950210
0595	507DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	GOMEZ SEGURA, TERESA	22463898
0595	507 DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	GONZALEZ MARTINEZ, PEDRO	22437683
0595	507 DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	IRANZO LOPEZ, CARMEN	18949864
0595	508 DIBUJO TÉCNICO	CORTES DARIAS, CARMEN ELISA	24188537
0595	509 DISEÑO DE INTERIORES	BERNAL ALARCON, JOSE	27436248
0595	509 DISEÑO DE INTERIORES	CONTRERAS GARCIA, JOAQUIN	34790205
0595	509 DISEÑO DE INTERIORES	CANO REDONDO, ARMANDO	52818344
0595	509 DISEÑO DE INTERIORES	AZNAR AZNAR, MIGUEL ANGEL	77514079
0595	510 DISEÑO DE MODA	REÑE GOMEZ, MARIA LUISA	34788386
0595	510 DISEÑO DE MODA	RUIZ CACERES, ROCIO DEL MAR	33497625
0595	511 DISEÑO DE PRODUCTO	MAÑAS GIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	05155833
0595	511 DISEÑO DE PRODUCTO	ALMARAZ FERNANDEZ, FERNANDO	02623842
0595	512 DISEÑO GRAFICO	SALVADOR DEL POZO, PILAR	05268329
0595	512 DISEÑO GRAFICO	LOPEZ MARIN, VICTORIANO	34784397
0595	512 DISEÑO GRAFICO	MERCADER INGLES, JUAN	48482960
0595	515 FOTOGRAFIA	LOZANO MATA, MÓNICA P.	34795449
0595	516 HISTORIA DEL ARTE	PEREZ RUIZ, MARIA VICENTA	22897616
0595	516 HISTORIA DEL ARTE	PEREZ MUÑOZ, MONICA	52804859
0595	520 MATERIALES Y TECN.: DISEÑO	CARRASCO LUJAN, ANDREA	22453896
0595	521 MEDIOS AUDIOVISUALES	MARCOS BOTELLA, JOSE ANTONIO	74213559
0595	522 MEDIOS INFORMATICOS	MORENO JIMENEZ, LUCIO	27447439
0595	522 MEDIOS INFORMATICOS	GARCIA SELLES, ENRIQUE	27465120
0595	522 MEDIOS INFORMATICOS	MENDEZ MARTINEZ, ABEL	33978624
0595	523 ORGAN. INDUSTRIAL Y LEGISLACION	GARRIDO ORTUÑO, SUSANA	27474318
0595	525 VOLUMEN	IZQUIERDO GARCIA, LUIS	51862185
0513	525 VOLUMEN	ESPINOSA GARCIA, MARIA ANGELES	23207218

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3885 Orden de 4 de marzo de 2011, por la que se incluye a doña Rocío Martínez Tomás en las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de abril de 2009, y se le nombra funcionaria en prácticas.

Por Orden de 23 de abril de 2009 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 25), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente, Cuerpo de Maestros, así como la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo y para la composición de las listas de interinidad para el curso 2009-2010.

D. ª Rocío Martínez Tomás se presentó al proceso selectivo por la especialidad de Educación Infantil, no resultando seleccionada en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 20 de julio de 2009.

Mediante recurso extraordinario de revisión, presentado con fecha de 12 de noviembre de 2009, la Dirección General de Recursos Humanos lo estima y resuelve incluir a D.ª Rocío Martínez Tomás en la lista de aspirantes seleccionados en el Cuerpo de Maestros, especialidad Educación Infantil, con una puntuación global de 6,4600 puntos, en el procedimiento selectivo publicado mediante Orden de 23 de abril de 2009.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Incluir a D.ª Rocío Martínez Tomás, con DNI 023038628, y con una puntuación global de 6,4600 puntos, en la lista general de aspirantes que han superado la fase de oposición y de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en la función pública docente, Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 23 de abril de 2009, resultando, por tanto, seleccionada para realizar la fase de prácticas.

Segundo.- Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a D.ª Rocío Martínez Tomás, aspirante seleccionada en los citados procedimientos selectivos, asignándole el Número de Registro de Personal S059702303862846

Tercero.- El nombramiento como funcionaria en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2009.

Cuarto.- El destino obtenido para el curso 2010-2011 por la citada funcionaria en prácticas tiene carácter provisional, estando obligada a participar en los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la base 11 de la Orden de convocatoria, si la aspirante seleccionada, nombrada funcionaria en prácticas en virtud de la presente Orden, ya estaba prestando servicios como funcionaria de carrera, interina o como personal laboral, deberá formular

declaración expresa, optando por las remuneraciones que viene percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les corresponda como funcionaria en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

Sexto.- La citada aspirante, nombrada funcionaria en prácticas, deberá declarar, bajo juramento o promesa, que no incurre en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Si por situaciones excepcionales, la citada funcionaria en prácticas debiera interrumpir la realización de las mismas, podrá solicitar su interrupción ante la Dirección General de Recursos Humanos, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud al Consejero de Educación, Formación y Empleo, que resolverá.

Octavo.- Por la Dirección General de Recursos Humanos se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Noveno.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 4 de marzo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

3886 Resolución R-160/11, de 3 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 25 de febrero de 2011,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por el Decreto 150/2003, de 25 de julio, sobre régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución del concurso no podrá exceder de seis meses.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e. Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 04 2080000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando código de la plaza a la que se concursa, nombre y D.N.I. del concursante y el código de ingreso 1046-B.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determina la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia compulsada de la tarjeta de residencia.

b) Copia compulsada del título que para cada plaza se requiere. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación.

c) Copia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2.2, de la base segunda de esta convocatoria.

d) En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de estar habilitado.

e) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

3.5. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión de Contratación.

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

Sexta.- Realización de los concursos.

6.1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos 6.3 y 6.4 de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la página web http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación currículum vitae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autentificados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

Séptima.- Propuesta de la Comisión de Contratación.

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma), en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la prueba del concurso y en la página web http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, publicaciones, documentos y

trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Octava.- Contratación.

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Para la figura de Profesor Contratado Doctor los contratos serán de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los

documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

Novena.- Norma final.

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 3 de marzo de 2011.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO I

Código:	**02C/11/PCDOC**
Área:	**Mecánica de Fluidos**
Departamento:	Ingeniería Térmica y de Fluidos
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza:	Profesor Contratado Doctor CD 495
Perfil:	Docencia: Mecánica de Fluidos General Investigación: Mejora termohidráulica en equipos térmicos y de enfriamiento evaporativo.

Código:	**03C/11/PCDOC**
Área:	**Ingeniería de Sistemas y Automática**
Departamento:	Ingeniería de Sistemas y Automática
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza:	Profesor Contratado Doctor CD 499
Perfil:	Docencia: Se requiere la impartición de asignaturas fundamentales del área de Ingeniería de Sistemas y Automática. Investigación: Control Adaptativo mediante Redes Neuronales, Neuro-Robótica, Neurociencia Computacional y robótica de agarre y manipulación.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Categoría de la Plaza……Código de la plaza.....

Área de conocimiento……

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria……

……

Fecha de convocatoria……..

Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	Nº D.N.I.

Domicilio	Teléfono

Municipio	Código Postal	Provincia

En caso de ser Funcionario Público de Carrera

Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº Reg. Personal

Situación: Activo □ Excedente □ Voluntario □ Especial □ Otras…….

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, …… a …… de …….. de ……

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para la Universidad

NPE: A-150311-3886

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Categoría de la Plaza……Código de la plaza.....

Área de conocimiento……

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria……

……

Fecha de convocatoria……..

Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	Nº D.N.I.

Domicilio	Teléfono

Municipio	Código Postal	Provincia

En caso de ser Funcionario Público de Carrera

Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº Reg. Personal

Situación: Activo □ Excedente □ Voluntario □ Especial □ Otras…….

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, …… a …… de …….. de …….

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para el interesado

NPE: A-150311-3886

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN

Código: **02C/11/PCDOC**
Área: **Mecánica de Fluidos**

Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Antonio Viedma Robles	CU	UPCT
Secretario:	José Pérez García	PTU	UPCT
Vocales:	María Teresa Parra Santos	PTU	UVA
	Fernando López Peña	PTU	UDC
	Joaquín Fernández Francos	PTU	UEX

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Blas Zamora Parra	PTU	UPCT
Secretario:	Antonio Sánchez Kaiser	PTU	UPCT
Vocales:	José Manuel Villafruela Espina	PTU	UVA
	María Luisa Sánchez Simón	PTU	UDC
	Eduardo Blanco Marigorta	PTU	UNIOVI

Código: **03C/11/PCDOC**
Área: **Ingeniería de Sistemas y Automática**

Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Juan López Coronado	CU	UPCT
Secretario:	José Luis Muñoz Lozano	PTU	UPCT
Vocales:	Javier González Jiménez	CU	UMA
	José María Sebastián Zúñiga	CU	UPM
	Oscar Reinoso García	PTU	UMH

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Fernando Torres Medina	CU	UA
Secretario:	Jorge Feliu Batlle	PTU	UPCT
Vocales:	José M. Cano Izquierdo	PTU	UPCT
	Cipriano Galindo Andrade	PTU	UMA
	Luis Miguel Jiménez García	PTEU Doctor	UMH

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Código: **02C/11/PCDOC**
Área: Mecánica de Fluidos

APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	15
Experiencia Docente	20	40
Experiencia Investigadora	30	50
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	10	10

Código: **03C/11/PCDOC**
Área: Ingeniería de Sistemas y Automática

APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	25
Experiencia Docente	20	40
Experiencia Investigadora	30	60
Actividad Profesional	5	15
Otros Méritos	5	10

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

3887 Resolución de 4 de marzo de 2011, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética Sostenible y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en el monte público CUP 166 Sierra de la Tercia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética Sostenible y el Desarrollo de Actuaciones Experimentales en Materia de Caza y Conservación de la Naturaleza en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 8 de febrero de 2011, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de febrero, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética Sostenible y el Desarrollo de Actuaciones Experimentales en Materia de Caza y Conservación de la Naturaleza en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un plan de ordenación cinegética sostenible y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en el monte público CUP 166 Sierra de la Tercia

En Murcia a 8 de febrero de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

previa autorización de Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 4 de febrero de 2011.

De otra parte, D. José Antonio Moreno Ruiz, en calidad de Presidente de la Federación de Caza de la Región de Murcia, con domicilio social en Murcia, C.P. 30009 Calle de Isaac Albéniz, 4.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar este Convenio y a tal efecto EXPONEN

Primero.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10. Uno. 9, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva sobre caza y pesca fluvial y protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades. Así mismo en virtud de lo establecido en el artículo 11.3 aquélla tiene atribuido, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección, e igualmente según el artículo 11.2 y en los mismos términos en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y espacios naturales protegidos.

Segundo.- Que por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, se atribuyen a la Consejería de Agricultura y Agua las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia medio ambiente.

Mediante el Decreto n.º 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, se crea la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad que asume las competencias y funciones en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de sus Estatutos aprobados por Resolución de 13 de febrero de 2008 y modificados por Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Caza de la Región de Murcia -en adelante FCRM-, agrupa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados a la práctica del deporte de la caza o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor y sus especialidades deportivas, codorniz a máquina, cetrería, pájaros de canto, recorridos de caza, compak, tiro a caza lanzada, caza fotográfica y vídeo u otras modalidades de caza cinegéticas existentes o que se puedan crear, conforme a lo dispuesto.

Según lo dispuesto en el Artículo 2, a FCRM es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar

para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio propio e independiente de sus asociados, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el desarrollo de las competencias que le son propias.

La FCRM, como Federación deportiva española, está integrada en la Federación española de caza, y como tal entidad es legítima titular de los derechos reconocidos de la Ley del Deporte de la Región de Murcia y por la Ley de Deporte del Estado Español. Asimismo, ostentará la representación de la Región de Murcia en las actividades deportivo-cinegéticas oficiales de carácter nacional, celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de su exclusiva competencia la determinación de los deportistas que han de formar las selecciones de ámbito autonómico.

La Federación de Caza de la Región de Murcia, declarada de utilidad pública, ha sido inscrita en el Registro de Clubes, Asociaciones Deportivas y Federaciones de la Región de Murcia con el n.º fd-15 desde el 15 de Mayo de 1986.

Cuarto.- Que la Federación de Caza de la Región de Murcia se rige además de por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Que de conformidad con el Artículo 5 de sus Estatutos la FCRM bajo la coordinación y tutela de la Dirección General de Deportes y en su caso de la FEC ejercerá las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

A) Calificar, ordenar, autorizar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

B) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración en su caso, con la Administración Regional, los planes de preparación de deportistas de alto nivel así como elaborar las listas anuales de los mismos dentro del territorio de la Región de Murcia.

C) Colaborar con la Administración Autonómica en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

D) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte y normas de desarrollo, y en las disposiciones específicas que en esta materia obren en los presentes Estatutos y en los Reglamentos emanados de la FCRM.

E) Ejercer el control de las subvenciones que asigne a las Asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que fije la Dirección General de Deportes.

F) Emitir y tramitar licencias federativas.

G) Aquellas otras funciones previstas en la Ley del Deporte de la Región de Murcia y que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de Deportes.

Quinto.- Que el artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia dispone que todo aprovechamiento cinegético y acuícola, deberá gestionarse por conforme a un Plan de Ordenación Cinegética aprobado por la Consejería competente, justificativo de la cuantía y modalidades

de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza animal y que el contenido de los planes que se establecerá reglamentariamente contendrá los datos referentes a la situación inicial del aprovechamiento cinegético o, así como de las poblaciones, el número máximo de cazadores en función de la superficie o riqueza en los terrenos, métodos utilizados en el control y seguimiento, programa de mejora del hábitat, programa de mejora de las poblaciones cinegéticas, programa de la explotación, programa financiero y medidas de protección de la fauna silvestre que pudieran existir en la zona aprovechada, cartografía, así como las actuaciones a llevar a cabo para prevenir los daños que cualquier especie pueda ocasionar a las cinegéticas o no y en las explotaciones agropecuarias, piscícolas y forestales existentes en el mismo.

Sexto.- Que con el objetivo de elaborar y ejecutar en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia un plan de ordenación cinegética sostenible que tenga carácter piloto y pueda servir de modelo para otros, desarrollar experiencias de conservación de especies silvestres no cinegéticas, de reintroducción experimental de especies cinegéticas, así como investigaciones sobre las patologías y tratamiento de las mismas, ambas partes consideran de interés suscribir un convenio de colaboración, para compatibilizar de forma ejemplar la actividad cinegética y la conservación de la naturaleza.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un plan de ordenación cinegética sostenible que tenga carácter piloto y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia.

Segunda.- Obligaciones de las partes y calendario de actuaciones.

1.- Obligaciones de las partes.

a) De la Consejería de Agricultura y Agua.

1.º Autorizar el uso cinegético por cuatro años, del Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia, a la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un plan de ordenación cinegética que tenga carácter piloto, el desarrollo de experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, la reintroducción experimental de especies cinegéticas y el desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento. Estas actuaciones serán compatibles con las actuaciones de restauración e infraestructuras forestales y con los aprovechamientos forestales, ya sean maderables, de pastos o apícolas que realice la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, excluido el aprovechamiento cinegético.

2.º Conceder las autorizaciones administrativas correspondientes por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente, para que puedan desarrollarse

por la Federación de Caza de la Región de Murcia las actividades de investigación y las cinegéticas, incluidos campeonatos y concursos.

3.º Colaborar desde el punto de vista técnico y científico a través de los correspondientes Servicios de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para que puedan desarrollarse las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores.

b).- De la Federación de Caza de la Región de Murcia.

1.º Elaborar y ejecutar un plan de ordenación cinegética sostenible que tenga carácter piloto, así como desarrollar, previa encomienda de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, de reintroducción experimental de especies cinegéticas así como investigaciones sobre patologías de las especies y su tratamiento en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia.

2.º Someterse a las directrices e instrucciones de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

3.º Contratar personal técnico especializado o formalizar acuerdos con Universidades u otros centros de investigación que garanticen la adecuación y calidad de las actividades y trabajos a desarrollar.

4.º Suscribir acuerdos con entidades de conservación, desarrollo sostenible o de protección de la naturaleza y las especies para el desarrollo conjunto de actuaciones de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas.

2.- Calendario de actuaciones.

1.º En el plazo de un mes desde la firma del Convenio la Federación de de Caza de la Región de Murcia, procederá a la contratación del técnico especializado o a la formalización del acuerdo con la Universidad o centro de investigación previsto en el número 3.º del apartado b) de esta cláusula, remitiendo el documento correspondiente a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

2.º La Federación de Caza de la Región de Murcia elaborará y presentará en el plazo de 3 meses desde la firma del Convenio el plan de ordenación cinegética sostenible de carácter piloto previsto en el nº 1.º del apartado a) y el nº 1.º del apartado b) de esta cláusula. La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad procederá a la aprobación del plan, con la introducción de las modificaciones que resulten precisas, debiendo ajustarse la ejecución de las actividades cinegéticas a partir de ese momento a las previsiones del mismo.

3.º Un mes antes del comienzo de cada temporada cinegética la Federación de Caza de la Región de Murcia presentará para su aprobación por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad el calendario de actividades cinegéticas y de campeonatos y concursos previstos en el nº 2.º del apartado a) de esta cláusula, a fin de que pueda procederse a su autorización

4.º La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad comunicará con la suficiente antelación a la Federación de Caza de la Región los proyectos de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, al objeto de que facilite los recursos necesarios y formalice los correspondientes acuerdos con las entidades a que se hace referencia en el nº 4 del apartado a) de esta cláusula.

5.º Dos meses antes del comienzo de cada temporada cinegética la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad comunicará a la Federación de Caza

de la Región de Murcia, el programa de vigilancia sanitaria que se desarrollará en el monte público CUP 166 a fin de que ponga a su disposición en las fechas que el mismo determine, los ejemplares de las distintas especies cinegéticas que resulten necesarios y que realice las extracciones o tomas de muestras que se requieran. Igualmente efectuará las vacunaciones o tratamientos y llevará a cabo las investigaciones sobre patologías de las especies que se indiquen en el citado programa.

6.º La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a iniciativa propia o a petición de la Federación de Caza de la Región de Murcia podrá llevar a cabo las experiencias de reintroducción de especies cinegéticas que se acuerden en el monte público CUP 116 siempre que las mismas se incorporen al plan de ordenación cinegética. En el citado plan se especificarán los medios que deberá aportar la Federación y los controles a realizar, con la referencia a las fechas y periodos de cada uno de los trabajos.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por cinco miembros, tres en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

La citada Comisión, tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo expreso entre las partes.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

Sexta.- Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por el Cap. II del Tit. I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Región de Murcia, la Ley 43/2003, de 21

de noviembre, de Montes y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murciana y por las demás disposiciones que resulten de general aplicación.

Séptima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos de dicha Jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Federación de Caza de la Región de Murcia. El Presidente. Firmado. José Antonio Moreno Ruiz."

Murcia a 4 de marzo de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

3888 Resolución de 7 de marzo de 2011, por la que se publica el protocolo de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012 del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (Adespolorca) y la Asociación de Criadores para la conservación y recuperación del chato murciano (ACHAMUR), para realizar un programa de formación y transferencia Tecnológica para el Desarrollo de la raza porcina autóctona "Chato Murciano", en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia).

Visto el Protocolo de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012 del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPOLORCA) y la Asociación de Criadores para la Conservación y Recuperación del Chato Murciano (ACHAMUR), para realizar un Programa de formación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la raza porcina autóctona "Chato Murciano", en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 30 de diciembre de 2010, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012 del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPOLORCA) y la Asociación de Criadores para la Conservación y Recuperación del Chato Murciano (ACHAMUR), para realizar un Programa de formación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la raza porcina autóctona "Chato Murciano", en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), cuyo texto es el siguiente:

"Protocolo de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012 del convenio entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPOLORCA) y la Asociación de criadores para la conservación y recuperación del Chato Murciano (ACHAMUR), para realizar un programa de formación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la raza porcina autóctona "Chato Murciano", en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia).

En Murcia, a 30 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2010.

De otra parte, D. Eladio Martínez-Abarca Gallego, Presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (en adelante ADESPO-LORCA), en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 29, letra c, de los Estatutos de ADESPO-LORCA.

Y de otra parte, D. Alfredo López Gómez, Presidente de la Asociación de Criadores para la Conservación y Recuperación del Chato Murciano (en adelante ACHAMUR), en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 23, punto 1, de los Estatutos de ACHAMUR.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Protocolo, a cuyo fin,

Exponen

Que el Convenio citado en el título del presente Protocolo, publicado en el BORM nº 300, de 31/12/2007, expira el 31/12/2010 y establece, en su cláusula duodécima, que podrá prorrogarse para dos años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Que el Decreto 129/2010, de 4 de junio ha aprobado las Reglamentaciones Específicas de los Libros Genealógicos de la raza autóctona de porcino "chato murciano" de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Que el Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia en colaboración con la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua, está realizando el trabajo de investigación "Caracterización Genética de la Raza Porcina Chato Murciano mediante Marcadores Moleculares", a petición de la Comisión de Vigilancia y Control según acuerdo de 28/2/2008, y está previsto su finalización en el año 2011.

De conformidad con lo que antecede, la Consejería de Agricultura y Agua, ADESPO-LORCA y ACHAMUR consideran imprescindible continuar la realización del Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la raza porcina autóctona "Chato Murciano".

En consecuencia,

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua, ADESPO-LORCA y ACHAMUR, suscrito el 30 de noviembre de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Segundo.- En los años 2011 y 2012 la financiación de los gastos será compartida entre ambas partes, conforme a lo establecido en la cláusula octava del Convenio, lo que supone que la Consejería de Agricultura y Agua no asumirá gastos adicionales de financiación a los incluidos anualmente en el Programa de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPOLORCA), el Presidente, Eladio Martínez-Abarca Gallego.—Por la Asociación de Criadores para la Conservación y Recuperación del Chato Murciano (ACHAMUR), el Presidente, Alfredo López Gómez".

Murcia, a 7 de marzo de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3889 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 18 de febrero de 2011, relativa a subsanación de deficiencias del PGMO de Molina de Segura relativas a la redelimitación y ordenación de sectores afectados por la nueva variante A-7. Expte. 263/04 de planeamiento.

Con fecha 18 de febrero de 2011 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura fue aprobado definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, mediante Orden del Consejero de Obras, Vivienda y Transportes de 11 de julio de 2006.

Una de las deficiencias contenidas en la fundamentación segunda de dicha orden señalaba que "debe revisarse la delimitación y ordenación de las áreas afectadas por el trazado de la autovía A-7, de forma que no se de lugar a sectores discontinuos separados por la barrera de la autovía, cumplimentando un nuevo trámite de exposición pública".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión plenaria de 27 de julio de 2009, acordó someter a un nuevo período de información pública de un mes, las modificaciones introducidas en el PGMO relativas a la delimitación y ordenación de sectores afectados por la variante A-7. Los anuncios correspondientes se publicaron en los diarios La Opinión y el Faro y en el BORM de 11 de septiembre de 2009.

TERCERO.- En sesión plenaria de 9 de marzo de 2010, el Ayuntamiento acordó sobre la estimación y desestimación de alegaciones habidas durante el anterior trámite de información pública y aprobar las modificaciones introducidas en el PGMO relativas a la delimitación y ordenación de sectores afectados por la variante A-7. La documentación correspondiente se envió a esta Consejería mediante oficio registrado el día 21 de abril de 2010.

CUARTO.- A la vista de dicha documentación y previo informe de la Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Director General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de fecha 15 de junio de 2010 que señalaba las siguientes deficiencias:

«Para la adecuada cumplimentación de lo señalado en la orden resolutoria de 17/10/07 de aprobación definitiva parcial del PGMO, resulta necesario el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado sobre el trazado de la autovía A-7 y la viabilidad de los viales generales previstos en el plan general que la cruzan y que sirven para dar continuidad a los sectores afectados por la autovía.

Deben tenerse además en cuenta las siguientes observaciones:

1. Se observan las siguientes modificaciones no basadas estrictamente en los objetivos de esta subsanación, resultando ajenas a los ajustes por la Variante de la A-7, habiendo de justificarse o suprimirse y tramitarse independientemente:

- Reducción de superficie de la unidad UAI-R1 destinada a ampliación del suelo urbano de infraestructuras Básicas SI1 Plan de Modernización de Regadíos, en aproximadamente 17.000 m2.

- Reducción puntual de la superficie de los sectores ZR1-T1 y ZR4-R5 en su extremo oeste, para ampliación de suelo urbano de Torrealta, afectando a manzana UR9 en el primero y calle Baroja en el segundo.

- En relación con la variación del límite sur del PEI-M1, Plan Especial Industrial Molina 1 que se corresponde con el antiguo PERI 7 "Polvorista Margen Derecha" aprobado definitivamente el 09/05/05, cuya ordenación se incorpora al PGMO:

a) No se encuentra justificada ya que los límites de este PERI no se corresponden con los aportados con esta subsanación.

b) Se reitera escrito RS 17/05/07 de esta DG solicitando al Ayuntamiento remisión del plan aprobado definitivamente y copia del expediente completo en cumplimiento del art. 140.c TRLSRM.

2. Tal y como reconoce el informe del ayuntamiento de subsanación de deficiencias, los planos afectados son los 2009-5-1, 2009-5-2, 2011-4-2, 2011-4-3, 2011-5-1, 2011-5-2, 2011-5-3, 10009, 10010, 10011, 10012 y 25003, no habiéndose aportado los mismos, sino uno global sin nº de plano y sin escala, no pudiendo superficiar ni comprobar los datos especificados. Se han de aportar todos los planos afectados de las distintas escalas, para que sustituyan a los que presentan deficiencias. Entre las áreas afectadas, también se encuentra el suelo urbano consolidado (Polígono la Polvorista) por lo que ha de incluirse en especial la serie 1/2000 que define alineaciones en suelo urbano afectadas por trazado de variante y que han de ser reajustadas en esta subsanación.

3. Con respecto al Eje viario n.º 1 que incorpora esta subsanación:

- Se afecta a la Unidad UAR-R4 debiendo modificar su ordenación al incorporar este vial, en especial compatibilizando la posición de sus zonas verdes con su trazado, pues se observa superposición.

- Se observa supresión del SG viario que partiendo de la rotonda final de este eje nº 1 atraviesa suelo NP4, al oeste de Los Felices.

4. Con respecto al Eje viario nº 2 que incorpora esta subsanación:

- Aunque tenga carácter de preordenación, se observa en su trazado superposición al norte de los sectores ZR3-R1 y ZR3-R6 con el Cordel de los Valencianos que de ejecutarse reduciría su anchura u obligaría a su desvío. Debe solicitarse informe a la DG de Medio Natural en relación con esta propuesta.

- Convendría que figurase en apartado de criterios de la ficha urbanística del sector ZR4-R1A, la obligatoriedad de petición de informe al ayuntamiento vecino de Murcia que conecta con Murcia en el Parque Científico, SC-CNO según PGMO colindante.

5. En relación con la documentación aportada se observan los siguientes errores:

- No se aprecia en plano D3 aportado, la delimitación separadora entre el SG EVS adscrito en su totalidad al sector ZI1-T1 y el SG QS2 adscrito a partes iguales a las unidades UAI-R1 y UAI-R2.

- En las fichas urbanísticas de las unidades UAI-R1 y UAI-R2 se indica en objetivos la materialización del 50% del SG QS2 que según el PG es un Equipamiento público singular, y sin embargo se recoge en usos del suelo de los SG como Espacio Libre y no como Equipamiento.

- En la ficha urbanística del sector ZR4-R3 la edificabilidad reflejada de 16.209 m2t es incorrecta, por ser el resultado de multiplicar la superficie total de 134.070 m2 por el aprovechamiento de referencia de 0,20 m2/m2, lo que supone una cantidad de 46.210 m2t».

QUINTO.- En cumplimiento del anterior informe, el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2010, acordó aprobar la subsanación de deficiencias de la Redelimitación de Sectores afectados por la variante de la A-7 y la remitió a esta Consejería mediante oficio registrado de entrada el 20 de enero de 2011.

SEXTO.- En el expediente consta la emisión de los informes de los siguientes organismos:

- La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con fecha 18 de noviembre de 2010 informó favorablemente, en lo referente a afección a la Red de Carreteras del Estado, el trazado de los Sistemas Generales Viarios del Plan General de Molina de Segura.

- La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, con fecha 6 de agosto de 2010, informó que el trazado de la nueva variante A-7 no afectaba a vía pecuaria alguna.

SÉPTIMO.- A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Molina de Segura, de los informes sectoriales emitidos y del informe del Servicio de Urbanismo de 7 de febrero de 2011, el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió informe, con fecha 16 de febrero de 2011, que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«Se aporta plano de ordenación D·3 a escala 1:8.000 referido a los sectores afectados por el trazado de la variante A-7 en el que queda acreditado que no se produce discontinuidad de sectores por la barrera de autovía, articulándose los sectores mediante dos nuevos ejes viarios con carácter de preordenación, integrados en los distintos sectores, según la descripción contenida en el propio plano D3:

El eje 1 articula los sectores ZR4-R2B, ZR4-R1B y ZR4-R6 y discurre paralelo a la reserva de la variante por su lado oeste.

El eje 2 articula los sectores ZR3-R1, ZR3-R6, ZR4-R1A, al lado este de la variante.

En ambos casos, los ejes viarios deben tener la calificación de sistemas generales, salvo aquellos tramos que, por no constituir el único acceso a otro sector, pueden integrarse como viario predeterminado del plan parcial.

Deben aportarse los planos refundidos del Plan General afectados por las determinaciones del plano D3, en particular los relativos al suelo urbano consolidado (Polígono la Polvorista) o la unidad de actuación UAR-R4, para su oportuna toma de conocimiento.

Se justifica la supresión del SG viario al oeste de Los Felices a partir de la rotonda final del eje nº 1 por su inviabilidad.

En la memoria aportada se señala que se subsanan las deficiencias señaladas, pero debe aportarse la documentación corregida:

a) La previsión de posible comunicación con el término de Murcia debería figurar en la ficha urbanística del sector ZR4-R1A.

b) En relación con la documentación aportada se observan los siguientes errores:

- Debe destacarse en el plano D3, la separación entre el SG EVS adscrito en su totalidad al sector ZI1-T1 y el SG QS2 adscrito a partes iguales a las unidades UAI-R1 y UAI-R2, tal y como aparecía en el plano de 10/11/08.

- Debe recogerse en las fichas urbanísticas de las unidades UAI-R1 y UAI-R2 la materialización del 50% del SG QS2 como Equipamiento público y no como espacio libre.

- Debe aportarse la ficha urbanística del sector ZR4-R3, corregida.

Se reitera escrito de esta Dirección General de fecha 17/05/07 solicitando al Ayuntamiento remisión del PERI 7 "Polvorista Margen Derecha" aprobado definitivamente y copia del expediente completo en cumplimiento del art. 140.c TRLSRM, para su oportuna toma de conocimiento.

Procede en consecuencia tener por cumplimentado lo señalado en la orden de 17/10/07 en relación con la delimitación y ordenación de las áreas afectadas por el trazado de la autovía A-7, a reserva de las consideraciones señaladas en este informe, que se incorporarán al texto refundido del plan general, que para mayor seguridad y claridad de la documentación deberá ser único, integro y completo con todas las determinaciones de las distintas resoluciones recaídas en su aprobación».

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

SEGUNDO.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.b) TRLSRM procede tomar conocimiento de tal subsanación a reserva de las consideraciones señaladas en el antecedente séptimo, que deberán incorporarse al texto refundido del PGMO de Molina de Segura.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Tomar conocimiento de la subsanación de deficiencias contenidas en la fundamentación segunda de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 11 de julio de 2006, relativas a la redelimitación y

ordenación de sectores afectados por la nueva variante A-7, a reserva de las consideraciones señaladas en el informe transcrito en el antecedente séptimo, que se incorporarán al texto refundido del plan general, que para mayor seguridad y claridad de la documentación deberá ser único, integro y completo con todas las determinaciones de las distintas resoluciones recaídas en su aprobación. Y ordenar su diligenciación y posterior remisión de un ejemplar al Ayuntamiento, así como la publicación en el BORM de la presente Orden.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 28 de febrero de 2011.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3890 Orden del 17 de febrero de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve de forma parcial la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, a iniciar durante el 2010, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial así como Planes de Inserción Laboral.

Con fecha 24 de junio de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de 14 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el año 2010.

Mediante la Orden de 2 de julio de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, BORM 12 de julio, se publicó la convocatoria para estas subvenciones.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, de conformidad con el artículo 19 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a lo previsto en el artículo 16, apartado n, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero. Aprobar la propuesta definitiva de concesión de subvenciones efectuada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas según anexo 1.

Segundo. Denegar los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el anexo 2, por las causas que se especifican en el mismo.

Tercero. Calendario de inicio de actividades.

Las actividades formativas no empezarán después del 30 de octubre de 2010. La fecha máxima para la finalización del programas será el 31 de agosto de 2011.

Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se podrán modificar dichas fechas.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados a partir del día 30 de septiembre de 2010.

Quinto. Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46, párrafo 1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Disposición final única.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de febrero de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General de Educación, Formación y Empleo, Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM n.º 261 de 10 de noviembre), José Daniel Martín González.

Anexo 1

RELACIÓN A

TALLER PROFESIONAL-ENTIDADES

Nº	ACTUACIÓN	ENTIDAD	NombreCompleto	CIF	PERFIL	CONCEDIDO	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011
1	EL PALMAR	ADESFA	Asociación para el Desarrollo Educativo, Social y Formativo de Adultos (ADESFA)	G30157556	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
2	MURCIA	ALQUIBLA	Asociación Alquibla de Murcia	G30157176	SERVICIOS AUXILIARES DE COCINA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
3	MURCIA	ALQUIBLA	Asociación Alquibla de Murcia	G30157176	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
4	LOS DOLORES CARTAGENA	ATENEO	Ateneo de Cultura Popular de Cartagena	G30624720	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
5	BENIAJÁN MURCIA	BETO	Asociación Cultural y Social BETO	G73100968	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
6	BENIAJÁN MURCIA	BETO	Asociación Cultural y Social BETO	G73100968	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
7	BENIAJÁN MURCIA	BETO	Asociación Cultural y Social BETO	G73100968	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
8	AGUILAS	CARITAS DIOCESANA	Cáritas Diocesana de Murcia	R3000032G	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
9	BARRIO DEL ENSANCHE CARTAGENA	CARMEN CONDE	Colectivo de Educación de Personas Adultas Carmen Conde	G30633416	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
10	FUENTE ÁLAMO	COLUMBARES	Asociación Columbares	G30146542	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
11	BENIAJAN	COLUMBARES	Asociación Columbares	G30146542	SERVICIOS AUXILIARES DE CARPINTERIA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
12	ALCANTARILLA	COPEDECO	COPEDECO, Sdad. Coop.	F30217632	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
13	MURCIA	DIAGRAMA	Fundación Diagrama-Intervención Psicosocial	G73038457	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA-PINTOR	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
14	MURCIA	DIAGRAMA	Fundación Diagrama-Intervención Psicosocial	G73038457	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
15	MURCIA	ECCA	Radio ECCA Fundación Canaria	G35103431	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
16	MURCIA	ECCA	Radio ECCA Fundación Canaria	G35103431	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
17	MURCIA	ECCA	Radio ECCA Fundación Canaria	G35103431	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
18	ABARAN	EL CAMINO	Asociación El Camino de Abarán	G73008898	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
19	ABARAN	EL CAMINO	Asociación El Camino de Abarán	G73008898	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
20	CEHEGÍN	FECONORM	Federación de Empresarios de Comercio de las Comarcas del Noroeste y Río Mula	G73578791	SERVICIOS AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
21	FORTUNA	GAIA	Asociación Cultural GAIA	G73328015	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
22	CARTAGENA	PROMOVE	PROMOVE Iniciativa Social, Sdad. Coop.	F30793657	SERVICIOS AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN	42.888,56 €	12.277,34 €	30.611,22 €
23	CARTAGENA	RASCASA	Asociación Rascasa	G30666820	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
24	SANTOMERA	REPAIN	Redes para la Inserción Socioeducativa-REPAIN	G73117202	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
25	MURCIA	SECRETARIADO GITANO	Fundación Secretariado Gitano	G83117374	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
26	LA UNIÓN	SIERRA MINERA	Fundación Sierra Minera	G30730774	SERVICIOS AUXILIARES DE COCINA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
27	CEHEGÍN	UNIVERSIDAD POPULAR III MILEN	Asociación Promotora de la Universidad Popular Tercer Milenio de Cehegín	G73230468	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	42.888,44 €	12.277,29 €	30.611,15 €
					TOTAL	1.157.988,00€	331.486,88€	826.501,12€

RELACIÓN B: MODALIDAD INICIACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL

Nº	ACTUACIÓN	ENTIDAD	Nombre Completo	CIF	PERFIL	AÑO	CONCEDIDO	2010	2011
1	SAN JAVIER	AIDEMAR	Asociación para la Integración del Deficiente de la Comarca del Mar Menor	G30048920	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	1º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
2	YECLA	AMPY	Asociación de Minusválidos Psíquicos "AMPY" de Yecla	G30124929	OPERACIONES DE CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACION	2º	42.352,96 €	11.764,80 €	30.588,16 €
3	CARAVACA	APCOM	Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos	G30078927	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	2º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
4	CARAVACA	APCOM	Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos	G30078927	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS	1º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
5	CARTAGENA	ASIDO-CARTAGENA	Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias	G30692933	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	1º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
6	MURCIA	ASSIDO-MURCIA	Asociación para Personas con Sindrome de Down	G30044713	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	1º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
7	MURCIA	ASSIDO-MURCIA	Asociación para Personas con Sindrome de Down	G30044713	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	2º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
8	MURCIA	ASTRAPACE	Asociación para el Tratamiento Precoz de Niños Paralíticos Cerebrales	G30039663	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	1º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
9	MURCIA	ASTRAPACE	Asociación para el Tratamiento Precoz de Niños Paralíticos Cerebrales	G30039663	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	2º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
10	CARTAGENA	ASTUS	Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad	G30604540	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	1º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
11	EL PALMAR	CEOM	Asociación para la Integración de los Minusválidos Psíquicos El Palmar	G30239578	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS	1º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
12	EL PALMAR	CEOM	Asociación para la Integración de los Minusválidos Psíquicos El Palmar	G30239578	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	2º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
13	MURCIA	FAMDIF	Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica	G30052518	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	1º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
14	MURCIA	FAMDIF	Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica	G30052518	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	2º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
15	LIBRILLA	FUNDOWN	Fundación Sindrome de Down de la Región de Murcia	G30413199	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	1º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
16	TOTANA	MIFITO	Asociación de Discapacitados Físicos de Totana	G30065775	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	2º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
17	TORRE PACHECO	PROMETEO	Asociación Padres de Discapacitados Físicos y Psiquicos PROMETEO de Torre Pacheco	G30546386	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	2º	42.352,94 €	11.764,70 €	30.588,24 €
					TOTAL		720.000,00€	200.000,00 €	520.000,00€

RELACIÓN C: MODALIDAD PLANES DE INSERCIÓN LABORAL

Nº	LOCALIDAD	ENTIDAD	NOMBRECOMPLETO	CIF	PIL	CONCEDIDO	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011
1	YECLA	AMPY	Asociación de Minusválidos Psíquicos "AMPY" de Yecla	G30124929	PIL	8.849,40 €	2.968,75 €	5.880,65 €
2	CARTAGENA	ASIDO CARTAGENA	Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias	G30692933	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,41 €	2.968,75 €	5.880,66 €
3	MURCIA	ASSIDO MURCIA	Asociación para Personas con Sindrome de Down	G30044713	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,40 €	2.968,75 €	5.880,65 €
4	MURCIA	ASTRAPACE	Asociación para el Tratamiento Precoz de Niños Paralíticos Cerebrales	G30039663	PIL PARA ACNEE	8.849,41 €	2.968,75 €	5.880,66 €
5	CARTAGENA	ASTUS	Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad	G30604540	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,41 €	2.968,75 €	5.880,66 €
6	MURCIA-BENIAJAN	BETO	Asociación Cultural y Social BETO	G73100968	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,40 €	2.968,75 €	5.880,65 €
7	MURCIA-EL PALMAR	CEOM	CEOM Asociación para la Integración de los Minusválidos Psíquicos El Palmar	G30239578	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,41 €	2.968,75 €	5.880,66 €
8	MURCIA	FAMDIF	Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica	G30052518	PIL PROYECTO Nº 3	8.849,41 €	2.968,75 €	5.880,66 €
9	MURCIA	FAMDIF	Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica	G30052518	PIL PROYECTO Nº 2	8.849,41 €	2.968,75 €	5.880,66 €
10	MURCIA	FAMDIF	Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica	G30052518	PIL PROYECTO Nº 1	8.849,41 €	2.968,75 €	5.880,66 €
11	MURCIA	FUNDOWN	Fundación Sindrome de Down de la Región de Murcia	G30413199	PIL 1	8.849,40 €	2.968,75 €	5.880,65 €
12	MURCIA	FUNDOWN	Fundación Sindrome de Down de la Región de Murcia	G30413199	PIL 2	8.849,40 €	2.968,75 €	5.880,65 €
13	CARTAGENA	RASCASA	Asociación Rascasa	G30666820	PIL JOVEN I	8.849,40 €	2.968,75 €	5.880,65 €
14	MURCIA	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Fundación Secretariado Gitano	G83117374	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,40 €	2.968,75 €	5.880,65 €
15	LA UNIÓN	SIERRA MINERA	Fundación Sierra Minera	G30730774	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL 1	8.849,40 €	2.968,75 €	5.880,65 €
16	LA UNIÓN	SIERRA MINERA	Fundación Sierra Minera	G30730774	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL 2	8.849,41 €	2.968,75 €	5.880,66 €
						141.590,48 €	47.500,00 €	94.090,48 €

Anexo 2

MODALIDAD DE TALLER PROFESIONAL - ENTIDADES

DENEGADOS					
Nº	ACTUACIÓN	ENTIDAD	CIF	PERFIL	MOTIVO
1	BENIAJAN	ASOCIACIÓN COLUMBARES	G30146542	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	Evaluación negativa
2	CEHEGÍN	ASOCIACIÓN PROMOTORA UNIVERSIDAD POPULAR III MILENIO	G73230468	SERVICIOS AUXILIARES DE COCINA	Evaluación negativa
3	CEHEGÍN	ASOCIACIÓN PROMOTORA UNIVERSIDAD POPULAR III MILENIO	G73230468	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	Evaluación negativa
4	CEHEGÍN	ASOCIACIÓN PROMOTORA UNIVERSIDAD POPULAR III MILENIO	G73230468	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	Evaluación negativa
5	CEHEGÍN	FECONORM	G73578791	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	Evaluación negativa
6	LA UNIÓN	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	G30730774	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	Evaluación negativa
7	MURCIA	FUNDACIÓN ECCA	G35103431	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	Evaluación negativa
8	TOTANA	EL CANDIL	V30541593	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	Evaluación negativa
9	SAN JAVIER	Asociación de Educación y Cultura Espacio Abierto de San Javier ESPACIO ABIERTO	G30233258	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	Evaluación negativa
10	SAN JAVIER	Asociación de Educación y Cultura Espacio Abierto de San Javier ESPACIO ABIERTO	G30233258	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	Evaluación negativa

MODALIDAD INICIACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL

DENEGADOS					
UBICACIÓN	NOMBRE	CIF	PERFIL	AÑO	MOTIVO
MOLINA DE SEGURA	ASTRADE	G-30508931	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	1º	Evaluación Negativa

MODALIDAD PLANES DE INSERCIÓN LABORAL

DENEGADOS						
Nº	LOCALIDAD	ENTIDAD	NombreCompleto	CIF	PIL	MOTIVO
1	CARTAGENA	PROMOVE INICIATIVA-SOCIAL S. COOP.	PROMOVE Iniciativa Social, Sdad. Coop.	F30793657	PIL	Evaluación Negativa
2	CARTAGENA	RASCASA	Asociación Rascasa	G30666820	PIL JOVEN II	Evaluación Negativa
3	CARTAGENA	RASCASA	Asociación Rascasa	G30666820	PIL JOVEN III	Evaluación Negativa
4	LA UNIÓN	SIERRA MINERA	Fundación Sierra Minera	G30730774	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL 4	Evaluación Negativa
5	LA UNIÓN	SIERRA MINERA	Fundación Sierra Minera	G30730774	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL 3	Evaluación Negativa
6	TOTANA	MIFITO	Asociación de Discapacitados Físicos de Totana (MIFITO)	G30065775	PIL	Evaluación Negativa

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3891 Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Calendario Laboral; N.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144170002; denominación, Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código, 30000115011981; código anterior, 3000115; ámbito, Sector.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de este Centro Directivo, del expediente, de Calendario Laboral; denominación, Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código de convenio, 30000115011981; (código de convenio anterior 3000115); de ámbito, Sector; suscrito con fecha 03/02/2011, por la Comisión Negociadora del mismo. Con notificación a la misma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 18 de febrero de 2011—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera y Palets de la Región de Murcia

Por la parte empresarial en representación de la Asociación de Empresarios de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera y Palets.

Don Marcelino López Marín.

Don Francisco Manchón Llorente.

Don Pascual Bermúdez Piñera.

Don Antonio Campillo Veguillas (asesor)

Don Fco. Javier Mata Marco (asesor).

Por la parte social:

Don Jesús Rafael Tornero Trigueros (CCOO).

Don José Manuel Torralba Egea (UGT)

En Murcia siendo las 18:00 horas del día 3 de febrero de 2011 en los locales de la Asociación de Empresarios de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera y Palets de la Región de Murcia, se reúnen las personas relacionadas al margen.

Tras el debate correspondiente se acuerda el calendario laboral para el año 2011 que se acompaña como anexo a la presente acta. Por tanto la jornada anual será de 1.752 horas, señalándose como fiestas de convenio los días:

- 10 de junio

- 12 de septiembre

- 31 de octubre

El resto de exceso de jornada esto es tres días pasan a las vacaciones consistiendo las mismas para este año 2011 en 25 días laborables.

El presente calendario rige en defecto de acuerdo expreso entre empresa y trabajadores, quienes podrán alterar las fiestas de convenio respetando siempre la jornada máxima anual.

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión autorizando y delegando en el Graduado Social don Antonio Campillo Veguillas para que proceda a presentar la presente acta ante la Dirección General de Trabajo.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR ENVASES DE MADERA DE LA REGION DE MURCIA, AÑO 2.011

Dia	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8	1
2	D	8	8	S	FN	8	S	8	8	D	8	8	2
3	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	3
4	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	4
5	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	5
6	FN	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	6
7	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	7
8	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	8
9	D	8	8	S	8	FR	S	8	8	D	8	8	9
10	8	8	8	D	8	FC	D	8	S	8	8	S	10
11	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	11
12	8	S	S	8	8	D	8	8	FC	FN	S	8	12
13	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	13
14	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	14
15	S	8	8	8	D	8	8	FN	8	S	8	8	15
16	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	16
17	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	17
18	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	18
19	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	19
20	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	20
21	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	21
22	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	22
23	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	23
24	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	24
25	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	25
26	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	26
27	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	27
28	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	28
29	S		8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	29
30	D		8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	30
31	8		8		8		D	8		FC		S	31
Total Horas	160	160	184	152	168	160	168	176	168	152	168	152	1.968
Vacaciones 25 x 8 horas + 2 F.L.													-216
TOTAL JORNADA AÑO 2011													1.752

Las fiestas de convenio se establecen en defecto de pacto expreso entre dirección de empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales de mutuo acuerdo, podrán alterar los días de convenio respetando siempre la jornada máxima anual.

En caso de que la F.C coincidiera con FL dicha fecha se trasladará al día anterior o posterior laborable según convenga empresa y trabajadores.

Las empresas podrán distribuir la jornada anual conforme a lo establecido en el artículo 11 del convenio.

En este calendario no se reflejan las fiestas locales

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3892 Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0795/2008), contra la orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 21 de julio de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BORM de 10 de abril).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, don Miguel Pedreño Saura ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0795/2008 (procedimiento ordinario), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de julio de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 2008 (BORM del 10), en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

3893 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Pérez-Crespo Payá.

Mediante resolución de esta Secretaría General de fecha 31 de enero de 2011, se clasifica como Cultural y se inscribe por resolución de fecha 1 de marzo de 2011 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º 152, la Fundación López-Crespo Payá, con domicilio social en Avenida Libertad, 1 8.º C, C.P. 30009 de Murcia.

La citada fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Murcia don Carlos Peñafiel de Río el día 23 de diciembre de 2010, con el número 3319/10 de su protocolo, interviniendo en su propio nombre y derecho como fundadores, don Antonio Pérez Crespo, don Antonio Francisco Pérez-Crespo Payá, don José-María Pérez-Crespo Payá, doña Ángeles Pérez-Crespo Payá y don Antonio Pérez Crespo en representación de don Francisco Pérez-Crespo Payá. A la escritura de constitución se incorpora: Los Estatutos de la Fundación, Certificados de la Oficina Central de CajaMurcia como justificante del ingreso en metálico de la dotación fundacional, certificado acreditativo de que no figura registrada la denominación de la fundación en ningún registro estatal o autonómico, expedido por la subdirectora General de Fundaciones y Mecenazgo del Ministerio de Cultura.

Según la escritura, la dotación fundacional asciende a la cantidad de 30.000 €, totalmente asumida por los fundadores, desembolsando en la constitución el 25% del total, consistente en 7.500 €, según certificados de Cajamurcia de la Oficina Central n.º 90, ingresado en la cuenta 200907005835 a nombre de la fundación.

Los fines de la Fundación según indica el artículo 5 de sus estatutos es la de conservar, actualizar y ampliar el contenido de los fondos que componen la Biblioteca Pérez Crespo, facilitar, para su conocimiento y estudio los fondos de la biblioteca, promover el estudio y la investigación de materias reflejadas en los fondos de la biblioteca.

Queda constituido en la escritura de constitución como órgano de gobierno un Patronato, compuesto por un presidente con carácter vitalicio, don Antonio Pérez Crespo, un Secretario, don Antonio-Francisco Pérez-Crespo Payá y como vocales a don José María Pérez-Crespo Payá, don Francisco Pérez-Crespo Payá, doña Ángela Pérez-Crespo Payá, don Antonio-María Pérez-Crespo Diges y don Tomás Zamora Ros, con aceptación de su cargos.

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Cultura y Turismo.

Murcia, 2 de marzo de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3894 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 18 de enero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace publica la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Asensio García Nicolás

DNI/CIF: 27.465.598-X

Municipio del interesado: Alhama de Murcia

Nº de expediente: 3178.2006.04755.2007.00.Y7.

Materia: Derechos definitivos de pago único, campaña 2006/2007 ecológica.

- Recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General para la Política Agraria Común, de fecha 12 de diciembre de 2006

- El expediente se encuentra a su disposición en Dirección General para la Política Agraria Común, sita en Plaza Juan XXIII, 3008 Murcia.

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la practica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia a 3 de marzo de 2011.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3895 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. "Remodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones anexas del área recreativa La Balsa Redonda, Parque Regional El Valle y Carrascoy, T.M. de Murcia". Expte. 5/11.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 5/11.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Remodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones anexas del área recreativa La Balsa Redonda, Parque Regional El Valle y Carrascoy, T.M. de Murcia".

b) Lugar de ejecución: Parque Regional El Valle y Carrascoy (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Veintidós años, susceptible de prorrogarse otros ocho años más.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Garantía provisional: No se exige.

5. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en Murcia, c/ Conde Valle San Juan, nº 2, Tfno. 968.21.78.93 y Fax: 968.22.04.63. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas. También podrán descargarse los dos primeros de la página web www.carm.es.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Murcia, Pza. Juan XXIII, s/n, Edificio A, 4.ª planta, 30008 Murcia. Teléfonos: 968375298, 968366091, 968395915 y Fax nº: 968375302.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día que finalice el plazo de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Documentación acreditativa de los criterios subjetivos de adjudicación.

Sobre n.º 3: Documentación acreditativa de los criterios objetivos de adjudicación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Agricultura y Agua.

2. Domicilio: Pza. Juan XXIII, s/n

3. Localidad y código postal: Murcia, 30008

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses

e) Admisión de variantes: No

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Domicilio: Pza. Juan XXIII, s/n.

c) Localidad: Murcia 30008.

d) Fecha: Se notificará oportunamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 16 de febrero de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3896 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento de reintegro, relativo al expediente que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo dispuesto ene. Artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdo inicio procedimiento de reintegro

N.º Exp.: 231/C/MUR/00201

Interesado: Duffy Gestores Comerciales S.L.

DNI/NIF: B15612864

Localidad: Polígono Industrial Ascoy (Cieza)

Procedimiento: Reintegro

Contenido: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Hechos: Haber cesado su actividad industrial en la dirección anterior, antes de transcurridos los preceptivos 5 años desde el cobro de la ayuda.

Fundamentos Jurídicos:

Apartado b), g) e i) del artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 56 del Reglamento 1198/2006 del Consejo de 27 de julio. Orden de 22/11/2007 de ka Consejería de Agricultura y Agua.

Importe: 924.886,97.- Euros

Se notificará el presente acuerdo a la interesada, concediéndole un plazo de 15 días para que presente las alegaciones y medios de prueba que considere oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

Igualmente conforme lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua, poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, ubicadas en la C/ Campos nº 4- Edificio Foro, 2.ª planta, en Cartagena, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 25 de febrero de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

3897 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifican resoluciones de ingreso dictadas por dicha Dirección General.

Se ha intentado la notificación de las Resoluciones de ingreso de la Dirección General de Personas con Discapacidad, en relación a los centros que a continuación se detallan, con respecto a los siguientes interesados:

NOMBRE INTERESADO	REPRESENTANTE	Nº EXPEDIENTE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA RESOLUCION INGRESO	CENTRO
D.ª María Pérez García	Dª Mariana Pérez García	DC/0531/2010	C/ Azorín, 10 30700 Torre Pacheco	8 de noviembre de 2010	PROMETEO
Dª Ana Belen Albaladejo Buendía	-	DC/0529/2010	Casas de La Ermita. Los Meroños 190 30700 Torre Pacheco	10 de enero de 2011	PROMETEO

Los interesados deberán cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberán observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se comunica que la Resoluciones que se citan se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 5 de marzo de 2011.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

3898 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifican Resoluciones de Ingreso dictadas por dicha Dirección General.

Se ha intentado la notificación de las Resoluciones de ingreso de la Dirección General de Personas con Discapacidad, en relación a los centros que a continuación se detallan, con respecto a los siguientes interesados:

NOMBRE INTERESADO	REPRESENTANTE	Nº EXPEDIENTE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA RESOLUCION INGRESO	CENTRO
D. Eloy Barranco Lorca	-	DC/0534/2010	C/ Santiago 7-1.º 30008 –Barrio San Miguel (Murcia)	10 de enero de 2011	AFEMTO
D. Pedro Jesús Rosell Lucas	Dª Vicenta Lucas Peñas	DV/0011/2010	C/ Gral. García Díaz, 29 30840 – Murcia	10 de enero de 2011	FUNDOWN VIVIENDA COLECTIVA

Los interesados deberán cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberán observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se comunica que la Resoluciones que se citan se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 5 de marzo de 2011.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3899 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1359/2010

Denunciado: MARTINEZ PLAZAS, CRISTOBAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RUBEN DARIO N.º 3 piso 3.º pta. A

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE): ECUADOR, CARECIENDO DEL CERTIFICADO. CONDUCTOR: SEGUNDO PACO CHANGOLUISA VELASQUES.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02(BOE 9/1/03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el Art. 141.19 LOTT. Art. 198.19 Rott.

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/12/2009

Matrícula: MU-7292-BS

Liquidación: 1404509910391030518520105108

N.º Expediente: SAT1362/2010

Denunciado: INTERVAL, COOP. VALENCIANA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RUZAFA N.º 1-6

46004 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO EN MENOS DE 2:30 HORAS. DOS CONDUCTORES SOBRE UN PERIODO DE 9 HORAS. JORNADA COMPRENDIDA DESDE LAS 5:20 HORAS DEL DÍA 4, HASTA LAS 11:20 HORAS DEL DÍA 5. SE ADJUNTAN A BOLETIN HOJAS DE REGISTRO. CIRCULAR VACIO A CRGA MERCANCIA. CONDUCTOR: STEFAN STANCIUGLEN.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2009

Matrícula: 5486-DBS

Liquidación: 1404509910391030047820115101

N.º Expediente: SAT1418/2010

Denunciado: GUAMANTARIO SUCONOTA, CARLOS MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO N.º 146

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE ORIHUELA (A) HASTA JUMILLA TRANSPORTANDO 7 TRABAJADORES COBRANDO 6 EUROS POR VIAJE, REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL CARECIENDO DE AUTORIZACION, SIN TENER DERECHO A ELLA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/12/2009

Matrícula: 5120-DXS

Liquidación: 1404509910391030496520105104

N.º Expediente: SAT1510/2010

Denunciado: SZANTO SANDOR, GYOZO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARQUITECTO ROS N.º 60 piso P1 pta. P1

12006 CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLON DE LA PLANA)

Hechos: EXCEDER LA CONDUCCION DIARIA ENTRE MAS DE 10:30 H. Y 11 HORAS. REALIZA UNA CONDUCCION DIARIA DE 10 HORAS Y 32 MINUTOS. JOSRNADA DEL 22/12/09 A LAS 20:40 HORAS UTC HASTA LAS 09:06 HORAS UTC DEL DIA 23/12/09 (SOBRE UN PERIODO DE 10 HORAS). SE ADJUNTA DOCUMENTOS DE IMPRESION. CONDUCTOR: GYOZO SZANTO SANDOR.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción: 325,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/12/2009

Matrícula: 4532-GJP

Liquidación: 1404509910391030048520115107

N.º Expediente: SAT1512/2010

Denunciado: MOYA SANMARTIN, GUILLERMO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE LOPEZ - LOS ROCAS DE EL JIMENADO N.º 2

30708 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SACAS CON ARENA, ENTRE EL JIMENADO Y CARTAGENA, NO PORTANDO EL CONDUCTOR LAS HOJAS REGISTRO O DISCOS DIAGRAMA CORRESPONDIENTE A SU CONDUCCIÓN, OBLIGADAS A LLEVAR CONSIGO. LE FALTA LA ACTIVIDAD DE LOS DIAS: 23/12709 AL 04/01/10. 08 AL 11/01/10 Y 14 AL 18/10/10. NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO QUE LEGITIMICE LA AUSENCIA. CONDUCTOR: ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/01/2010

Matrícula: MU-3664-AV

Liquidación: 14045099103910300019820115105

N.º Expediente: SAT1726/2010

Denunciado: MOYA GUACHI, ENRIQUE ADOLFO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR GRANADA N.º 23 piso 1.º pta. D

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (TRANSPORTA CINCO PERSONAS-OBREROS DEL CAMPO- INCLUIDO EL CONDUCTOR) DESDE MURCIA A TORRE PACHECO, EN UN VEHCIULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA RELACION DE VIAJEROS.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2010

Matrícula: 0041-DVB

Liquidación: 14045099103910304973201051O7

N.º Expediente: SAT1765/2010

Denunciado: SARABIA ROJAS, NERY ADOLFO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR-ARCHENA N.º 56

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. COBRA 3 EUROS, POR PERSONA Y DÍA TRANSPORTE 7 VIAJEROS MÁS EL CONDUCTOR QUE NO LLEVAN ENCIMA DOCUMENTACIÓN DE ARCHENA A LA PAZ. CONDUCTOR: BALBINO RUBEN RIOS OJEDA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/01/2010

Matrícula: MU-2104-BJ

Liquidación: 14045099103910300049720115101

N.º Expediente: SAT2163/2010

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR AZAHAR, C/ AVELLANO N.º 1

23005 JAEN (JAEN)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. CIRCULA DESDE SANTOMERA HASTA LORCA, TRANSPORTANDO 24000 KG DE GRAVILLA.

Norma Infringida: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.13 LOTT Art.198.13 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/02/2010

Matrícula: MU-3025-AZ

Liquidación: 14045099103910300051220115105

N.º Expediente: SAT2170/2010

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR AZAHAR, C/ AVELLANO N.º 1

23005 JAEN (JAEN)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA 39.080 KGS. DE ZAHORRA ARTIFICIAL. CONDUCTOR: JOSE GONZALEZ GARCIA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/02/2010

Matrícula: MU-3025-AZ

Liquidación: 14045099103910300052820115107

N.º Expediente: SAT2264/2010

Denunciado: LOUDA LLAMUCA, MERCEDES LOURDES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PATRICIO RUIZ GOMEZ N.º 14 piso 5 pta. 1

03206 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 PASAJEROS, DESDE PULPI HASTA ELCHE, REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. LOS

OCUPANTES COMENTAN QUE COBRA 4 EUROS EL CONDUCTOR POR TRAYECTO. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2010

Matrícula: 1221-DYD

Liquidación: 140450991039103005432011510 2

N.º Expediente: SAT2276/2010

Denunciado: GARCIA CAMACHO, YONNY ARNOLDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FEDERICO GARCIA LORCA 19-1-1 DR. N.º

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA OCHO OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR. REALIZA TRAYECTO DESDE ARCHENA A PULPI, Y LA EMPRESA CARGADORA PAGA SEIS EUROS POR VIAJERO, SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACION NOMINAL DE LOS VIAJEROS. CONDUCTOR: YONNY ARNOLDO GARCIA CAMACHO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2010

Matrícula: 9786-DYB

Liquidación: 140450991039103005472011510 4

N.º Expediente: SAT2278/2010

Denunciado: VALKOVA, ELENA ILIYANOVA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR REBOLLO ZAMORA N.º 6

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA NUEVE OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR DESDE LORCA A PALOMARES. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACIÓN NOMINAL DE OCUPANTES TRANSPORTADOS. EN NOVIEMBRE COBRAR EL TITULAR TRES EUROS POR PASAJERO. CONDUCTOR: IVAN SAVOV IVAROV.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2010

Matrícula: 7922-BLY

Liquidación: 140450991039103005482011510 7

N.º Expediente: SAT2290/2010

Denunciado: TELLO ORTIZ, ALEXANDER PATRICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FEDERICO GARCIA LORCA N.º 2 piso 2 pta. B

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 OBREROS) DESDE PULPI (AL) HASTA ARCHENA (MU) CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN PARA SERVICO PUBLICO. EL CONDUCTOR Y TITULAR MIENTRAS QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJA, LE PAGA 3 € POR OBRERO Y VIAJE. SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN DE OCUPANTES. CONDUCTOR: ALEXANDER PATRICIO TELLO ORTIZ.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2010

Matrícula: 3123-DJJ

Liquidación: 140450991039103005552011510 7

N.º Expediente: SAT2303/2010

Denunciado: PLANTACIONES Y EXPLOTACIONES CIUDAD DEL SOL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GALICIA N.º 2 piso 1.º pta. B

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZARCION DE TRANSPORTE, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLAN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. CIRCULA, DESDE LORCA HACIA CARTAGENA, TRANSPORTANDO 14 OBREROS, DE LOS QUE SE ADJUNTA RELACION, NO JUSTIFICANDO NINGUNO DE ELLOS SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA (TAMPOCO EL CONDUCTOR). CONDUCTOR: IVAN ISTALIYANOV BOGOEV.

Norma Infringida: Art.102 LOTT Art.157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.6 LOTT Art.197.1.6 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2010

Matrícula: MU-5893-BD

Fecha de abono de la sanción bonificada: 20/07/10

N.º Expediente: SAT2399/2010

Denunciado: AGROTRANSMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PAGO AGUILAR N.º

04200 TABERNAS (ALMERIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O

CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RTO 561/2006. EN TARJETA CONDUCTOR CONSTA LA CONDUCCIÓN DE HOY, SIENDO LA SIGUIENTE/ REGISTRO AL DÍA 15-02-10 Y POSTERIORMENTE EL 08-02-10. NO PRESENTA DISCOS NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CIRCULA DESDE ALMERIA HACIA VALENCIA, CON CARGA COMPLETA. CONDUCTOR: FCO. RUBIO MARTIN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2010

Matrícula: 2382-FVZ

Liquidación: 140450991039103001972011510 2

N.º Expediente: SAT2414/2010

Denunciado: AVANTI DISEÑO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA VECILLA N.º 23

28940 FUENLABRADA (MADRID)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O QUE, POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. TARJETA CADUCADA DESDE EL 30/11/09.

Norma Infringida: Arts. 47 y 103 LOTT Arts..41 y 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.13 LOTT Art.198.13 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/01/2010

Matrícula: 9388-BSJ

Liquidación: 140450991039103005692011510 8

N.º Expediente: SAT2477/2010

Denunciado: FRIO TURANIANA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBAYANA N.º 7 piso 1 pta. A

04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTAR PAJA, DESDE CUEVAS DE ALMANZORA HASTA LORCA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL EN EL QUE DEBE FORMALIZARSE EL CONTRATO ENTRE TRANSPORTISTAS U OPERADORES.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/03/2010

Matrícula: 8461-CLF

N.º Expediente: SAT2523/2010

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR AZAHAR, C/ AVELLANO N.º 1

23005 JAEN (JAEN)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARENA, DESDE FORTUNA A COBATILLAS (MU), CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. REALIZA SERVICIO PUBLICO EN VEHICULO PESADO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/03/2010

Matrícula: MU-3025-AZ

Liquidación: 14045099103910300614201151O2

N.º Expediente: SAT2524/2010

Denunciado: MARTINEZ LORENTE, VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARCAGENTE 4-8-15 N.º

46007 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, DE ALICANTE CA CALASPARRA, LLEVANDO LA TARJETA DE TRANSPORTE CADUCADA. SE LE RECOGE DICHA TARJETA PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2010

Matrícula: 1085-CWJ

Liquidación: 14045099103910300615201151O5

N.º Expediente: SAT2535/2010

Denunciado: MUÑOZ CASTILLO, IGNACIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ JOSE JAVALOYES ORTS N.º 41

03206 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FRUTA Y VERDURAS DESDE BALSICAS HASTA FORTUNA, EN TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES. CONDUCTOR: IGNACIO MUÑOZ CASTILO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2010

Matrícula: 8443-CMH

Liquidación: 1404509910391030061820115107

N.º Expediente: SAT2580/2010

Denunciado: SCURTU., ELAREA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAYETANO N.º 5 piso 2

04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTAR SIETE TRABAJADORES DESDE SAN JAVIER HASTA TORRE PACHECO, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES. CONDUCTOR: IOAN MACEDON CALINI.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2010

Matrícula: 2581-CMH

Liquidación: 1404509910391030062420115104

N.º Expediente: SAT2763/2010

Denunciado: FRIO ROBLES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE ZUMEL N.º 00020

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO LIMITADOR DE VELOCIDAD IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA, AL OBSERVARSE VELOCIDADES CONSTANTES SUPERIORES A 93 KM/H DURANTE AL MENOS 5 MINUTOS. SE ADJUNTAN TICKET DE TARJETA DE CONDUCTOR, TACOGRAFO U EXCESOS DE VELOCIDAD. CIRCULA CARGADO, DESDE BARCELONA A LORCA. PERIODO DIA 19/03/10 A LAS 08:07 HASTA LAS 08:13 H.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/03/2010

Matrícula: 2306-FVV

Liquidación: 1404509910391030007820115104

N.º Expediente: SAT2782/2010

Denunciado: AZNAR Y HARO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG APDO. CORREOS N.º 17

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DESDE ALMENIA. HABIENDO MINORADO EL DESCANSO SEMANAL EN MENOS DE 22 HORAS. INICIA CONDUCCIÓN DESPUES DE DESCANSO SEMANAL EL 26-02-10 A LAS 07:70H, FINALIZANDO LA CONDUCCION EL 03-03-01 A LAS 23:00H, REALIZA SOLO DESCANSOS DIARIOS. SE RETIRAN DISCOS DIAGRAMAS DEL 26-02 AL 04-03-10. CONDUCTOR: PROTC LANDOS.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2010

Matrícula: 7254-GRG

Liquidación: 140450991039103000912011510 4

N.º Expediente: SAT3108/2010

Denunciado: VADEPESCA 1928, S.L.

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Último domicilio conocido: AV DE MADRID N.º 2

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS EN VEHICULOS O RECIPIENTES QUE NO REUNEN LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIBLES. SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO.

Norma Infringida: Anexo 1 ATP

Observaciones Art. Infringido:Art.140.26.1 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/04/2010

Matrícula: 4912-BKC

Liquidación: 140450991039103007972011510 7

N.º Expediente: SAT3266/2010

Denunciado: EXPLOTACIONES EVAMAR,SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCRITOR JUAN VALERA N.º 10 piso 3 pta. B

30110 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE EL FENAZAR HASTA POLIGONO INDUSTRIAL DE MOLINA DE SEGURA, TRANSPORTANDO LIMONES, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/04/2010

Matrícula: 7712-BYG

Liquidación: 140450991039103049112010510 0

N.º Expediente: SAT3908/2010

Denunciado: FRUTAS Y CITRICOS VEGAMUR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN FERNANDO N.º 50 piso 2 pta. D

30570 SAN JOSE DE LA VEGA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: EXCESOS EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION MAXIMOS DE CONDUCCION EN LOS DESCANSOS SEMANALES. SE OBSERVAN ENTRE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL DIA 19/04/10 HASTA EL 30/04/10 UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA MAS DE 6 DIAS TOTAL 12 DIAS CONDUCIENDO SE INTERVIENE LAS HOJAS DE REGISTRO. JOSE RAMON SANCHEZ MARIN.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2010

Matrícula: MU-1166-BP

Liquidación: 14045099103910300281201151O7

N.º Expediente: SAT4182/2010

Denunciado: FRIO ROBLES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE ZUMEL N.º 00020

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO. POSTERIORMENTE ES INSERTADA IMPRIMIENDO JORNADA ACTUAL Y ANTERIOR ASI COMO 24 HORAS DE LA UNIDAD. TRANSPORTA VERDURA DESDE SAN JAVIER A ITALIA. CONDUCTOR: JOSE LUIS DOMINGUEZ MARIÑO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/06/2010

Matrícula: 1112-GTZ

Fecha de abono de la sanción bonificada: 07/12/10

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección

General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia a 25 de febrero de 2011.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3900 Notificación de audiencia a interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º expediente: SAT3349/2010

Denunciado: AGROQUIMICOS FINCA EL MOLINO, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG FINCA EL MOLINO N.º

30366 ALGAR, EL, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE A 2009 DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010 SEGÚN ACTA DE INFRACCION 311/2010 QUE SE ADJUNTA

Norma infringida: Art. 9 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20-10)

Observaciones Art. infringido: Art.141.24.10 LOTT Art.198 ROTT

Sanción propuesta: 1.001,00 euros

Fecha denuncia: 10/08/2010

Fecha incoación: 13/08/2010

Matrícula:

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 25 de febrero de 2011.—Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3901 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato para la contratación de obras de ampliación en el C.E.I.P. "San Pablo", de Murcia. Expte. S.G/C.A/2010/063.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2010/063

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de ampliación en el C.E.I.P. "San Pablo" de Murcia.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de ----.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

197.536,12 €, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 233.092,62 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14 de febrero de 2011.

b) Contratista: Instalaciones Casherman, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 194.573,00 €, más el correspondiente IVA del 18%, que supone un total de 229.596,14 €.

6.- Formalización.

a) Plazo: no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

b) Fecha: 18 de febrero de 2011.

Murcia, 2 de marzo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

3902 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 15 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
300020110003334	MARCEL ZAMFIR	X4857003R	RUMANIA	25/02/2011
300020110003338	OANA DINU	X6761166V	RUMANIA	25/02/2011
300020110003339	YORDAN ALEKSANDROV GEORGIEV	X7442699Z	BULGARIA	25/02/2011
300020110003346	NANDOR MOLNAR	Y1484972Z	HUNGRIA	25/02/2011
300020110003347	COSTINEL MARCEL GHERGHEA	Y1484914W	RUMANIA	25/02/2011
300020110003350	ARTEMON GABRIEL OSMA	Y1485212R	RUMANIA	25/02/2011
300020110003351	ANISOARA TODICA	Y1495900V	RUMANIA	25/02/2011
300020110003353	IVAN WLADYMIR KUHLMANN	X4180272E	ALEMANIA	25/02/2011

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3903 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 23 de febrero de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico de Murcia, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Interesado/s	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X3271770-C	D. Franklin Giovanni Salinas Salinas	Archena (Murcia)	14/06/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X3355321-N	D. José Isidro Andrade Contento	Puzol (Valencia)	12/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X8776707-E	D. Félix Alanis Callata	Totana (Murcia)	14/09/2009	Ley 30/92	62.1.f)
X5118081-Y	D. Ferdinand Enrique Siguencia Vela	Torre Pacheco (Murcia)	10/11/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X3199214-Y	D. Reinaldo Amable Simancas Cueva	Mula (Murcia)	23/10/2003	Ley 30/92	62.1.f)
X3060587-T	D. Yuberth Martín Aguilar Atiencie	Las Torres de Cotillas (Murcia)	27/02/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3143940-R	D. Marco Rodrigo Cordova Guerrero	Madrid	15/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3105705-S	D. Voladymyr Makukhovskyy	Cartagena (Murcia)	18/04/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X6553457-K	D. Yan Popov	Cartagena (Murcia)	27/09/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4172592-R	D. Fernando Aristotel Cárdenas Espinoza	Aguilas (Murcia)	29/01/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4155251-W	D. Víctor Enrique Zaruma Macas	Cartagena (Murcia)	18/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3188677-A	D. Manuel Jesús Jarro Peña	Yecla (Murcia)	18/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3327409-E	D. Lucas de Jesús Jaramillo Torres	Los Alcázares (Murcia)	31/01/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X3290370-J	D. Gilver Giovanny Calva Chimbo	Murcia	30/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3904 Notificación de declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje que se indica, instruido por la dirección general de tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje.

Los Correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de febrero de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X3614952-L	D. Milton Hernán Bravo Gavilanes	Yecla (Murcia)	11/11/2003	Ley 30/92	62.1.f)
X3655205-E	D. José Juan Maila Loachamin	Murcia	02/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3658471-E	D. Julio Enrique Zapata Calderón	Lorca (Murcia	05/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3663089-V	D. Edison Vinicio Guerrero Vivanco	Mahón (Islas Baleares)	06/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3665599-C	D. Robalino Bolivar Jaramillo Yumbla	Totana (Murcia)	03/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3666035-L	D. Julio Vicente Armijos	Mazarrón (Murcia) 2	4/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3925593-E	D. Walter Vicente Albuja Burbano	Bilbao	27/11/2003	Ley 30/92	62.1.f)
X3666076-Z	D. Jorge Danilo Espinoza Ganan	Puerto de Mazarrón (Murcia)	19/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3676289-S	D. Enrique Alberto Delgado Narváez	Jumilla (Murcia)	13/10/2003	Ley 30/92	62.1.f)
X3681051-Q	D. José Fredy Aguilar Veintimilla	Murcia	15/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3871880-Z	D. Wilver Heraldo Elizalde Oviedo	Cieza (Murcia)	09/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3875102-Q	D. César Dorian Rodríguez Rodríguez	Totana (Murcia)	21/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3885277-W	D. Simón Antonio Marquínez Bermúdez	Cieza (Murcia)	06/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3887485-W	Dña. Carmita Lucía Mendoza Quishpi	Murcia	21/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3895402-F	D. Segundo Efrén Aguilar Veintimilla	Murcia	08/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3926332-W	D. George Vicente Granda Chamorro	Aguilas (Murcia)	16/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4263710-Q	D. Iván Mykhalskyy	Cartagena (Murcia)	15/04/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4249566-V	D. Dmytro Rozhlovslyy	Cartagena (Murcia)	14/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3905 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expediente de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de febrero de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Javier Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X3441998-W	D. Segundo Eduardo Lita Jijón	Molina de Segura (Murcia)	15/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3955165-Q	D. Manuel Alfredo Morante Verdesoto	Los Alcázares (Murcia)	20/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4264871-G	D. Liutauras Cesna	San Pedro del Pinatar (Murcia)	13/05/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X3571141-T	D. Jorge Luís Carrión Zambrano	Lorca (Murcia)	12/07/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X3589280-S	D. Jorge Darwin Romero Bernal	Sangonera la Seca (Murcia)	27/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3869882-V	Dña. Flor Marina Chicay Andrade	Mula (Murcia)	30/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3741764-D	D. Jinsop cofre Contreras Gómez	Lorca (Murcia)	06/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3906 Notificación de providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

Murcia, 4 de marzo de 2011.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACION	TD	NÚM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL								
30006659183	ZARAGOZA ORENES EULALIA	CL LORCA 123	30120	PALMAR EL	03	30 2010 055617309	0710 0710	3.045,80
30106213635	COPROESGA S.L.	CL ESCUELAS 9	30580	ALQUERIAS	03	30 2010 055728453	0710 0710	590,69
30106345795	SEGURA LOPEZ CESAR MANUE	CL VEREDA DE LAZARO	30162	SANTA CRUZ	03	30 2010 055729665	0710 0710	262,93
30109039567	MORENO NAVARRO ROSARIO I	CL CURA JIMENEZ 63	30580	ALQUERIAS	02	30 2010 052123790	0810 0810	1.040,45
30109039567	MORENO NAVARRO ROSARIO I	CL CURA JIMENEZ 63	30580	ALQUERIAS	03	30 2010 055778064	0710 0710	635,70
30109042803	DIAZ NOGUERA ANTONIO	CL PROGRESO 9	30157	ALGEZARES	03	30 2010 055778367	0710 0710	862,32
30109320665	MOVISOR 2001, S.L.	CT ALBERCA, KM.3	30157	ALGEZARES	03	30 2010 055784734	0710 0710	773,88
30109400992	ZEPTIMAD, S.L.	CL RIO ARGOS 1	30562	CEUTI	02	30 2010 055787461	0710 0710	1.076,84
30109824257	PUER-ESPA, S.L.	CL VICENTE MEDINA 22	30890	PUERTO LUMBR	03	30 2010 055795343	0710 0710	601,84
30110002089	IURIS ASESORES CONSULTOR	CL FCO JOSE VICENTE	30580	ALQUERIAS	03	30 2010 055799585	0710 0710	310,21
30113668184	SOLUCHEM IBERICA, S.L.	CM CARCANOX 50	30580	ALQUERIAS	03	30 2010 055880421	0710 0710	564,49
30114924841	SANDRA HOSTELERIA, S.L.	CL CT DE MULA 35	30562	CEUTI	03	30 2010 051588472	1007 1007	151,25
30114924841	SANDRA HOSTELERIA, S.L.	CL CT DE MULA 35	30562	CEUTI	02	30 2010 055910632	0710 0710	1.029,82
30115866347	BERMUDEZ MUÐOZ MARIA JOS	LG C.C.ZOCO ALCAZABA	30380	MANGA DEL MA	03	30 2010 055940540	0710 0710	245,98
30116692463	PEPE EL ALEMAN S.L.	CL JOSE MARIA PßRRAG	30562	CEUTI	03	30 2010 055963980	0710 0710	7.561,48
30117365807	TRADEMEX MEDITERRANEA,S.	CT LA ALBERCA, KM.3.	30157	ALGEZARES	03	30 2010 055989040	0710 0710	606,19
30117401573	SANCHEZ MACOR STEPHANE F	CL CRISTOBAL COLON 3	30562	CEUTI	03	30 2010 055990252	0710 0710	50,44
30117873742	NAVARRO NAVARRO ISABEL	CL DIEGO CORTES 2	30400	CARAVACA DE	03	30 2010 056010157	0710 0710	938,30
30117955483	AGUILAR MOROTE ANTONIO	AV DEL TAIBILLA 10	30730	SAN JAVIER	03	30 2010 056012985	0710 0710	556,22
30117984583	MANTA S.COOP.	CL ASCENSION 5	30320	FUENTE ALAMO	03	30 2010 056015413	0710 0710	788,65
30117984785	MANTA S. COOP.	CL ASCENSION 5	30320	FUENTE ALAMO	03	30 2010 056015514	0710 0710	785,28
30118017020	PINA IBARRA JOSE JORGE	CL MAYOR 52	30579	TORREAGUERA	03	30 2010 056016423	0710 0710	800,30
30118251739	RIVERA BAZAN FRED AMEL	CL MOCTEZUMA 2	30562	CEUTI	03	30 2010 056029658	0710 0710	1.101,47
30118825352	ROS LORENTE OSCAR	CL MAYOR 162	30579	TORREAGUERA	03	30 2010 056066539	0710 0710	532,06
30118949533	VALERO MULERO MARIA ANTO	AV ESTACION 9	30891	PUERTO LUMBR	02	30 2010 056076340	0710 0710	1.575,63
30119447667	HERNANDEZ PUCHE PEDRO	CL QUINTANAR DE LA O	30120	PALMAR EL	03	30 2010 056114837	0710 0710	472,58
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056411392	0608 0608	14.609,25
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056411493	0708 0708	13.344,76
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056411594	0407 0407	120,99
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056411695	0808 0808	12.676,14
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056411796	0908 0908	13.678,29
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056411800	0908 0908	13.165,63
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056411901	0808 0808	682,22
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056412002	1008 1008	14.455,99
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056412103	0607 0607	209,77
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056412204	1108 1108	14.284,33
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056412305	1208 1208	14.627,64
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056412406	0109 0109	14.452,31
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056412507	0209 0209	11.807,30
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056412608	0309 0309	12.136,97
30119706436	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056412709	0409 0409	8.135,22
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056459993	1105 1105	926,84
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056460094	1205 1205	955,01
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056460195	1005 1005	238,26
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056460296	0905 0905	403,88
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056460300	1005 1005	960,43
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056460401	0608 0608	2.120,20
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056460502	0708 0708	2.097,07
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056460603	0808 0808	2.174,23
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056460704	0908 0908	2.164,55
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056460805	1208 1208	2.523,45
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056460906	0109 0109	2.190,07
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056461007	0209 0209	2.274,00
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056461108	0309 0309	1.710,32
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056461209	0409 0409	2.223,08
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056461310	0509 0509	2.367,15
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056461411	0609 0609	2.708,79
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056461512	0709 0709	2.703,31
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056461613	0809 0809	2.781,25
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056461714	0909 0909	2.284,55
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056461815	1009 1009	2.275,68
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056461916	1109 1109	2.267,71
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056462017	1209 1209	2.257,69
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056462118	0110 0110	2.237,08
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056462219	0210 0210	2.227,93
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056462320	0310 0310	2.218,78
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056462421	0410 0410	2.209,62
30119711991	BELMONTE MORA ANTONIA	CL JUVENTUD 11	30580	ALQUERIAS	10	30 2010 056462623	1207 1207	1.375,98
R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
021000981966	SELVA MARTINEZ LUIS	CL LUIS MARTINEZPERE	30520	JUMILLA	03	30 2010 052579589	0710 0710	302,04
031036713619	MORALES GALLEGO JOSE	CL MAYOR 160	30579	TORREAGUERA	03	30 2010 052340830	0810 0810	302,04
031065603653	CHAMBERS --- DARREN JOHN	CL SIERRA DEL CRISTO	30164	CA ADAS DE S	03	30 2010 052342143	0810 0810	166,08
041032540276	CORIA FERNANDEZ ARIEL GO	CL LIBERTAD 127	30570	SAN JOSE DE	03	30 2010 052586764	0810 0810	302,04
080261540924	LOPEZ GOMEZ PEDRO JOSE	CL TARRAGONA 22	30700	TORRE PACHEC	03	30 2010 053204837	0810 0810	42,80
080486305280	HERNANDEZ GARCIA ANTONIO	CL LA TEJERA 39	30562	CEUTI	03	30 2010 052588582	0810 0810	541,64
111006145652	GORDILLO SALVADOR ALMUDE	PZ JOAQUIN OLMEDO 5	30157	ALGEZARES	03	30 2010 052345779	0810 0810	302,04
141002310161	CAMACHO NIETO MIGUEL	CL MULA 56	30562	CEUTI	03	30 2010 052590101	0810 0810	302,04
180052340806	MESA SANCHEZ FERNANDO	CL VEREDA DE LA BARC	30162	SANTA CRUZ	03	30 2010 052346890	0810 0810	331,33
210029004660	MARTIN DOMINGUEZ FELIPE	CL CERVANTES 19	30120	PALMAR EL	03	30 2010 052934449	0810 0810	302,04
210032648224	CLAVERO RODRIGUEZ AGAPIT	CL CERVANTES 19	30120	PALMAR EL	03	30 2010 052934550	0810 0810	302,04
230052750723	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	CL DIEGO CORTES 8	30400	CARAVACA DE	03	30 2010 052737722	0810 0810	313,66
281294855461	MOISE --- DORINEL	CL FEDERICO GARCIA L	30100	ESPINARDO	03	30 2010 053070148	0810 0810	302,04
291049370168	LOPEZ NAVARRO MARIA DOLO	CL CARROS 61	30820	ALCANTARILLA	03	30 2010 052350227	0810 0810	317,70
300041495336	MORENO JUAN MANUEL	ZZ VEREDA TABLADA 11	30580	ALQUERIAS	03	30 2010 052353964	0810 0810	362,39
300044547095	COSTA MANZANARES MIGUEL	CL MIRAVETE 16	30579	TORREAGUERA	03	30 2010 052355782	0810 0810	302,04

300049744174	MARIN BAUTISTA MANUEL	CL	CTRA. BENIEL 46	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	052358412	0810	0810		302,04
300051249593	CARRILLO MORENILLA ESTEB	CL	ERA 15	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	052750856	0810	0810		302,04
300054825055	BLANCO PEREZ JOAQUIN	CL	CAMPO DE TIRO 31	30157	LAGES	03	30	2010	052362553	0810	0810		302,04
300067423739	FRUTOS MARTINEZ DIEGO	CL	JOAQUIN COSTA 2	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052372253	0810	0810		553,06
300069215411	GONZALEZ MUÐOZ JOSEFA	CL	PINTOR VELAZQUEZ	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	052374374	0810	0810		302,04
300069776593	GARRE NAVARRO JUAN	ZZ	DIP.ESPARRAGAL 3	30891	ESPARRAGAL	03	30	2010	052774300	0810	0810		249,01
300069882889	ORENES SANCHEZ ANTONIO	ZZ	GREGORIO MARAÐON	30003	MURCIA	03	30	2010	052375081	0810	0810		302,04
300071013547	CANO LOPEZ HIPOLITO	CL	RIO JUCAR 4	30835	SANGONERA LA	03	30	2010	052961428	0810	0810		678,28
300073065200	ROCA BLAYA ANTONIO	CL	SAAVEDRA FAJARDO	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052380034	0810	0810		302,04
300073229086	CARRILLO MUÐOZ JOSE JOAQ	CL	JUAN PINO MARTINE	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	052380135	0810	0810		302,04
300073478458	CASTILLO MOYA MARIA VIRG	CL	CL SAAVEDRA FAJAR	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052380640	0810	0810		302,04
300074543640	GARCIA SIMON JOSE	CL	CURA ABELLAN 51	30520	JUMILLA	03	30	2010	052628594	0810	0810		317,70
300075319842	HERNANDEZ GARCIA FRANCIS	ZZ	LORCA S N LOS CAN	30338	CANOVAS	03	30	2010	052508356	0810	0810		302,04
300075860719	LOPEZ MUELAS JOSE	CL	CARRIL VALENTINES	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052384175	0810	0810		302,04
300076792525	FERNANDEZ CREVILLEN FRAN	CL	SAN FRANCISCO 16	30600	ARCHENA	03	30	2010	052631426	0810	0810		302,04
300078117684	MIRA LOPEZ PEDRO ALBERTO	AV	DE LORQUI 64	30562	CEUTI	03	30	2010	052633244	0810	0810		302,04
300079441332	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	CL	QUICO Y MALDONADO	30880	AGUILAS	03	30	2010	052796629	0810	0810		249,01
300079844890	GARCIA MARMOL ANTONIA	CL	EL CARRIL 13	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052390845	0810	0810		302,04
300081118927	HERRERO ANDREU MARIA CAR	CL	CAÐADA 15	30338	CANOVAS	03	30	2010	052513410	0810	0810		302,04
300081978991	LOPEZ SAEZ JOSEFA	CL	ESCUDERO 5	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	052396101	0810	0810		302,04
300081997583	GARCIA GARCIA JOSE	CL	LAS FLORES (EL	30570	BENIAJAN	03	30	2010	052396202	0810	0810		302,04
300082943133	TORRES GARRIDO JOSE MANU	CL	CARTAGENA 20	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	052804814	0810	0810		592,36
300083669421	ALACID JIMENEZ ANTONIO	CL	SUBIDA SAN ROQUE	30157	ALGEZARES	03	30	2010	053115921	0810	0810		302,04
300083956175	VICENTE BAÐO JOSE PASCUA	CL	SEBASTIAN ELCANO	30562	CEUTI	03	30	2010	052646580	0810	0810		302,04
300084439256	GALVEZ LOPEZ MARIANO	CL	SALZILLO 14	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052401656	0810	0810		302,04
300085331555	DUSZYNSKI --- ALAIN PHIL	RL	EL MIRADOR 39	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052404080	0810	0810		302,04
300085493526	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV	FERROCARRIL 16	30891	PUERTO LUMBR	03	30	2010	052810773	0810	0810		302,04
300086823840	MARTINEZ MATEO JOSE RAMO	CL	MARTINEZ 14	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052405801	0810	0810		302,04
300087024510	VIGUERAS RUBIRA JUAN FRA	CL	INDUSTRIA 3	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	052405902	0810	0810		249,01
300088265504	LOPEZ TOLEDO JOSE	CL	ESCUDERO 20	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	052409033	0810	0810		338,41
300088390388	LOPEZ MONTOYA JUAN CARLO	CL	BLASCO IBAÐEZ 7	30120	PALMAR EL	03	30	2010	052409336	0810	0810		302,04
300088706145	MESEGUER SERNA ANTONIO	CT	FUENSANTA 247	30157	ALGEZARES	03	30	2010	051782169	0810	0810		320,50
300088949857	SERRANO SANCHEZ PEDRO AN	CL	BENIEL 6	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	053125520	0810	0810		302,04
300089283600	MARTINEZ VICTORIO SACRAM	CL	MOCTEZUMOS 2	30562	CEUTI	03	30	2010	052654361	0810	0810		302,04
300090485386	IBAÐEZ PEREZ JAVIER	CL	MAYOR 64	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	052413174	0810	0810		302,04
300091611600	HERNANDEZ PUCHE PEDRO	CL	QUINTANAR DE LA O	30120	PALMAR EL	03	30	2010	052993053	0810	0810		302,04
300091680510	LOPEZ PEREZ FRANCISCO SE	CN	CARCANOX 17	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	052414891	0810	0810		302,04
300091853389	LOPEZ ARTERO MA FRANCISC	AV	DEL FERROCARRIL 1	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	052825123	0810	0810		302,04
300092787724	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO JA	CL	ALFONSO X EL SABI	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	052416612	0810	0810		302,04
300092810659	LOPEZ MOYA JOSE ANTONIO	ZZ	CARRIL DE LA CE±A	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052416814	0810	0810		302,04
300093033456	TOVAR GARCIA CARMELO	CL	PRIMERO DE MAYO 4	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	052417319	0810	0810		302,04
300093835526	VALIENTE PONCE JUAN JOSE	UR	GREEN URBIS IV.CL	30506	ALTORREAL	03	30	2010	053133402	0810	0810		302,04
300094804415	EL FARH --- KADDOUR	CL	PICASSO 14	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	053242526	0810	0810		302,04
300095234548	PINAR PEREZ JOSE MARIA	CL	CTRA.DEL PALMAR 9	30570	BENIAJAN	03	30	2010	052421561	0810	0810		302,04
301001014844	INIESTA BAEZA JUAN CARLO	CL	VIOL.M.ANGEL CLAR	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052424389	0810	0810		302,04
301001157112	GOMEZ SERRANO ANTONIO JO	CL	RIO GUADALENTIN,	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	053244344	0810	0810		302,04
301002633229	ORTIZ CANO JOAQUIN	CL	MAYOR 52	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	052426312	0810	0810		302,04
301003163695	HURTADO SARABIA FRANCISC	CL	MULA 28	30562	CEUTI	03	30	2010	052668812	0810	0810		302,04
301003374974	GARCIA ARAEZ VICTOR MANU	CL	CMNO ESTEFANIA 1	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	052427423	0810	0810		302,04
301005308510	BERMUDEZ MUÐOZ MARIA JOS	LG	URBANIZACION EDEN	30380	MANGA DEL MA	03	30	2010	053249802	0810	0810		338,15
301005734300	VERA COBACHO AGUSTIN	CL	MEDIODIA 10	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052431766	0810	0810		317,70
301005900210	LIZA LACARCEL JUAN FRANC	PZ	VIOLENCHELISTA MI	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052431968	0810	0810		302,04
301006300637	LOPEZ SANCHEZ PEDRO AGUS	CL	ESPARRAGAL-LOS AS	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	052844523	0810	0810		233,86
301006362271	PINAR PEREZ CESAR	AV	LIBERTAD 91	30570	BENIAJAN	03	30	2010	053250610	0810	0810		302,04
301006442093	BURILLO VIVES JOSE FRANC	CL	LOS CUENCAS 13	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	052433382	0810	0810		302,04
301008029257	ROSEL LOPEZ DANIEL	AV	FERROCARRIL 3	30891	PUERTO LUMBR	03	30	2010	052848664	0810	0810		302,04
301008377245	SEGURA LOPEZ CESAR MANUE	CL	VEREDA LAZARO ACE	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	052435204	0810	0810		302,04
301008537903	MORENO NAVARRO ROSARIO I	CL	CURA JIMENEZ 5	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	052435406	0810	0810		302,04
301008700173	VERA PARRA JOSE MIGUEL	CL	CARRIL RUICES 6	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052435709	0810	0810		302,04
301009180224	ALMELA TUDELA SANTIAGO S	CL	CURA HURTADO LORE	30820	ALCANTARILLA	03	30	2010	053010938	0810	0810		302,04
301010369886	FERNANDEZ TORTOSA MARIA	CL	VICENTE MEDINA 1	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052437628	0810	0810		302,04
301013243211	SANCHEZ MACOR STEPHANE F	CL	CRISTOBAL COLON 3	30562	CEUTI	03	30	2010	052680027	0810	0810		302,04
301013257860	PERAN MARTINEZ JUAN ANTO	CM	BUJERCAL BZ45 320	30891	ESPARRAGAL	03	30	2010	052858162	0810	0810		368,71
301014154304	DIAZ NOGUERA ANTONIO	CL	PROGRESO 9	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052442476	0810	0810		302,04
301014727513	PEREZ MENDEZ PEDRO	ZZ	CUATRO CAMINOS 18	30891	ESPARRAGAL	03	30	2010	052860990	0810	0810		302,04
301014881396	SANCHEZ MOLINA ISABEL MA	UR	LA BASILICA-RESID	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052443486	0810	0810		302,04
301014968292	PEDREÐO PEÐUELA PEDRO FR	CL	JOAQUIN OLMEDO 5	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052443587	0810	0810		302,04
301015044579	MUÐOZ FERNANDEZ DAMASO	CL	INSTITUTO (EDIFIC	30570	BENIAJAN	03	30	2010	052443688	0810	0810		302,04
301016310330	GARCIA PARRAGA ALBERTO	CL	ESCUELAS 57	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	052444904	0810	0810		339,92
301017741482	MARTIN ALVAREZ FRANCISCO	CL	CARRIL CASINOS 59	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	053020133	0810	0810		302,04
301019524262	LOPEZ NAVARRO DOLORES	CL	LA JORJA 16	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052449348	0810	0810		302,04
301021463050	PAGAN CONESA FATIMA	CL	ASCENSION 18	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	052553725	0810	0810		302,04
301021607944	BLANCO LACARCEL JESUS	CL	CAMPO DE TIRO 31	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052451570	0810	0810		302,04
301022425067	PONCE CALVO MONTSERRAT	LG	CUATRO CAMINOS BU	30891	ESPARRAGAL	03	30	2010	052871195	0810	0810		302,04
301022966651	SOLER --- JEAN MARCEL	CL	ALFONXO X, 19. EL	30570	BENIAJAN	03	30	2010	052452681	0810	0810		313,66
301025545134	DEL POZO --- MARIA CHRIS	CL	FLORENCIA 4	30740	MOJON EL	03	30	2010	053262532	0810	0810		325,62
301026039228	SALAR GARCIA JOSE JAVIER	CL	MAYOR 61	30600	ARCHENA	03	30	2010	052690939	0810	0810		302,04
301026144514	GOMEZ FERNANDEZ GEMA	CL	NIDO 14	30157	ALGEZARES	03	30	2010	053168764	0710	0710		302,04
301026144514	GOMEZ FERNANDEZ GEMA	CL	NIDO 14	30157	ALGEZARES	03	30	2010	053168865	0810	0810		302,04
301028693388	RIVERA BAZAN FRED AMEL	CL	MOCTEZUMA 2	30562	CEUTI	03	30	2010	052692252	0810	0810		368,71
301030891248	PADURARU --- DAN ANDREI	CL	SANTA ANA 13	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	053265057	0810	0810		302,04
301030992692	SEGDAL --- MOHAMED	CL	FRUCTUOSO RUIZ 4	30550	ABARAN	03	30	2010	052694070	0810	0810		302,04
301034540973	ORTIZ CANO MANUEL	CL	MAYOR 62	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	052461169	0810	0810		302,04
301041969456	DE MENDONÃA --- ANA MARI	CL	SAN VALENTIN 11	30570	BENIAJAN	03	30	2010	052467031	0810	0810		325,62
301042486889	OBADI CHELLAOUI HASSAN	CL	CABALLEROS DE NAV	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	052702356	0810	0810		321,24
301043245008	HERRERO TUNEZ MARIA	CL	ESPARRAGAL 414	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	052896255	0810	0810		422,46
301043339075	SANRAFAEL IBAÐEZ EDITH	CL	LAS VIÐAS 7	30120	PALMAR EL	03	30	2010	053037210	0810	0810		302,04
301045294738	VELAZQUEZ GOMEZ MARIA DO	CL	CARTAGENA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	053274959	0810	0810		302,04
301046030928	LOPEZ ALACID JOSE ANTONI	CL	VEREDA ENMEDIO 19	30562	CEUTI	03	30	2010	052704982	0810	0810		302,04
301047081053	BLANCO LACARCEL ADRIAN	CL	CAMPO DE TIRO 31	30157	LAGES	03	30	2010	052470465	0810	0810		368,71
301061476661	ASENSIO VALERO JUAN	CL	RIO TINTO-LA ESTA	30891	ESPARRAGAL	03	30	2010	052915453	0810	0810		302,04

301063148903	MOYA NICOLAS ALEJANDRO	AV	LIBERTAD 205	30570	SAN JOSE DE	03	30	2010	052477337	0810	0810	302,04
301063726758	WHITBY --- IAN JOSEPH	LG	PARAJE LOS GUEVAR	30891	ESPARRAGAL	03	30	2010	052918483	0810	0810	302,04
301072718759	GERMAN --- LIVIU VALENTI	CL	LA MERCED 7	30001	MURCIA	03	30	2010	053191602	0810	0810	368,71
301074629255	PEÐALVER ILLAN CAROLINA	CL	SALCILLO 10	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052478852	0810	0810	313,66
370031195300	GARCIA DE LA CRUZ MARIA	CL	SAN FERNANDO 1	30820	ALCANTARILLA	03	30	2010	053049435	0810	0810	283,80
431017359128	SANCHEZ ARIAS WILMER HER	CL	ERAS 22	30820	ALCANTARILLA	03	30	2010	053050748	0810	0810	302,04

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

021010572640	HAJJAJ --- MOHAMED	CL	ALBALADEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055160193	0710	0710	101,96
021012394927	MAIZA --- DAHOU	CL	ANIMAS 38	30850	TOTANA	03	30	2010	054239606	0710	0710	101,96
021018403065	ARBAOUI --- ABDELKHALEK	CL	FRANCISCO GIMENEZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	053760565	0710	0710	66,49
031000833622	BAHADI --- KADDOUR	CL	PICASSO 25	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055162722	0710	0710	35,46
031040051227	LOUAFI --- MHAMMED	CL	VEREDA DE LA TORR	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053297288	0710	0710	75,36
031042313044	BOUCIF --- BRAHIM	CL	INDUSTRIA 1	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053297490	0710	0710	101,96
031053042557	CHLIH --- ABDELMAJID	CL	JUAN LAORDEN 13	30140	SANTOMERA	03	30	2010	055046120	0710	0710	88,67
031057122015	LAFSAHI --- ABDESSADAK	CL	RIO ZANCARA 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055168176	0710	0710	93,10
031059268846	AZIRAR --- AHMED	CL	EMBUDO 12	30360	UNION LA	03	30	2010	053488460	0710	0710	78,18
031060262488	TRAORE --- DEH	CL	RIO ZANCARA 25	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	040889675	0410	0410	101,96
031069117881	DAHOUA --- HADJ ALI	PZ	SIGIFREDO HERNAND	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053301534	0710	0710	101,96
041024812511	STULPINAS --- INGAS	CL	VELAZQUEZ 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055177674	0710	0710	35,46
041026421495	BOUHNIK --- MOHAMMED	CL	COLON 9	30550	ABARAN	03	30	2010	053780167	0710	0710	101,96
041032359818	BOUHAMMOUN --- HAKIMA	AV	FUERZAS ARMADAS 7	30800	LORCA	03	30	2010	054266177	0710	0710	101,96
041036050565	GHARROUDI --- SAID	CL	BARCELONA 12	30500	MOLINA DE SE	03	30	2010	055051372	0710	0710	101,96
041036522835	DIARRA --- DABI	CL	DALI 10	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055179795	0710	0710	8,86
041038266209	SISSOKO --- BALLA	CL	DALI 10	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055181415	0710	0710	101,96
041044193515	PELAEZ RAMON LILIA ISABE	CL	JUAN RAMON JIMENE	30520	JUMILLA	03	30	2010	053792291	0710	0710	70,93
061019650560	NAJAR --- ALI	CL	NU±EZ DE ARCE 16	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	055184748	0710	0710	101,96
081121007040	SINGH --- HARWINDER PAL	CL	RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055187576	0710	0710	39,89
081181444508	AGUILAR CABRERA IVAN	CL	PIQUERAS 18	30850	TOTANA	03	30	2010	054288712	0710	0710	79,80
101000396501	HADINI --- ABDERRAHMANE	CL	CACTUS 1	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054940632	0710	0710	84,23
101006354927	EL OUALI --- SMAIL	CL	VIÐAS 5	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054941339	0710	0710	76,40
101007829428	ABKIK --- MUSTAPHA	CL	CIPRESES 9	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054941642	0710	0710	84,23
121014744381	CANCHIGNA QUISHPE LUIS A	CL	ALBARICOQUE 3	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054942652	0710	0710	70,93
131012328661	REMACHE SANTOS NORMA JAC	CL	RIO DE LA PLATA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055199195	0710	0710	75,36
131016965564	DUCHI ACAN SEGUNDO RODRI	CL	VELAZQUEZ 17	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	051997589	0710	0710	101,96
151030102059	ROSSAFI --- SALAH	CL	GOYA 10	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055201522	0710	0710	101,96
171027856172	SINGH --- BIKAR	CL	RIO DE LA PLATA 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055204148	0710	0710	35,46
211030579279	GARROUJ --- KHADIJA	CL	GENERAL TRUCHARTE	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	055208390	0710	0710	101,96
231036590823	MAAROF --- ABDERRAHIM	CL	VELAZQUEZ 21	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055213343	0710	0710	101,96
241015095708	ED DAOUDI --- MOHAMMED	CL	GOYA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055215060	0710	0710	88,67
281012587380	TORRES CELI JORGE ENRIQU	CL	ENRIQUE SALAS 18	30600	ARCHENA	03	30	2010	053828768	0710	0710	97,54
281097928283	ARIAS JUSTINIANO AIDA	CL	QUICO Y MALDONADO	30880	AGUILAS	03	30	2010	054327310	0710	0710	101,96
281112679357	TOUNKARA --- NAMA	CL	RIO ZANCARA 25	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055218902	0710	0710	101,96
281144733413	JAYA ROMERO MARIA EDELMI	PZ	GUZMAN ORTUÐO 1	30520	JUMILLA	03	30	2010	053830889	0710	0710	14,93
281146368669	RIOFRIO TUCTA MARICELA J	CL	CASTILLA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055220114	0710	0710	13,28
281213990908	DIARRA --- SOULEYMANE	CL	RIO ZANCARA 25	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055222033	0710	0710	53,20
281219312972	CARRION ARREAGA SERGIO J	CL	DE LOS PRIETOS 82	30850	TOTANA	03	30	2010	054340343	0710	0710	97,54
281222993316	UDDIN HIRA ROFIK	CL	RIO EBRO 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055222336	0710	0710	93,10
281294842125	SALME JARAMILLO JORGE IS	CL	PRIETOS 50	30850	TOTANA	03	30	2010	054342767	0710	0710	16,99
281306149392	SAMYR --- ABDELKARIM	CL	JUAN LAORDEN 13	30140	SANTOMERA	03	30	2010	052094286	0710	0710	101,96
300055990065	LUJAN HERNANDEZ JUAN ANT	CL	JUAN DE LA CIERVA	30600	ARCHENA	03	30	2010	053850289	0710	0710	101,96
300058769319	MARTINEZ SANCHEZ GERARDO	CL	NAVARRA, 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055225568	0710	0710	93,10
300064519601	LEGAZ ZARAGOZA DANIEL	CL	LA CAÐADA 15	30338	CANOVAS	03	30	2010	053519984	0710	0710	35,46
300076210121	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC	LG	ESPARRAGAL-JUNTO	30891	PUERTO LUMBR	03	30	2010	054359137	0710	0710	75,36
300077665020	GARCIA PLAZAS CATALINA	CT	COLEGIO ESTACION	30891	ESPARRAGAL	03	30	2010	054360147	0710	0710	101,96
300080555216	GONZALEZ GARRE JOSE JAVI	CL	EL MOLINO ALQUERI	30580	MURCIA	03	30	2010	053327604	0710	0710	101,96
300082059019	MARTINEZ ALBURQUERQUE JO	CL	RIO VOLGA 56	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055228093	0710	0710	57,62
300082164305	GOMEZ ALCARAZ JOAQUIN	CL	MARIANO SOTO LOPE	30001	MURCIA	03	30	2010	055066732	0710	0710	97,54
300084013466	SANCHEZ COSTA BENJAMIN	CT	DE BENIEL 93	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	053327907	0710	0710	26,59
300094451575	SANTIAGO SANTIAGO ANDRES	CL	QUICO Y MALDONADO	30880	AGUILAS	03	30	2010	054376820	0710	0710	8,86
300095349736	MALIH DAHMANI AHMED	CL	LA PAZ 3	30157	ALGEZARES	03	30	2010	053331139	0710	0710	101,96
301000141339	LAHMIDI --- EL KBIR	CL	PICASSO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055237995	0710	0710	13,28
301000167308	MAMOUNI --- BEN ALI	CL	NARCISO YEPES 18	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055238605	0710	0710	88,67
301001724762	BHALLIL --- HASSANE	CL	NARCISO YEPES 24	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055243352	0710	0710	13,28
301003013953	FERNANDEZ AMADOR JOSE	CL	TERCER DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03	30	2010	053891214	0710	0710	11,52
301003821679	TOUHAMI --- AHMED	CL	PICASSO 26	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055244564	0710	0710	101,96
301006715313	PEREZ ALONSO JUAN ANTONI	CL	ANDALUCIA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055246483	0710	0710	57,62
301009599344	ZEHAF --- ABDELKADER	CL	RAMON Y CAJAL 21	30157	ALGEZARES	03	30	2010	053336189	0710	0710	79,50
301010183061	FAZI --- LARBI	CL	DEL CARMEN 17	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055255678	0710	0710	70,93
301010433645	GOLNABI --- KAZEM	CL	RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055256587	0710	0710	101,96
301012391934	CHAHLAL --- MOHAMMED	CL	ALBALADEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055258308	0710	0710	101,96
301013154291	AYNAOU --- LOUKILI	CL	JACINTOS 22	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054960133	0710	0710	57,62
301013155305	SMAILI --- SAID	CL	REYES CATOLICOS,	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	053547266	0710	0710	39,89
301015605563	CASAS GARCIA ROGELIO	CL	CONQUISTA 7	30800	LORCA	03	30	2010	054408041	0710	0710	48,76
301015701452	MAGRACH --- KRIACH	CL	VI±AS 5	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054961850	0710	0710	101,96
301016823420	ELFATNI --- OULAID	AV	DOCTOR PEDRO GUIL	30609	ALGAIDA	03	30	2010	053914654	0710	0710	35,46
301020764044	DIYAB --- ABDELHAFID	CL	SAGUNTO 4	30360	UNION LA	03	30	2010	053556966	0710	0710	101,96
301021207820	ZEROUALI --- MHAMMED	CL	ALBALADEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055271543	0710	0710	88,67
301021855700	BENISSI --- AHMED	CL	ALBARICOQUE 1	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054965082	0710	0710	101,96
301021947545	BE LAOUCHI --- RABAH	CL	NO CONSTA	30001	MURCIA	03	30	2010	055077846	0710	0710	75,36
301022846918	ADENOMO --- GOODLUCK	CL	ALAMOS 3	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054965688	0710	0710	97,54
301024203201	BOUJAKHROUT --- RABAH	CL	DE LAS VENAS 5	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054966904	0710	0710	101,96
301024639600	EL YAMANI --- MOHAMED	CL	LOS MALDONADOS 11	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	039358792	0410	0410	101,96
301024639600	EL YAMANI --- MOHAMED	CL	LOS MALDONADOS 11	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	043896877	0510	0510	101,96
301024639600	EL YAMANI --- MOHAMED	CL	LOS MALDONADOS 11	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	048235508	0610	0610	101,96
301024639600	EL YAMANI --- MOHAMED	CL	LOS MALDONADOS 11	30333	CUEVAS DE RE	03	30	2010	053568686	0710	0710	101,96
301024904126	HAMOU --- ABDERRAHMANE	CL	FRANCISCO JIMENEZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055279627	0710	0710	101,96
301024965760	TORRES ENCALADA WUILLAN	CL	CARRASCO	30850	TOTANA	03	30	2010	054434515	0710	0710	84,23
301025387813	PILLA CAIZABANDA PEDRO	CL	RIO DE LA PLATA 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055281041	0710	0710	13,28
301026476334	GONZALEZ ARMIJOS OLGA MA	CL	MADERERA 6	30850	TOTANA	03	30	2010	054449972	0710	0710	26,59

301027074603	TOUNSI --- SAID	PZ	LIMONEROS 2	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054969631	0710	0710	101,96
301027190696	ANGAMARCA ORDOÐEZ GALO E	PL	JUAN DE LA CIERV	30850	TOTANA	03	30	2010	054461187	0710	0710	22,15
301027190801	SERRANO CASANOVA NELLI A	PL	JUAN DE LA CIERVA	30850	TOTANA	03	30	2010	054461288	0710	0710	22,15
301027493723	SANCHEZ LUCAS GRACIELA M	CL	SANCHEZ 7	30850	TOTANA	03	30	2010	054465837	0710	0710	8,86
301027666909	TOUIJINE --- SALAH	CL	MAYOR SANTA CRU	30162	MURCIA	03	30	2010	053348620	0710	0710	44,33
301028067134	BOUOUDA --- CHABANE	CL	MAYOR 26	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053350135	0710	0710	38,57
301028491207	BOUAICHAT --- ALI	CL	RIO TURIA 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055290741	0710	0710	101,96
301028819488	MIRI --- MOHAMMED	CL	RIO JUCAR 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055291448	0710	0710	51,86
301029265284	CALVA CASTILLO BERTA EST	CL	DE LA FUENTE 1	30850	TOTANA	03	30	2010	054486853	0710	0710	75,36
301029464742	MEZIANI --- ABDERRAHMANE	CL	RIO EBRO 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055294478	0710	0710	26,59
301029587408	SERRANO CHAVEZ JAIME	CL	SAN FRANCISCO JAV	30850	TOTANA	03	30	2010	054490893	0710	0710	66,49
301029663691	ZHONGOR PAUCAY WILFRIDO	CL	CARTAGENA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055295993	0710	0710	101,96
301029798582	CHUQUIMARCA GARCIA MANUE	CL	LARGA 57	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	054493624	0710	0710	101,96
301029940143	EL MAKKAOUI --- MOHAMMED	CM	VERA-BUZON 21 196	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	054495240	0710	0710	57,62
301029990461	AMGHAR --- LHASSAN	CL	GOYA 10	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055298926	0710	0710	62,06
301030247513	OURGHI --- ABDERRAHMANE	CL	LIMON 11	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054974277	0710	0710	31,02
301030477885	ROMERO RAMON GRACIELA DE	CL	JUAN DE LA CIERVA	30600	ARCHENA	03	30	2010	053956787	0710	0710	101,96
301030537402	LUCERO PILLCO ANGEL RAMO	PZ	GUZMAN ORTU±O 7	30520	JUMILLA	03	30	2010	053957191	0710	0710	75,36
301030871242	SAKHI --- KHALED	CL	RIO EBRO 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055304885	0710	0710	97,54
301031121018	UREÐA CARRION ROSA ELVIR	CL	PIQUERAS 18	30850	TOTANA	03	30	2010	052317891	0710	0710	11,52
301032028168	SANDOVAL LOPEZ BOLIVAR E	CL	SANTIAGO 1	30157	ALGEZARES	03	30	2010	053359128	0710	0710	44,33
301032087176	VALLEJO MONTERO LILIAN A	CL	GUIRAOS 8	30800	LORCA	03	30	2010	054519387	0710	0710	101,96
301032137902	NAVARRO SALTOS MAYRA VIR	CL	CONDE FLORIDABLAN	30710	ALCAZARES L	03	30	2010	055311858	0710	0710	79,80
301032386967	LOPEZ RODRIGUEZ JULIO OR	CL	CONDE DE FLORIDAB	30710	ALCAZARES L	03	30	2010	055313070	0710	0710	79,80
301032565712	NARANJO CHACON MARIA EST	CL	JUAN CARLOS I 8	30850	TOTANA	03	30	2010	054525855	0710	0710	97,54
301032900360	AREVALO TENENPAGUAY JUAN	CL	LOS PRIETOS 72	30850	TOTANA	03	30	2010	054529188	0710	0710	101,96
301032951991	ORDOÐEZ ENRIQUEZ LIVIA N	CL	SAN PASCUAL 6	30520	JUMILLA	03	30	2010	053971945	0710	0710	101,96
301033163674	BOUHOU --- EL MAHFOUD	CL	COLON 9	30550	ABARAN	03	30	2010	053973359	0710	0710	70,93
301033348479	GARCIA ALVAREZ JULIO ANT	CL	CARRASCO 1	30850	TOTANA	03	30	2010	054533232	0710	0710	101,96
301033500548	TOBAY VELETANGA ANGELICA	CL	CURA ABELLAN 84	30520	JUMILLA	03	30	2010	053974874	0710	0710	17,72
301033596235	BOUHOUT --- EL MILOUD	CL	RIO EBRO 14	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055321255	0710	0710	76,40
301033836715	YAGUAL MUÐOZ MAGDA JECEN	CL	NAVARRA 10	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055322265	0710	0710	62,06
301033920577	HERNANDEZ QUIJIJE GUSTAV	CL	CARRASCO 1	30850	TOTANA	03	30	2010	054538484	0710	0710	101,96
301034356471	ORDOÐEZ ENRIQUEZ SILVIA	AV	REYES CATËLICOS 5	30520	JUMILLA	03	30	2010	053979019	0710	0710	44,33
301034376073	MACIAS SORNOZA ADALBERTO	CL	VALENCIA 7	30520	JUMILLA	03	30	2010	053979322	0710	0710	39,89
301034593618	SINGH --- INDERJIT	CL	RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055326006	0710	0710	57,62
301034844505	ZAIDI --- OKACHA	CL	RIO EBRO 13	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055326713	0710	0710	36,65
301035082759	FLORES PACHECO FAUSTO RO	CL	CARRASCO 1	30850	TOTANA	03	30	2010	054551016	0710	0710	31,02
301035286964	JIMENEZ JIMENEZ DIOMEDES	CL	LEGAZPI 1	30850	TOTANA	03	30	2010	054554450	0710	0710	29,40
301035287368	LEMA GARCIA JOSE FRANCIS	CL	SANTO TOMAS 7	30520	JUMILLA	03	30	2010	053983867	0710	0710	70,93
301035317276	LECARO SOLORZANO YUSTIL	CL	PICASO 22	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055329238	0710	0710	57,62
301035618380	ROSERO GUAITA CARMITA MA	CL	PICASSO 25	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055331157	0710	0710	101,96
301035734174	SOW --- MAMADOU	CL	TREBOLES 3	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054981553	0710	0710	101,96
301036581714	SALAZAR GUAMAN FRANCO	CL	SAN FRANCISCO JAV	30850	TOTANA	03	30	2010	054568796	0710	0710	101,96
301037105413	MAHI --- LAKHDER	CL	RIO TURIA, 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055336615	0710	0710	8,86
301037152596	ZAIDI --- BARKA	CL	RIO EBRO 13	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055337322	0710	0710	101,96
301037324166	NADDARI --- BRAHIM	CL	ALAMOS 3	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054983472	0710	0710	101,96
301037498564	MAMOUNI --- ABDELHAK	CL	RIO EBRO, 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055339544	0710	0710	35,46
301037589908	ARIAS RECALDE JOHN ENRIQ	CL	COLON 54	30550	ABARAN	03	30	2010	054583853	0710	0710	26,59
301037712166	AMYN --- ALMAHJOUB	ZZ	PAR BUJERCAL BUZO	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	054585772	0710	0710	48,76
301037879490	MAAMAR --- MOSTAFA	CL	EMBUDO 12	30360	UNION LA	03	30	2010	053620321	0710	0710	101,96
301037993365	BAHHADI --- NOURA	CL	PICASSO 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055342574	0710	0710	8,42
301037995688	IZA TOAPANTA OLGA ROSA	CL	TARRAGONA 35	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055342675	0710	0710	21,86
301038338828	ES SADKI --- ISSAM	CL	RIO EBRO 11	30310	DOLORES LOS	03	30	2010	052330827	0710	0710	101,96
301038442595	CHARAI --- NAJEME	CL	FRANCISCO JIMENEZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055344796	0710	0710	18,61
301038695506	AYADI --- EL MOKHTAR	CL	PICASSO 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055346618	0710	0710	101,96
301039094923	HAJJAJ --- BOUALEME	CL	ALBALADEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055348840	0710	0710	101,96
301039099064	HAMMOURI --- RACHID	CL	LAS VI±AS 3	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054987112	0710	0710	101,96
301039443214	ATHAHMA --- ABDELGHANI	CL	INDUSTRIA 1	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053378427	0710	0710	44,33
301039452813	FIDADI --- MOUHSSINE	CL	COLON 9	30550	ABARAN	03	30	2010	054005590	0710	0710	97,54
301039592855	INTRIAGO PINEDA JAIRO AL	CL	SANTO DOMINGO 4	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	053378730	0710	0710	27,19
301039678842	LOPEZ CHIMLLI CARMEN ELI	CL	VIRGEN DEL CARMEN	30564	LORQUI	03	30	2010	054007210	0710	0710	62,06
301040127062	MINAR --- JALILA	CL	COLON 9	30550	ABARAN	03	30	2010	051706589	0710	0710	62,06
301040900941	MORENO RIBERA FREDDY	CL	JUAN LAORDEN 13	30140	SANTOMERA	03	30	2010	055103108	0710	0710	70,93
301041389678	RAMIREZ ARANGO LILIANA P	AV	HUERTO SAN BLAS__	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	053385804	0710	0710	48,47
301041515172	SHIGUANGO ANDI LUCI EDEL	CL	ALBARICOQUE 3	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054992061	0710	0710	79,80
301041581254	ALVAREZ ORTIZ NURIS ISAB	CL	GRANADOS 11	30562	CEUTI	03	30	2010	054027822	0710	0710	101,96
301041866594	BRAVO PACA JUAN ESTUARDO	CL	ALBALADEJO 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055356015	0710	0710	101,96
301041958140	GASSAMA --- YAYA	CL	PICASSO 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	056440795	0710	0710	57,62
301042129306	BUADAH --- JOSEPH YAW	PZ	ALHELIES 2	30120	PALMAR EL	03	30	2010	054992869	0710	0710	101,96
301042591569	ZHISPON ZHISPON CLAUDIO	CL	SAN PASCUAL 6	30520	JUMILLA	03	30	2010	054037219	0710	0710	44,33
301042656136	LEMHAMDI --- MUSTAPHA	CL	ALBALADEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055360661	0710	0710	75,36
301042656439	CATOTA QUINAUCHO SEGUNDO	CL	DALI 20	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055360762	0710	0710	25,70
301042750611	JARAMILLO CUMBICOS MARCO	CL	DOCTOR ARCAS MECA	30800	LORCA	03	30	2010	054647107	0710	0710	101,96
301043259556	ESTUPIÐON VIANA JORGE LU	CL	COLON 31	30550	ABARAN	03	30	2010	054043986	0710	0710	22,15
301043484878	SALINAS CHACON LUIS PORF	CL	PARADORES 4	30850	TOTANA	03	30	2010	054656201	0710	0710	44,33
301043505591	CAISAGUANO YAMASCA SEGUN	CL	RAFAEL LOZANO 16	30520	JUMILLA	03	30	2010	054046111	0710	0710	75,36
301043887026	CHABLA CAMAS MARIA ADELA	CL	AMARGURA 12	30850	TOTANA	03	30	2010	054662160	0710	0710	101,96
301043887228	QUIROZ LLIVICOTA ANTONIO	CL	AMARGURA 12	30850	TOTANA	03	30	2010	054662261	0710	0710	75,36
301043889147	GARCES FIALLOS JAIRO RIG	CL	JUAN DE LA CIERVA	30600	ARCHENA	03	30	2010	039805194	0410	0410	101,96
301043989076	CONSTANTIN --- VANDANA	CL	DISTRITO TERCERO	30520	JUMILLA	03	30	2010	054052373	0710	0710	17,72
301044096382	MELOUANE --- ABDELKADER	CL	BARCELONA 10	30500	MOLINA DE SE	03	30	2010	055108360	0710	0710	101,96
301044154784	DAOUI --- EL HOUSSINE	CM	DE LA ESTACION 3	30530	CIEZA	03	30	2010	054054090	0710	0710	8,86
301044270275	KHARROUBI --- EL HOUCINE	CL	CUATRO ESQUINAS 3	30140	SANTOMERA	03	30	2010	052090347	0710	0710	101,96
301044617455	KHOUDRANI --- DALI	CL	EBRO 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055369856	0710	0710	66,49
301044621495	CHAMMAKH --- LAHSSEN	CL	CERVANTES 19	30520	JUMILLA	03	30	2010	054057225	0710	0710	44,33
301044723044	SEGHIER --- AOUED	CL	INDUSTRIA 1	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053404392	0710	0710	101,96
301044802664	ZHAGNAY MACHUCALA JAIME	CL	SAN CRISTOBAL 33	30850	TOTANA	03	30	2010	054675294	0710	0710	44,33
301045058504	DIAZ MORA PRICILA EMIDEL	CL	SAN CRISTOBAL 41	30850	TOTANA	03	30	2010	054677520	0710	0710	17,72
301045084671	OUNIDA --- KAMAL	CL	CHICHARRA 27	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	053405810	0710	0710	88,67
301045488031	APOLINARIO MACAS VIRGINI	CL	VIRGEN DE LOS DES	30850	TOTANA	03	30	2010	054681661	0710	0710	48,76

301045565732	LAKHAL --- MOHAMMED	CL	ALBALADEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055373900	0710	0710		70,93
301046060331	AGUILAR ROMAN ALEX ANTON	CL	CALVARIO 39	30600	ARCHENA	03	30	2010	054066420	0710	0710		101,96
301046258876	ZEBBAR --- FEGHOUL	CL	PARRAS 6	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	053409951	0710	0710		101,96
301046343752	MOLINA OJEDA ALEX	CL	PICASO 2	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	054688533	0710	0710		63,10
301046432971	SAMMOUD --- MOHAMED	CL	JUAN LAORDEN 13	30140	SANTOMERA	03	30	2010	055112101	0710	0710		88,67
301046561701	QUITUIZACA TORRES WILSON	CL	AVDA.ASUNCION 28	30520	JUMILLA	03	30	2010	054070056	0710	0710		53,20
301046672441	DIAKITE --- KARAMO	CL	CASTILLA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	053412274	0710	0710		35,46
301046714069	TOAZA CHOTO CESAR PATRIC	CL	VELAZQUEZ 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055378344	0710	0710		101,96
301046770451	KHATIB --- AHMED	CL	CUATRO ESQUINAS 3	30140	SANTOMERA	03	30	2010	051707704	0710	0710		101,96
301047140667	ZIDANI --- BENYOUNES	CL	JACINTOS 20	30120	PALMAR EL	03	30	2010	055005805	0710	0710		101,96
301047207961	ROSU --- GABRIELA ALINA	CL	PRIETOS 7	30850	TOTANA	03	30	2010	054703384	0710	0710		57,62
301047567164	YUCAILLA DUTAN JOSE ANTO	CL	ALBALADEJO 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055385519	0710	0710		101,96
301047576460	ESSAI --- MOHAMMED	CL	PERILLOS 8	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	053415207	0710	0710		101,96
301047611523	FARHAN --- MOHAMED	CL	ATALAYA 4	30530	CIEZA	03	30	2010	054076928	0710	0710		48,76
301047630923	GUTAMA RUILOVA MARIA MAG	AV	GENERAL PARAMO 63	30850	TOTANA	03	30	2010	054710155	0710	0710		101,96
301047705186	PAULAUSKAS --- GINTAUTAS	CL	MAYOR 64	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053416116	0710	0710		101,96
301047909795	BOUAICHAT --- MOHAMMED	CL	RIO TURIA 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055388650	0710	0710		101,96
301047909900	DANNOUNE --- JAMAL	CL	COLON 9	30550	ABARAN	03	30	2010	054079857	0710	0710		70,93
301047969615	SAAKA --- PETER	CL	SANTOMERA 19	30850	TOTANA	03	30	2010	053418439	0710	0710		79,80
301047979416	SINGH --- JAGJIT	CL	RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055388953	0710	0710		44,33
301047979517	SINGH --- AMRIK	CL	RIO LERES 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055389054	0710	0710		53,20
301047993661	EL HAMDANI --- EL HABIB	CL	JUAN LAORDEN 13	30140	SANTOMERA	03	30	2010	055116646	0710	0710		101,96
301048465426	MILOUD --- MEKDOUR	CL	MAYOR 26	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053422883	0710	0710		101,96
301048645682	JALI --- JAMAL	CL	CASTILLA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055394007	0710	0710		14,93
301048693071	ZURITA ILLANES WALTER	CL	SANTOMERA 19	30850	TOTANA	03	30	2010	054731171	0710	0710		79,80
301048771075	ENNASSIRI --- SAID	CL	PICASSO, 26	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055395219	0710	0710		75,36
301048837056	YAALA --- AHMED	CL	RIO EBRO 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055395926	0710	0710		97,54
301048898791	CRUZ MATAILO FREDY IVAN	CL	BALEARES 5	30850	TOTANA	03	30	2010	054733902	0710	0710		101,96
301049075718	TOUHAMI --- MOUSSA	CL	ANTONIO AYALA 12	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055398249	0710	0710		101,96
301049131389	VILLAFAN INTURIAS NELVI	CL	RAFAEL LOZANO 16	30520	JUMILLA	03	30	2010	054091072	0710	0710		70,93
301049309528	ALLOUL --- ABDESAMAD	CL	VREDA MERANCHO DE	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053429048	0710	0710		101,96
301049345601	EL AMRAOUI --- ADEL	CL	GOYA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055400067	0710	0710		101,96
301049450075	SAJID --- ABDELGHANI	AV	CHOPOS 13	30120	PALMAR EL	03	30	2010	055012572	0710	0710		5,88
301049683279	SAULA PICHIZACA FERNANDO	CL	SOL 31	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	053675386	0710	0710		35,46
301050029449	FAKHIR --- RACHID	CL	FAJARDO 13	30860	PUERTO DE MA	03	30	2010	054754615	0710	0710		101,96
301050117355	PASCARIU --- ANUTA	CL	BAJO ERA 2	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	054756231	0710	0710		93,10
301050121803	HAMZAOUI --- KHALID	CL	CAMINO NICOLASES	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	053433795	0710	0710		101,96
301050205766	KOTE --- LASSANE	CL	PICASSO 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055408353	0710	0710		101,96
301050234765	EL OUAADI --- HICHAM	CL	CAMINO DE LA ESTA	30530	CIEZA	03	30	2010	054102287	0710	0710		66,49
301050351569	MOUNIR --- BOUKIL	CL	CUATRO ESQUINAS 3	30140	SANTOMERA	03	30	2010	055124932	0710	0710		101,96
301050436041	GALVEZ CERVERA AZAHARA N	CL	VELAZQUEZ 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055411888	0710	0710		8,86
301050467363	MERCADO MASIEL AQUILE FE	CL	MARUJA GARRIDO 17	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	054762291	0710	0710		26,59
301050524351	EL AMRAOUI --- SAID	CL	GOYA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055413609	0710	0710		101,96
301050757656	MOUTAWAKIL --- HAFID	CL	RIO EBRO 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055416134	0710	0710		39,89
301050759575	SALHI --- MESSAOUDA	CL	RIO VOLGA 20	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055416235	0710	0710		93,10
301050765942	HMAIMSA --- SOUAD	CL	FAJARDO 13	30860	PUERTO DE MA	03	30	2010	054765224	0710	0710		79,80
301050784029	CARGUA GUAÐUNA LUIS PATR	CL	TARRAGONA 35	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055416538	0710	0710		48,76
301051225074	MORENO MANCHADO ANDRES	CL	VEREDA TABALA 70	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	053439657	0710	0710		101,96
301051399573	ED DAOUY --- SAID	CL	FELIX DE LO RODRI	30530	CIEZA	03	30	2010	054111886	0710	0710		22,15
301051566796	LAKBIR --- MOHAMMED	CL	PICASSO 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055423208	0710	0710		66,49
301051642275	CHAAGHOUI --- ABDELHAK	CL	GOYA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055424117	0710	0710		101,96
301051917010	OUENNANI --- EL MILOUD	CL	RIO EBRO, 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055427046	0710	0710		48,76
301051992182	SISSOKO --- MAHAMET	CL	RIO AZUL 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055427551	0710	0710		101,96
301052160015	BOURGHIT --- MOHAMED	CL	CASTILLA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055429773	0710	0710		22,15
301052242261	KHAYRAN --- ABDELKABIR	CL	COMUNIDAD 29	30570	BENIAJAN	03	30	2010	053444307	0710	0710		101,96
301052406656	KADDOURI --- ABDELMOUNIM	CL	RIO JUCAR 20	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055434423	0710	0710		101,96
301052524874	ERRAFIAI --- ABDELGHANI	CL	INDUSTRIA 1	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053445418	0710	0710		101,96
301052569233	SINGH --- LAKHWINDER	CL	RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055436342	0710	0710		35,46
301052891858	JIMENEZ JIMENEZ MONICA	CL	RIO VOLGA 41	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055438665	0710	0710		101,96
301053208524	BOURGHIT --- ABDELMAJID	CL	CASTILLA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055441594	0710	0710		101,96
301053363522	JEOUHARI --- HAMID	CL	JUAN LAORDEN 13	30140	SANTOMERA	03	30	2010	055132309	0710	0710		66,49
301053471636	GOMEZ PEÐA EDGAR	LG	PARAJE GUEVARAS B	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	054794122	0710	0710		62,06
301054161952	LAHMIDI --- SAID	CL	GOYA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055446749	0710	0710		101,96
301054203479	EL HADIOUI --- SALAH	CL	COLON 9	30550	ABARAN	03	30	2010	054137148	0710	0710		8,86
301054249656	NACEUR --- MOHAMED	CL	PICASO 17	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055447355	0710	0710		48,76
301054434966	HURTADO MEJIA DIEGO ARMA	CL	LEGAZPI 19	30850	TOTANA	03	30	2010	054802610	0710	0710		10,79
301055048490	PASCARIU --- MIHAI	CL	BAJO ERA 2	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	054805842	0710	0710		97,54
301056295043	MARAOUI --- ABDELAZIZ	CL	JUAN LAORDEN 13	30140	SANTOMERA	03	30	2010	055135743	0710	0710		25,12
301057947174	KARROUCHI --- YASSINE	CL	RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055457863	0710	0710		57,62
301058513010	URIONA QUIROZ QUINTIN	CL	BALEARES 5	30850	TOTANA	03	30	2010	054828777	0710	0710		101,96
301059698531	PEREZ FERREL GONZALO	CL	PIZARRO 4	30850	TOTANA	03	30	2010	054165339	0710	0710		22,15
301060246074	SALHI --- TARIK	CL	PICASSO 17	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055467462	0710	0710		44,33
301060494941	NIKOLAEV MINKOV MIROSLAV	CL	VEREDA LOS ALAMOS	30162	MURCIA	03	30	2010	039266644	0410	0410		101,96
301060583049	KERARMI NO CONSTA BOUCHR	CL	COLON 9	30550	ABARAN	03	30	2010	054169177	0710	0710		13,28
301061272355	COLLAHUAZO MOLINA FLOR E	CL	CARTAGENA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055470593	0710	0710		101,96
301061651564	NOLE VILLAVICENCIO JEFFE	CL	POETA JUAN RAMON	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	054852120	0710	0710		26,59
301061782920	ORTIZ ALVAREZ GUSTAVO NA	CL	GRANADOS 11	30562	CEUTI	03	30	2010	054176150	0710	0710		48,76
301062151217	URIONA QUIROZ --- JUAN C	CL	BALEARES 5	30850	TOTANA	03	30	2010	054856564	0710	0710		101,96
301062442015	IVANOV --- ATANAS IVANOV	CL	BAJO ERA 2	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	054859291	0710	0710		88,67
301062497888	TOUIJINE --- SAID	CL	INDUSTRIA 1	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053467949	0710	0710		44,33
301062509814	EL ARFAOUI --- BAHA EDDI	AV	DEL MOJON 25	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	055476152	0710	0710		101,96
301063860942	SLIMANI --- MOHAMED	CL	CALDERON DE LA BA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2010	054869601	0710	0710		93,10
301063907826	MOUTAWAKIL --- EL MILOUD	CL	PICASSO 17	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055482014	0710	0710		71,38
301063994520	ZAHAREAN --- TIBI HORATI	CL	COLON 23	30550	ABARAN	03	30	2010	054187264	0710	0710		48,76
301065064954	ALI --- KHASIF	CL	RIO EBRO 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055486660	0710	0710		35,46
301065457200	EL HOUCEIN --- TOUIJINE	CL	INDUSTRIA 1	30162	SANTA CRUZ	03	30	2010	053473104	0710	0710		44,33
301067423266	EL FATNI N ABDELLATIF	AV	DOCTOR PEDRO GUIL	30609	ALGAIDA	03	30	2010	054195954	0710	0710		42,41
301071519696	BELKOBLY --- ABDELLAH	CM	DE LA ESTACION 3	30530	CIEZA	03	30	2010	054200705	0710	0710		84,23
301071602653	ROA HURTADO LUIS MIGUEL	CL	ZARAGOZA 3	30870	MAZARRON	03	30	2010	054885563	0710	0710		57,62
301074311680	KHALFAOUI --- GHIZLANE	CL	RIO DE LA PLATA 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055495754	0710	0710		31,02
301074644009	FAZ HERRERA JOSE LUIS	CL	ANDALUCIA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055496461	0710	0710		79,80

301075110720	ORTIZ CUJI ABDON	CL GERONA 8	30730	SAN JAVIER	03	30	2010	055498279	0710	0710	13,28
301076206921	LORCA REDONDO BEATRIZ	CL ANDALUCIA 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055500606	0710	0710	66,49
311025777514	EL GHAOUTI --- EL MUSTAP	CL CANADA 37	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	055504343	0710	0710	11,38
401006672002	EL OUALI --- ACHARF	CL VI±AS 5	30120	PALMAR EL	03	30	2010	055038440	0710	0710	36,35
441005125085	LAKHAL --- DRISS	CL ALBADALEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055509090	0710	0710	75,36
451022658225	BENOUDA --- MBAREK	CL VELAZQUEZ 21	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	055510306	0710	0710	63,84
451024496575	CHLIH --- MAATI	CL JUAN LAORDEN 13	30140	SANTOMERA	03	30	2010	055155143	0710	0710	101,96
451029472170	EL MAJDOUB --- MINA	CL GENERAL TRUCHARTE	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2010	055512427	0710	0710	48,76
481045730938	BAHALOUL --- BRAHIM	CL ORIENTE 30	30500	MOLINA DE SE	03	30	2010	053483814	0710	0710	35,46

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

300067227719	BORREGO AGUILAR MARIA	AV LOS CACTUS 3	30120	PALMAR EL	03	30	2010	052231403	0710	0710	195,96
300073026602	IBAÐEZ SANCHEZ MARIA CAR	CL PINTOR VELAZQUEZ	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	052187751	0710	0710	195,96
301039841015	PUGLLA MOSQUERA MARIA EL	CL CALVARIO 41	30157	ALGEZARES	03	30	2010	052191084	0710	0710	195,96
301051448073	ACOSTA GODOY MARIA ESTEL	CL JUAN DE LA CIERVA	30600	ARCHENA	03	30	2010	052219679	0710	0710	195,96
301062335113	LAFQUI --- NESSRINE	CL INOCENCIO MESEGUE	30580	ALQUERIAS	03	30	2010	052200986	0710	0710	195,96

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

3907 Recurso suplicación 211/2009.

N.I.G: 30030 34 4 2009 0100232

Modelo: 46530

Tipo y nº de recurso: Recurso suplicación 211/2009

Materia: accidente

Recurrente/a: Mohamed El Mouhib

Letrado/a: José Manuel Navarro Navarro

Recurrido/s: Murtratem E.T.T. S.L., Grumansol de Cartagena S.L., Fremap, I.N.S.S., T.G.S.S.

Letrado/a: Ignacio Vigueras Miralles.

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número Uno de Cartagena de demanda 580/2007.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 211/2009 promovidos por D. Mohamed El Mouhib contra Murtratem E.T.T. S.L., Grumansol de Cartagena S.L., Fremap, I.N.S.S., T.G.S.S., sobre accidente, con fecha 10 de enero de 2011 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Para hacer constar que, en el día de la fecha, ha tenido entrada en esta Secretaría de mí cargo el anterior oficio de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con copia testimoniada de la resolución dictada por dicha Sala. Igualmente han tenido entrada el Rollo de Suplicación y los autos originales.

Acúsese recibo de su recepción al Alto Tribunal; notifíquese la resolución recaída a las partes no personadas: TGSS, Grumansol de Cartagena S.L, Murtratem ETT S.L; devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con copia de la resolución recaída, y seguidamente, tan pronto se tenga constancia de lo notificado, procédase al archivo del presente Rollo.

Así lo ordena y firma la Sra. Secretaria Judicial y de esta Sala de lo Social.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Murtratem E.T.T. S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a 23 de febrero de 2011.

La Secretario Judicial, M.ª Angeles Arteaga García.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

3908 Recurso suplicación 377/2009.

N.I.G: 30030 34 4 2009 0100399

Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 377/2009.

Materia: Accidente

Recurrente: Mutual Cyclops

Letrado: Guillermo Martínez-Abarca Ruiz-Funes

Recurridos: I.N.S.S., Juan Manuel Núñez Pérez, Construcciones Pavimentos y Vallados, S.L., Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud

Letrado: Domingo Núñez Pérez

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia de demanda 346/2008.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 377/2009 promovidos por la empresa Mutual Cyclops contra I.N.S.S., Juan Manuel Núñez Pérez, Construcciones Pavimentos y Vallados, S.L., Servicio Murciano de Salud, sobre accidente, con fecha 25 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Procurador don Francisco de Paula Martín Fernández, en nombre y representación de Mutual Midat Cyclops Mutua de Accidentes de Trabajo número Uno contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 25 de mayo de 2009, en el recurso de suplicación número 377/2009, interpuesto por Mutual Midat Cyclops Mutua de Accidentes de Trabajo número Uno, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de los de Murcia de fecha 12 de diciembre de 2008, en el procedimiento n.º 346/2008 seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops Mutua de Accidentes de Trabajo número Uno contra Instituto Nacional De La Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, D. Juan Manuel Núñez Pérez, Servicio Murciano de Salud y Construcciones Pavimentos y Vallados, S.L., sobre seguridad social.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias

o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Construcciones Pavimentos y Vallados, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 23 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3909 Demanda 371/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101738

01000

N.° Autos: Demanda 371/2010-P.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Ángel Romero Picazo.

Demandado/s: Fogasa, Restaurante Algarrobo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 371/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ángel Romero Picazo contra la empresa Restaurante Algarrobo, S. L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por D. Ángel Romero Picazo, condeno a la empresa "Restaurante Casas Algarrobo, S.L.," a pagar al demandante la cantidad de nueve mil ciento cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (9.158,20 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Algarrobo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que la entes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3910 Ejecución de títulos judiciales 45/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0100660

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 45/2011.

Demandante: Khalil Ouanbi.

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa.

Demandado: Surecont, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Khalil Ouanbi contra la empresa Surecont, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Khalil Ouanbi, frente a Surecont, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 10.589,33 euros en concepto de principal, más otros 1.058,93 euros y 1.058,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Khalil Ouanbi, frente a Surecont, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 10.589,33 euros en concepto de principal, más otros 1.058,93 euros y 1.058,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resolución deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3911 Ejecución de títulos judiciales 41/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101175

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 41/2011.

Demandante: Norma Alba Guerrero Quizhpe.

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Norma Alba Guerrero Quizhpe contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

"Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Norma Alba Guerrero Quizhpe, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 3.547,16 euros en concepto de principal, más otros 354,72 euros y 354,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial".

Decreto

"Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3912 Ejecución de títulos judiciales 403/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0100479 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 403/2010.

Demandante: Cristina Gómez Asensi.

Demandado/s: Hermanos Rambal Carpintería Metálica, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 403/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Cristina Gómez Asensi contra la empresa Hermanos Rambal Carpintería Metálica, S.L. sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Hermanos Rambal Carpintería Metálica, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.295 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Rambal Carpintería Metálica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3913 Ejecución de títulos judiciales 61/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101202

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 61/2011

Demandante/s: Rocío Narcisa Anchundia Gómez.

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rocío Narcisa Anchundia Gómez contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rocío Narcisa Anchundia Gómez, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 3.158 euros en concepto de principal, más otros 315,80 euros y 315,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presenté órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3914 Ejecución de títulos judiciales 497/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100490

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 497/2010

Demandante: Diego Cruz Arjona

Abogado: Antonia Gracia Mellinas

Demandado: Cuintec Servicios Informáticos, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 497/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Cruz Arjona contra la empresa Cuintec Servicios Informáticos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva es del temor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Cuintec Servicios Informáticos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.260,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare; diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuintec Servicios Informáticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón d& anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3915 Ejecución de títulos judiciales 459/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100876

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 459/2010

Demandante: María Ángeles Cortés Baeza

Abogado: Rafael Ignacio Martínez Juárez

Procurador:

Demandados: Udinese, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 459/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Ángeles Cortés Baeza contra la empresa Udinese, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo

Declarar al/a los ejecutado/s Udinese, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.126,73 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL., El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo; caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos: dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Udinese, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3916 Ejecución de títulos judiciales 47/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101221

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 47/2011

Demandante: El Yassmine Essaidi

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Yassmine Essaidi contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, El Yassmine Essaidi, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 3.635,03 euros en concepto de principal, más otros 363,50 euros y 363,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos, bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta, n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- 'Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo, caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón del anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3917 Ejecución de títulos judiciales 49/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101220

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 49/2011

Demandante: Habiba Charker

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 49/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Habiba Charker contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Habiba Charker, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 4.096,94 euros en concepto de principal, más otros 409,69 euros y 409,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos, bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3918 Ejecución de títulos judiciales 51/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101345

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 51/2011

Demandante: Miloud Adghami

Abogado: Alejandro Ippólito Espinosa

Demandado: Mirafrut, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miloud Adghami contra la empresa Mirafrut, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Dispongo

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Miloud Adghami, frente a Mirafrut, S.L., parte ejecutada,, por importe de 2.150,93 euros en concepto de principal, más otros 215,09 euros y 215,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al FOGASA. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3919 Ejecución de títulos judiciales 57/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101301 N28150

N° Autos: Ejecución de titulos judiciales 57/2011.

Demandante: Juana Méndez Méndez.

Abogado/A: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana Méndez Méndez contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juana Méndez Méndez, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 482,72 euros en concepto de principal, más otros 48,27 euros y 48,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la

infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3920 Ejecución de títulos judiciales 43/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100213

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 43/2011

Demandante: Ángel Efren Avila Zúñiga

Abogado: Pedro Miralles García

Demandado: Construcciones Reaz, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Efren Avila Zúñiga contra la empresa Construcciones Reaz, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de; la parte ejecutante, Ángel Efren Avila Zúñiga, frente a Construcciones Reaz, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.799,35 euros en concepto de principal, más otros 279,94 euros y 279,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al FOGASA. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos, bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida,, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Reaz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3921 Ejecución títulos judiciales 55/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101320

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 55/2011

Demandante: Carmen Virginia Cajamarca Urgiles

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Virginia Cajamarca Urgiles contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Virginia Cajamarca Urgiles, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 3.797,39 euros en concepto de principal, más otros 379,74 euros y 379,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.: El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo' caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón del anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3922 Ejecución de títulos judiciales 53/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101312.

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 53/2011.

Demandante/s: Yomara Fernández Fernández.

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Yomara Fernández Fernández contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Yomara Fernández Fernández, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 1.290,57 euros en concepto de principal, más otros 129,06 euros y 129,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3923 Ejecución de títulos judiciales 37/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0103524

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 37/2011.

Demandante: José Alonso Jiménez García.

Demandado/s: Relectri, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Alonso Jiménez García contra la empresa Relectri, S.A., sobre Seguridad Social, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Alonso Jiménez García, frente a Relectri, S.A., parte ejecutada, por importe de 556,34 euros en concepto de principal, más otros 55,63 euros y 55,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al INSS., Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Constando en la ejecución 392/2010 de este Juzgado seguida contra la misma empresa, tras practicarse averiguación de bienes, que se ha procedido por diligencia de ordenación de fecha 13/01/2011 a dar traslado al Fogasa para insolvencia, procede, previamente a dictar insolvencia, dar audiencia a la actora y al INSS., para que en término de quince días insten lo que su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Relectri, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3924 Ejecución de títulos judiciales 39/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101170

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 39/2011.

Demandante: Rocío Narcisa Anchundia Gómez.

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rocío Narcisa Anchundia Gómez contra la empresa Hortofrutícola Méndez,S.A., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rocío Narcisa Anchundia Gómez, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 462,23 euros en concepto de principal, más otros 46,22 euros y 46,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3925 Ejecución de títulos judiciales 59/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0101232

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 59/2011.

Demandante/s: María del Mar Hernández Bohórquez.

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 59/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Mar Hernández Bohórquez contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

"Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Mar Hernández Bohórquez, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 3.725,92 euros en concepto de principal, más otros 372,59 euros y 372,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3926 Demanda 330/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101721 01000

N.º autos: Demanda 330/2010-P.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Eugenio Corral Navarro

Demandados: Fogasa, Estructuras Mar Mediterráneo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 330/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eugenio Corral Navarro contra la empresa Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., sobre ordinario/cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por don Eugenio Corral Navarro, condeno a la empresa "Estructuras Mar Mediterráneo, S.L." a pagar al demandante la cantidad de tres mil ochocientos veintiún euros con dieciséis céntimos (3.821,16 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3927 Demanda 32/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101717

01000

N.º Autos: Demanda 322/2010-P.

Materia: Ordinario/Cantidad.

Demandante: Jennyfer Egea Cuenca

Demandado/s: Los Lebreros, S.L., FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 322/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jennyfer Egea Cuenca contra la empresa Los Lebreros, S.L., sobre ordinario/cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por Jennyfer Egea Cuenca, condeno a la empresa "Los Lebreros, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de tres mil quinientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (3.585,60 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3928 Demanda 1.610/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103348

01000

N.º Autos: Demanda 1.610/2009-P.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Isabel María Conesa Díaz.

Demandado/s: Inss, Ttss, Panopla's,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.610/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Isabel María Conesa Díaz contra la empresa Panopla's, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabel María Conesa Díaz, declaro que la demandante se encuentra en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de enfermedad común, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que reconozca y abone a la actora una pensión vitalicia del 55% de su base reguladora, con efectos desde el 31-4-09; y todo ello sin perjuicio del derecho de la entidad gestora a reclamar contra la empresa "Panopla's, S.L." como consecuencia del incumplimiento de su obligación de cotización. "

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panopla's, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3929 Ejecución de títulos judiciales 362/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0100878

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 362/2010

Demandante: José Pagan Perales

Demandado: Pac Albero, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 362/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Pagan Perales contra la empresa Pac Albero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Pac Albero, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.064,07 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n°3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pac Albero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3930 Ejecución de títulos judiciales 364/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0100891

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 364/2010.

Demandante: Pedro Rosique Bernal

Demandado: Pac Albero, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 364/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Rosique Bernal contra la empresa Pac Albero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Pac Albero, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.201,86 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pac Albero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3931 Ejecución de títulos judiciales 392/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0103397

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 392/2010.

Demandante/s: María del Carmen Hernández Izquierdo

Abogado/a: Antonio Garre Izquierdo

Demandado/s: Relectri,S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 392/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Hernández Izquierdo contra la empresa Relectri,S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Relectri,S.A. en situación de insolvencia total por importe de 15.726,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Relectri, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3932 Despido/ceses en general 1.286/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103737

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 1.286/2010.

Demandante: Ángel Salvador Zapata Zapata.

Demandados: Agrícola Conesa, S.L., Idalia Capuma Flores.

Doña Rosa Elena Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ángel Salvador Zapata Zapata, contra Agrícola Conesa, S.L., Idalia Capuma Flores, en reclamación por despido, registrado con el número 1.286/2010, se ha acordado citar a Idalia Capuma Flores, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29-03-11, a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Idalia Capuma Flores, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 22 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3933 Proceso sobre seguridad social 1.436/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104052

074100

N.º autos: Seguridad Social 1.436/2010.

Demandante: Ginés Gómez Soto.

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez.

Demandados: Instituto Social de la Marina, Mutua Activa Mutua, Andrómeda Buceo, S.L., INSS.

Doña Rosa Elena Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ginés Gómez Soto, contra Instituto Social de la Marina, Mutua Activa Mutua, Andrómeda Buceo, S.L., INSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.436/2010, se ha acordado citar a Ginés Gómez Soto, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23-05-11, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Andrómeda Buceo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación enel tablón de anuncios.

En Cartagena a 18 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3934 Ejecución de títulos judiciales 394/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0100002

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 394/2010.

Demandante: Aurel Heba.

Demandado: Fernando Expósito Alcantarilla.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 394/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aurel Heba contra la empresa Fernando Expósito Alcantarilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Fernando Expósito Alcantarilla en situación de insolvencia total por importe de 738,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Expósito Alcantarilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de febrero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3935 Ejecución de títulos judiciales 71/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0204533

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos Judiciales 71/2011.

Demandante: Isabel María Carrascosa Cañavate.

Demandado/s: Panadería Casablanca S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel María Carrascosa Cañavate contra la empresa Panadería Casablanca S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones de despacho de ejecución y decreto de insolvencia, respectivamente, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Isabel María Carrascosa Cañavate, frente a panadería Casablanca S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.026, 69 euros en concepto de principal, más otros 802,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Panadería Casablanca S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.026,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3936 Demanda 382/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202762 01000

N.º Autos: Demanda 382/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: María Donata Martínez Caparrós.

Diligencia.- En Cartagena a 22 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado, de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 382/2010 de esta, Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Donata Martínez Caparrós contra la empresa Obras Leandro Madrid S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña M.ª Donata Martínez Caparrós contra la empresa "Obras Leandro Madrid, SL.", y condeno a esta última a abonar al demandante las cantidad de siete mil setecientos quince euros con quince céntimos (7.715,42 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las, siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo, poro aplicación del Art. 59 de la

LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de, Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a Obras Leandro Madrid S.L., a 22 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3937 Demanda 333/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202601

01000

N.º Autos: Demanda 333/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Daniel Martínez Vélez.

Demandado/s: Nipón Mediterráneo S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a 22 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial,: para hacer constar que, intentada la notificación a Nipón Mediterráneo S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 333/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Daniel Martínez Vélez contra la empresa Nipón Mediterráneo S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Daniel Martínez Vélez contra la empresa "Nipón Mediterráneo, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil, quinientos ochenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (2.586,43 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución.

Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la administración concursal de la empresa "Nipón Mediterráneo, S.L.", de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al

interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nipón Mediterráneo S.L., a 22 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3938 Demanda 1.327/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008078

01000

N.º Autos: Demanda 1.327/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Mayol Sáez

Demandado/s: J&P Gestión y Venta Viviendas S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.327/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Mayol Sáez contra la empresa J&P Gestión y Viviendas S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 25/10/10 y con n.º 479/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: Fallo. Que estimando la demanda formulada por D. José Mayol Sáez, contra J&P Gestión y Vivienda, S.L., debo condenar y condeno a la empresa J&P Gestión y Vivienda, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 1.295,61 Euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del BANESTO, c.c. número 3093.000065.1327.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.1327.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J&P Gestión y Viviendas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3939 Autos sobre ordinario 522/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 522/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Iván Ortega Gómez contra la empresa Golf Altorreal S.A., Murtratem E.T.T. S.L., Seguros Catalana Occidente, Mafre Industrial S.A.S., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 25 de ENERO de 2012 a las 9,40 horas ante la Sala de Vistas n.º 1 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Murtratem E.T.T. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3940 Despido 1.177/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Lopez García contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, I.T. Control, S.L., Florentino del Barco Martínez, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.177/2010 se ha acordado citar a I.T. Control, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-4-2011 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a I.T. Control, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de marzo de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3941 Modificación Sustancial Condiciones Laborales 1.397/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009074

074100

N.º Autos: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 1.397/2010.

Demandante/s: María Luz Merchan Castro

Demandado/s: Dhl Express Corditrans Murcia S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Luz Merchan Castro contra DHL Express Corditrans Murcia S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.397/2010 se ha acordado citar a DHL Express Corditrans Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril de 2011 a las 9.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 - Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a DHL Express Corditrans Murcia S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 7 de marzo de 2011.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3942 Ejecución de títulos judiciales 323/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009068

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 323/2010

Demandante: Alfonso Hernández Cumplido

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Alta Carpintería, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 323/2010, seguidos a instancia de don Alfonso Hernández Cumplido contra la empresa Alta Carpintería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra. don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 9 de febrero de 2011.

Habiendo presentado el trabajador Alfonso Hernández Cumplido escrito solicitando la extinción de la relación laboral y exigiendo el cumplimiento por el empresario Alta Carpintería, S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes el día 23 de marzo de 2011, a las 9,20 horas con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese a la ejecutada Alta Carpintería, S.L, por medio de edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de febrero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3943 Ejecución 60/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000646

N28150

N.º Autos: Ejecución 60/2010

Demandante/s: María Olivia Sasnalema Copa, Benito Abellán Carrión, Cedric de Mulder, y Otros

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del SCEJ.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cedric de Mulder, D. Benito Abellán Carrión, D. Francisco Alcázar Tomillero, D. Andrés Aznar Méndez, D. José Francisco Belmar Montiel, doña Francisca Cañavate Valera, doña Lorena de Haro Sánchez, don Alfonso Díaz Mula, don Francisco García García, don Juan Andrés Hernández González, don Francisco Javier Jiménez Álvarez, don Rafael Jiménez Álvarez, don Francisco Méndez Méndez, doña Isabel Noguera Corbalán, doña Ana María Noguera Noguera, doña María Magdalena Noguera Noguera, doña Salvadora Noguera Noguera, doña Mónica Ruiz Guarinos, don Arturo Sánchez López, don Manuel Sánchez López, don Francisco Sánchez Méndez, doña María del Carmen Tudela Porlan, doña María José Zabala Vivancos, doña Francisca Lorena Zamora Lorente y doña María Olivia Sasnalema Copa contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 20 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- María Olivia Sasnalema Copa ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Hortofrutícola Méndez S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n. 7 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 22.328,38 euros de principal y de 3.907,46 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede,

para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Olivia Sasnalema Copa, frente a Hortofrutícola Méndez S.A., parte ejecutada, por importe de 22.328,38 euros en concepto de principal, más otros 3.907,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

3944 Declaración de herederos 197/2008.

N.I.G.: 30035 41 1 2008 0101411

Procedimiento: Declaración de herederos 197/2008

Sobre otras materias

De doña Pilar Cutillas Gómez, María Cutillas Gómez

Procuradora Sra. María Teresa Foncuberta Hidalgo, María Teresa Foncuberta Hidalgo

En los autos de referencia he acordado dirigir al BORM, el presente, al que acompaño edicto dimanante de los mismos, con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, interesándole me remita un ejemplar del número en que sea publicado.

En San Javier, a nueve de febrero de dos mil once

El/la Secretario.

N.I.G.: 30035 41 1 2008 0101411

Procedimiento: Declaración de herederos 197/2008

Sobre otras materias

De doña Pilar Cutillas Gómez, Maria Cutillas Gómez

Procuradora Sra. María Teresa Foncuberta Hidalgo, María Teresa Foncuberta Hidalgo

Doña Inmaculada Franco Bastida Secretario de Primera Instancia n.° Uno de San Javier.

Hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 197/2008 por el fallecimiento sin testar de don Juan Miguel Cutillas Gómez se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los parientes de doña Rosario Morales Pérez, que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Javier, 4 de febrero de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de San Javier

3945 Expediente. Dominio inmatriculación 686/2009.

N.I.G. 30035 41 1 2009 0502403

Procedimiento. Expediente de dominio Inmatriculación 686/2009

Sobre Otras Materias

De don José Javier Pérez Canal

Procuradora Alicia Ros Hernández

Doña Nerea Cavero Sedano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 686/2009 a instancia de José Javier Pérez Canal, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Urbana: noventa y cuatro. Piso décimo número ochenta y cinco de la torre Luquillo. Consta de estar-comedor, cocina, dormitorio, baño y terraza. Su superficie edificada es de treinta metros cuadrado. Linda por el frente con el piso décimo número ochenta y seis y además con la zona de circulación vertical de la torre, por la derecha entrando y por la izquierda con el vuelo de la cubierta de la planta baja, y por la espalda con el piso número ochenta y cuatro.

Inscrita en el registro de la propiedad de San Javier n.º 1, a los folios 215 vuelto, del tomo 163, libro 163 finca registral número 11.386.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, 28 de julio de 2010.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Totana

3946 Juicio verbal 465/2010.

76000J

N.I.G.: 30039 41 1 2010 0001753

Procedimiento: Juicio Verbal 465/2010

Sobre otras materias

De D/ña. Comercial Dimóvil S.L.

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Berenguer López.

Contra D/ña. Fitotrasvase S.A. Fitotrasvase S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Totana, a 20 de enero de 2011.

Vistos por Doña María de los Ángeles Martínez Urrea, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Tres de Totana, los presentes autos de juicio verbal n.º 465/10, promovido por Comercial Dimóvil, S.L., representada por el Procurador D. Francisco Berenguer López y asistida por el Letrado D. Joaquín Ortega Martínez, contra Fitotrasvase, S.A., en situación de rebeldía procesal; sobre acción de reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- El Procurador de los Tribunales D. Francisco Berenguer López, en nombre y representación de Comercial Dimóvil, S.L., formuló demanda de juicio verbal contra la entidad Fitotrasvase, S.A., en la que en base a los hechos y fundamentos jurídicos que constan en la misma, solicita la condena de la demandada a pagar la cantidad de mil quinientos setenta y un euros con cincuenta y un céntimos, suma que reclama en concepto de cantidades facturadas por reparaciones efectuadas en tres vehículos, más los intereses legales y las costas.

Segundo.- Mediante decreto de fecha 24-05-2010 fue admitida a trámite la demanda por los previstos para el Juicio Verbal y se dio traslado a la parte demandada, citándola para la vista el día 27-07-2010. Por diligencia de ordenación de fecha 19-07-2010 se decretó la suspensión de la vista al haber resultado negativa la citación de la demandada en el domicilio designado en la demanda.

Tercero.- Una vez practicada la averiguación del domicilio de la demandada, mediante la consulta de los registros públicos conforme a lo previsto en el artículo 156 de la LEC, resultando que el domicilio de la entidad coincide con el designado en la demanda, se procedió a su citación por edictos fijados en el tablón de anuncios del Juzgado.

Cuarto.- El día señalado para la vista este acto se celebró sólo con la parte actora. La demandada fue declarada en situación de rebeldía procesal. La parte actora se ratificó en su demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba

proponiendo la documental consistente en las órdenes de reparación y las facturas aportadas con la demanda. Se declaró concluso el acto.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- La parte actora Comercial Dimóvil, S.L., reclama a través del presente procedimiento la cantidad de 1.571,51 euros, como suma del importe de cuatro facturas: 1) factura n.º 6871, de fecha 14/01/2009, por importe de 263,78 euros; 2) factura n.º 7201, de fecha 11/03/2009, por importe de 296,59 euros; 3) factura n.º 7279, de fecha 30/03/2009, por importe de 300,00 euros; 4) factura n.º 7395, de fecha 16/04/2009, por importe de 711,14 euros, emitidas por servicios de taller prestados para el mantenimiento de los vehículos con matrícula 1860FDD, 6115FLZ y A3302DM, aportando asimismo como documentos 1, 4 y 6 los resguardos de depósito y órdenes de reparación de los vehículos en virtud de las cuales se llevaron a cabo los trabajos y se emitieron las facturas cuyo pago se reclama (documentos n.º 2,3,5 y 7).

Segundo.- La entidad demandada fue citada por edictos y declarada en situación de rebeldía procesal. Conforme al artículo 496.2 LEC "La declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario". Por tanto, la estimación de la demanda depende de que el actor acredite mediante los medios de prueba aportados al procedimiento la existencia de los hechos que fundamentan su pretensión.

En este caso, la parte actora ha acreditado la existencia y cuantía de la deuda, mediante los documentos aportados, al tratarse de facturas emitidas Por la demandante convenientemente numeradas, en las que consta la identidad de acreedor y deudor, tratándose de documentos que aunque son emitidos unilateralmente son de los que habitualmente se utilizan en el tráfico jurídico para documentar deudas por los servicios prestados, a las que se acompañan las hojas de resguardo de depósito de los vehículos y órdenes de reparación, debidamente firmadas, y el importe de las facturas por la reparación, así como el requerimiento extrajudicial dirigido a la entidad demandada mediante burofax de fecha 28 de abril de 2009, del cual no consta el acuse de recibo.

Tercero.-En virtud de los artículos 1.091 y 1.157 del Código Civil, resulta procedente la estimación de la demanda y condenar a la entidad demandada al pago de la cantidad reclamada, con los intereses legales desde la fecha de la demanda (artículos 1.100, 1.101, 1.108 C.C.).

Cuarto.- En base al artículo 394.1 LEC al estimarse totalmente las pretensiones de la parte actora, procede condenar a la demandada a las costas del procedimiento.

Vistos además de los citados los artículos de general aplicación, en nombre de S.M. EL REY, y en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución y la Ley,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Comercial Dimóvil, S.L., contra Fitotrasvase, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de mil quinientos setenta y un

euros con cincuenta y un céntimos (1.571,51 €, con los intereses legales, y las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que podrán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia. La admisión a trámite del recurso exige que la parte acredite haber constituido el depósito establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la L.O. 3/09, de 4 de noviembre, mediante su consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fitotrasvase, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana a 1 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Valencia

3947 Procedimiento ordinario 1.674/2009.

Demanda de procedimiento ordinario 1.674/2009 interpuesta por Ermel Vicente Bustamante Hernández contra Pavimentos Ecuador, S.L.

Notificación a Pavimentos Ecuador, S.L. resolución de fecha siete de febrero de dos mil once.

Doña María Pilar Ferrán Dilla, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.674/2009 a instancias de Ermel Vicente Bustamante Hernández contra Pavimentos Ecuador, S.L. en la que el día 7-2-2011 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Ermel Vicente Bustamante Hernández contra la mercantil Pavimentos Ecuador, S.L. con audiencia del Fondo de Garantía Salarial no compareciendo ninguno (le estos debo condenar y condeno a la demandada Pavimentos Ecuador, S.L. al pago al actor de la cantidad de 2.151,90 euros en concepto de deuda salarial, mas los intereses del 10% de la citada cantidad así como de la cantidad de 1.663,73 euros en concepto de deuda extrasalarial, cantidad que devengara exclusivamente los intereses legales desde la fecha de demanda ante el SMAC.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primer instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente sentencia se hace pública en el día de la fecha mediante su inserción en el libro de sentencias de este Juzgado, lo cual autorizo y de lo que yo el Secretario Judicial doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Pavimentos Ecuador, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Valencia, 7 de febrero de 2011.—La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

3948 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Una vez finalizado el período de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de enero de 2011, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se ha elevado a definitivo, cuyo texto se publica a continuación, conforme a la previsión del artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla a 4 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D Firma Decreto núm. 306/09 de 29 de abril, Miguel Castillo López.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. OBJETO
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 3. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
ARTÍCULO 4. LA LICENCIA MUNICIPAL
ARTÍCULO 5. ÓRGANO COMPETENTE
ARTÍCULO 6. REQUISITOS
ARTÍCULO 7. PLAZO
ARTÍCULO 8. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
ARTÍCULO 9. IDENTIFICACIÓN
ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES
ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgará el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como señala la referida Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, que resida o esté implantada en el Municipio.

Artículo 3.- Animales potencialmente peligrosos

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:

— Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.

En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

a) Pit Bull Terrier.

b) Staffordshire Bull Terrier.

c) American Staffordshire Terrier.

d) Rottweiler.

e) Dogo Argentino.

f) Fila Brasileiro.

g) Tosa Inu.

h) Akita Inu.

Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artículo 4.- Licencia municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior

como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

Artículo 5.- Órgano competente

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6.- Requisitos para la obtención de licencia

Para la obtención de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesitará acreditar los siguientes requisitos:

o Ser mayor de edad.

o No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

o Certificado de aptitud psicológica y física, cumpliendo con las previsiones de los artículos 4 a 7 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

o Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 euros.

o No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7.- Plazo de validez de la licencia

La licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada al Ayuntamiento por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca.

Artículo 8.- Registro de animales potencialmente peligrosos

El titular de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

— Los datos personales del tenedor.

— Las características del animal.

— El lugar habitual de residencia del animal.

— El destino del animal, a:

— Convivir con los seres humanos.

— Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

Artículo 9.- Identificación del animal

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá serle implantado.

Artículo 10.- Obligación de los tenedores

— El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

— Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares.

— La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

— La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

— Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del correspondiente expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones previstas en el artículo 13.5 de la Ley de referencia.

Disposición transitoria

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de 3 meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la licencia.

Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV. Administración Local

Alcantarilla

3949 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Movilidad del municipio de Alcantarilla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcantarilla, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el que seguidamente se indica

ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA (MURCIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

TÍTULO SEGUNDO. PEATONES Y ZONAS PEATONALES.

TÍTULO TERCERO ACCIDENTES Y DAÑOS.

TÍTULO CUARTO. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

CAPÍTULO I: DEL RÉGIMEN DE PARADA Y ESTACIONAMIENTOS

CAPÍTULO II: DEL ESTACIONAMIENTO EN ZONAS DE LIMITACIÓN HORARIA.

TÍTULO QUINTO. USOS Y LIMITACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO I: RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO.

CAPÍTULO II: ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, LÚDICAS O RELIGIOSAS.

CAPÍTULO III: CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 8 TONELADAS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS.

CAPÍTULO IV: OTRAS LIMITACIONES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Anexo:

ANEXO I: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su Texto Refundido establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales, las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación,

pasa por la elaboración de una Ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos relacionados con la circulación dentro del municipio.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, aprobada por el RDL 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la facultad de regular, mediante disposición de carácter general, los usos de las vías urbanas.

La reforma de la Ley de Seguridad Vial, Ley 5/1997, de 24 de marzo, obedeció, entre otras reformas, a un intento de dotar de mayor cobertura legal a la actuación de las autoridades municipales en materia de ordenación del tráfico y aparcamiento.

Hasta la aprobación de la reforma, la legislación vigente amparaba el ejercicio de las competencias municipales en aplicación directa de la normativa estatal. No obstante, en la práctica eran muchos los conflictos que venían surgiendo al enfrentarse interpretaciones diversas del límite de la potestad municipal en ámbitos diversos, como el de la ordenación de los aparcamientos en las vías urbanas y la aplicación de medidas coercitivas ante el incumplimiento de la regulación municipal. La reforma entonces aprobada solucionó la situación de inseguridad jurídica que existía, introduciendo la posibilidad de que las Entidades Locales optasen por la aplicación de medidas coercitivas en su regulación de los usos de las vías urbanas, decidiendo que el instrumento que habilita a la autoridad municipal para ejercer la competencia, que ya era evidentemente suya, de ordenación del tráfico y el aparcamiento es una ordenanza general de circulación.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, la 17/2005, de 19 de julio y la 18/2009, de 23 de noviembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, supusieron un importante cambio en aspectos básicos de esta normativa que requieren su tratamiento e inclusión en una Ordenanza de Movilidad. Así, se incorporaron nuevos aspectos de regulación, tales como el uso de nuevas tecnologías por los usuarios de vehículos, utilización del teléfono móvil, etc. Una nueva regulación del capítulo de infracciones y sanciones, así como la introducción de nuevos plazos de prescripción y cancelación de antecedentes. Además de otros aspectos básicos de adaptación de dicha norma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como también a la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que establece la responsabilidad solidaria, en lo referente a la multa pecuniaria por las infracciones cometidas por los menores, de aquellas personas que por tener la custodia legal de los mismos, tienen también el deber de prevenir la infracción.

Sobre dichos antecedentes legales y posteriores modificaciones de la normativa sobre tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos y peatones, y en aras de contribuir a mejorar la convivencia pacífica de ciudadanos, vehículos y las actividades en las que se ven implicados ambos, además de aumentar la seguridad vial, se dispone la aprobación de la siguiente.

ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA (MURCIA)

TÍTULO PRELIMINAR. COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 7 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se dicta la presente Ordenanza, cuyo objeto se expresa en el artículo siguiente.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la autoridad municipal en virtud de la misma, se aplicará el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 17/2005, de 19 de julio, la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre y sus reglamentos de desarrollo.

Artículo 2

Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular la circulación de vehículos y peatones, compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles, y regular asimismo la realización de otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del término municipal de Alcantarilla, y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes. Pretende además hacer, asimismo, compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, establecer medidas de estacionamiento de duración limitada, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, y prestar especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad y movilidad reducida, que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

Se considera casco urbano de Alcantarilla, al objeto de la presente Ordenanza, la zona limitada por la avenida del Príncipe, calle Término, calle Independencia, Camino de los Soldados, avenida Poeta Manuel Muñoz, y avenida de Murcia, así como los barrios de Florentino Gómez, Cabezo Verde y San José Obrero.

TÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo 3

Una vez establecida la ordenación de la circulación y la señalización fija y variable en las vías a que se refiere la presente Ordenanza, corresponderá a los Agentes de la Policía Local vigilar su cumplimiento, regular el tráfico mediante sus indicaciones y señales y formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente y con las disposiciones que dicten los órganos y las autoridades con competencias en materia de tráfico.

La autoridad municipal, para la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para

garantizar la seguridad de las personas y vehículos, y una mayor fluidez en la circulación.

Artículo 4

Las señales e indicaciones que, en el ejercicio de la facultad de regulación del tráfico, efectúen los Agentes de la Policía Local se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Cuando un vehículo de Policía emita luces amarillas o rojas, de forma intermitente o destellantes, el conductor del vehículo al que se dirijan deberá detenerse y permanecer en el interior del vehículo, salvo que los Agentes le indiquen lo contrario.

La Policía Local, por razones de seguridad o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan concentraciones de personas y vehículos, y también en casos de emergencia. Con este fin se procederá a la colocación o retirada de la señalización provisional que estime procedente, así como la adopción de las medidas preventivas oportunas.

La autoridad municipal podrá establecer carriles reservados para la circulación de determinada categoría de vehículos, quedando prohibido el tránsito por ellos a cualesquiera otros que no estén comprendidos en dicha categoría.

La separación de los carriles de uso restringido de los de uso general podrá realizarse mediante señalización con pintura en el pavimento, señales luminosas o separadores físicos, que resulten en todo caso visibles para los conductores.

Artículo 5

Las señales de tráfico preceptivas instaladas en los accesos al término municipal, regirán mientras se circule por el interior del mismo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

Las señales instaladas en los accesos de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 6

Se prohíbe, salvo por causa debidamente justificada, la instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización sin autorización del Ayuntamiento de Alcantarilla. La autoridad municipal ordenará la retirada, y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas, de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales, colocar sobre o junto a ellas placas, carteles, anuncios, toldos, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Corresponde con carácter exclusivo a la autoridad municipal la responsabilidad del mantenimiento de la vía en las mejores condiciones de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

La autoridad municipal podrá autorizar, cuando proceda, conforme a la presente Ordenanza, la colocación o retirada de señales viales por particulares.

La responsabilidad de las señalización de las obras que se realicen en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial corresponderá a los organismos que las realicen o a las empresas adjudicatarias de aquéllas.

Cuando las obras sean realizadas por empresas adjudicatarias o por entidades distintas del titular, éstas, con anterioridad a su inicio, lo comunicarán a la autoridad municipal que dictará las instrucciones que resulten procedentes en relación a la regulación, gestión y control del tráfico.

Queda prohibido:

- La realización de obras en las vías públicas, sin autorización previa a su inicio, de la autoridad municipal.

- Iniciar obras en la vía pública, aún teniendo autorización, sin comunicar su inicio a la Concejalía de Tráfico del Ayuntamiento de Alcantarilla.

- Incumplir las instrucciones dictadas por la Concejalía de Tráfico o la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 7

Corresponderá exclusivamente a la autoridad municipal autorizar la ordenación del estacionamiento y la circulación en los viales de uso público, aunque fueran de propiedad privada. Consecuente con ello, queda prohibida, y se considerará infracción grave, la ordenación del estacionamiento efectuada por particulares, consistente en la reserva de espacio, y no se podrá cortar la circulación ni instalar señal o indicación de ningún tipo sin la autorización expresada.

Artículo 8

No podrán circular por las vías objeto de la presente Ordenanza los vehículos cuyos niveles de emisión de ruidos, gases o humos, sobrepasen los límites establecidos en la legislación vigente.

Todos los conductores de vehículos vendrán obligados a colaborar en la realización de las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Queda totalmente prohibido llevar el equipo de radio del vehículo emitiendo sonidos con un volumen tan elevado que, saliendo al exterior del vehículo, pueda ocasionar la distracción de otros conductores o molestias a los demás usuarios de la vía pública.

TÍTULO SEGUNDO. PEATONES Y ZONAS PEATONALES.

Artículo 9

Los peatones transitarán por las aceras, pasos y andenes a ellos destinados, gozando siempre de preferencia las personas con discapacidad o con movilidad reducida temporalmente, que se desplacen en sillas de ruedas.

Excepcionalmente podrán circular por la calzada cuando así lo determinen los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

Cuando no existieran zonas para la circulación de peatones, podrán transitar por la calzada por el lugar más alejado de su centro.

Artículo 10

Los peatones no deberán detenerse en las aceras formando grupos, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.

Queda prohibida toda actividad de aparcamiento y ordenación de vehículos en las vías en las que es de aplicación la normativa de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, salvo aquella que esté legalmente atribuida a la Policía Local o haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente.

Se considera por tanto infracción leve ejercer la actividad de aparcamiento y ordenación de vehículos en dichas vías.

Artículo 11

Se prohíbe a los peatones:

1. Cruzar la calzada por lugares distintos de los autorizados o permanecer en ella.

2. Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.

3. Esperar a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.

4. Subir o descender de los vehículos en marcha.

5. Realizar actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcenes o, en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente puedan perturbar a los conductores, ralentizar o dificultar la marcha de sus vehículos, o puedan dificultar el paso de personas con movilidad reducida.

Artículo 12

Los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios, ni perturbar la circulación y observando en todo caso las prescripciones siguientes:

1. En los pasos regulados por semáforos, deberán obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.

2. En los pasos regulados por Agentes de la Policía Local, deberán en todo caso obedecer las instrucciones que sobre el particular efectúen éstos.

3. En los restantes pasos, no deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.

4. Cuando no exista un paso de peatones señalizado en un radio de 50 metros, el cruce se efectuará por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.

5. No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.

Fuera de poblado, y en condiciones de visibilidad insuficiente, los peatones deberán ir provistos de elementos luminosos o reflectantes.

Artículo 13

Se prohíbe circular por la calzada utilizando monopatines, patines o aparatos similares, salvo que se trate de zonas, vías o partes de éstas que les estén especialmente destinadas, y sólo podrán circular al paso de una persona por las aceras o por las calles peatonales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

TÍTULO TERCERO. ACCIDENTES Y DAÑOS.

Artículo 14

Los usuarios de las vías que se vean implicados en un accidente, lo presencien o tengan conocimiento de él, están obligados a auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas si las hubiera, prestar su colaboración para evitar males mayores o daños, restablecer en la medida de lo posible la seguridad de la circulación y colaborar en el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 15

Todo conductor que produzca daños en las señales reguladoras de la circulación o en cualquier otro elemento de la vía pública, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Policía Local a la mayor brevedad posible.

Artículo 16

El conductor que causare algún daño a cualquier vehículo estacionado sin conductor vendrá obligado a procurar la localización del titular del vehículo perjudicado y a advertir al conductor del daño causado, facilitando su identidad.

Si dicha localización no resultara posible, deberá comunicarlo al agente de la autoridad más próximo o, en su defecto, a persona que pueda advertir al propietario del vehículo dañado.

TÍTULO CUARTO. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

Capítulo 1.º Del régimen de parada y estacionamiento

Artículo 17

Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos, y sin que el conductor abandone su puesto.

No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los Agentes de la Policía Local o por circunstancias de urgencia que sean imprevisibles e inaplazables.

La parada se realizará situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada excepto en las vías de sentido único, en las que, si la señalización no lo impide, también podrá realizarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde izquierdo, adoptándose las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación.

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no sea parada, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los Agentes de la Policía Local.

- Se denomina estacionamiento en línea, fila o cordón aquél en el que los vehículos se sitúan uno detrás de otro.

- Se denomina estacionamiento en batería aquél en el que los vehículos se sitúan uno al lateral del otro. El estacionamiento en batería podrá ser perpendicular u oblicuo

Salvo señalización en contrario, el aparcamiento se efectuará en línea, fila o cordón.

Artículo 18

1. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los

usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

2. La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada. Por excepción, se permitirá otra colocación cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.

3. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible. Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada.

4. Cuando se trate de un vehículo a motor o ciclomotor y el conductor tenga que dejar su puesto, deberá observar, además, en cuanto le fuesen de aplicación, las siguientes reglas:

a) Parar el motor y desconectar el sistema de arranque y, si se alejara del vehículo, adoptar las precauciones necesarias para impedir su uso sin autorización.

b) Dejar accionado el freno de estacionamiento.

c) En un vehículo provisto de caja de cambios, dejar colocada la primera velocidad, en pendiente ascendente, y la marcha hacia atrás, en descendente, o, en su caso, la posición de estacionamiento.

d) Cuando se trate de un vehículo de más de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada, de un autobús o de un conjunto de vehículos y la parada o el estacionamiento se realice en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

Artículo 19

Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas, ciclomotores o bicicletas, estacionarán en los espacios específicamente reservados al efecto. En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento, podrán estacionar en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de un 1,30 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

Cuando no sea posible el estacionamiento en los espacios previstos en el apartado anterior y no estuviera prohibido o existiera reserva de carga y descarga en la calzada, podrán estacionar en las aceras, andenes y paseos de más de 3 metros de ancho con las siguientes condiciones:

1. Paralelamente al bordillo, lo más próximo posible al mismo, a una distancia mínima de 0,50 metros cuando las aceras, andenes o paseos tengan una anchura superior a 3 metros e inferior a seis.

2. A más de 2 metros de los límites de un paso de peatones o de una parada de transporte público.

3. Entre los alcorques, si los hubiera, siempre y cuando el anclaje del vehículo no se realice en los árboles u otros elementos vegetales.

4. En semibatería, cuando la anchura de las aceras, andenes o paseos tengan una anchura superior a 6 metros.

5. El acceso a las aceras, andenes y paseos se realizará con diligencia. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel de la acera.

Los estacionamientos de motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas se regirán por las normas generales de estacionamiento.

Artículo 20

1. Queda prohibido parar:

- En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vías afectados por la señal "Túnel".

- En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

- En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

- Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos, o si se genera peligro por falta de visibilidad.

- En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.

- En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.

- En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

- Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

- Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.

- Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

- Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

- Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- En todos los descritos en el apartado anterior en los que está prohibida la parada.

- En los lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.

- En los lugares reservados para el servicio de determinados usuarios, tales como mudanzas, obras u otros debidamente autorizados.

- En zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos.

- En espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.

- Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

- Delante de los vados correctamente señalizados, entendiendo por tales tanto los destinados a la entrada y salida de vehículos a través de itinerarios peatonales como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales.

- En doble fila.

- En un mismo lugar de la vía pública durante más de cinco días consecutivos, a cuyo efecto sólo se computarán los días hábiles. En todo caso, el propietario del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí, o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico; para hacerlo, dispondrá de un máximo de cuarenta y ocho horas consecutivas, a cuyo efecto sólo se computarán los días hábiles.

- En batería, sin señales que habiliten tal posibilidad.

- En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.

- En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, en cuyo caso se deberá señalizar adecuadamente al menos con veinticuatro horas de antelación.

- En los lugares señalizados como recintos o itinerarios de pruebas deportivas, lúdicas, culturales o religiosas.

- Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.

- De los vehículos destinados al transporte de viajeros, vehículo tractor de remolques y semirremolques, camiones de todo tipo, maquinaria agrícola, de obras, elevadores para obras o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (MMA) superior a 8 toneladas, en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

- En las vías urbanas fuera del casco urbano, cuyo ancho de calzada sea igual o inferior a 9 metros, camiones de más de doce toneladas y autobuses cuya longitud sea superior a 7 metros, de 21:00 a 9:00 horas. A estos efectos se considerará ancho de calzada la distancia entre bordillos de aceras, siempre que no exista mediana de anchura superior a los 5 metros. Fuera del horario indicado, el estacionamiento se limitará al tiempo necesario para la realización de los trabajos de carga y descarga o de subida y bajada de viajeros.

- De los remolques o semirremolques, separados del vehículo tractor que los arrastra.

- Delante de los contenedores de recogida de los residuos sólidos urbanos y demás materiales reciclables.

- En las zonas señalizadas para la realización de mercados semanales o eventuales.

- En los lugares prohibidos mediante señales de estacionamiento prohibido por quincenas, en la parte utilizable como carril de circulación.

- En el borde opuesto de los lugares de estacionamiento prohibido por quincenas, cuando hayan vehículos estacionados en el lugar prohibido y con el estacionamiento en el lugar no prohibido, se corte u obstaculice la circulación,

- En todos aquellos otros lugares no descritos anteriormente, en los que lo prohíba la señalización existente.

Artículo 21

Las zonas señalizadas para carga y descarga de mercancías se rigen por las siguientes normas:

1. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en el horario de vigencia, excepto los domingos y festivos, salvo cuando se estén realizando labores de carga y descarga.

2. Cuando dicha zona de carga y descarga se encuentre ubicada en un carril de circulación, queda prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos, fuera del horario y para dicha actividad.

3. Podrán hacer uso de las zonas señalizadas para carga y descarga todos los vehículos que dispongan de Tarjeta de Transporte. Igualmente se permitirá para el resto de vehículos cuando se estén realizando dichas tareas, encontrándose en el lugar las personas que realicen las mismas.

4. El tiempo máximo de utilización de las zonas de carga y descarga será de 20 minutos seguidos, con la finalidad de que pueda ser utilizada por el resto de usuarios.

5. Igualmente se permitirá el uso de estas zonas a los vehículos que dispongan de distintivo de discapacitados físicos, siempre que no hubiese en las proximidades zonas habilitadas para los mismos. El tiempo máximo de utilización será también de 20 minutos.

Artículo 22

Las operaciones de carga y descarga de mercancías se efectuarán con estricta observancia de las normas siguientes:

1. El vehículo se estacionará junto al borde de la acera o en lugares donde no se produzca perturbación en la circulación y, en ningún caso, la interrupción de la misma. Se podrá hacer uso de la reserva mientras duren las operaciones de carga y descarga, el tiempo máximo se fijará mediante la señal complementaria correspondiente.

2. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera o por la parte trasera.

3. La carga y descarga se efectuará con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquiera otra molestia a los vecinos, a los peatones o a otros usuarios de la vía.

4. Las operaciones de carga y descarga se efectuarán con la mayor celeridad, tanto cuando se realicen en un lugar de la vía pública especialmente reservado para la carga y descarga como cuando se realicen fuera de los lugares destinados al estacionamiento.

5. En ningún caso se almacenarán en el suelo las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando.

Artículo 23

Las zonas destinadas como paradas de autobuses de líneas urbanas e interurbanas, salvo en los casos en que la autoridad municipal autorice otros usos, únicamente podrán ser utilizadas como zonas de paradas de dichos vehículos, quedando prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, incluidos los anteriores.

Los autobuses de líneas urbanas e interurbanas únicamente podrán detenerse para tomar o dejar viajeros en las paradas expresamente determinadas y señalizadas a tal fin mediante postes, indicadores o marquesinas con señales integradas.

Éstos vehículos no podrán realizar las paradas fuera de las zonas señalizadas al efecto.

Cuando la parada de autobús se encuentre ubicada en un carril de circulación, queda prohibida la parada o el estacionamiento de todo tipo de vehículos, fuera del horario y para dicha actividad.

En aquellas rutas de transporte escolar en las que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza específica que lo regule, estén señalizadas paradas, se prohíbe expresamente la recogida de alumnos fuera de las mismas.

Las zonas reservadas como de estacionamiento para vehículos autotaxis, solamente podrán ser utilizadas para la parada y estacionamiento de los vehículos taxis con licencia municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 24

Las zonas reservadas al estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad, solamente podrán ser utilizadas por vehículos que dispongan de distintivo oficial en el que conste la misma.

El tiempo máximo de utilización por un mismo usuario será de dos horas seguidas. Pasado ese tiempo solamente podrán hacer uso de la misma cuando haya sido utilizada al menos por otro usuario habilitado.

Artículo 25

En determinadas zonas y calles del casco urbano el Ayuntamiento podrá colocar señales de estacionamiento prohibido por quincenas, que se ajustará a lo siguiente:

1. En las señales de estacionamiento prohibido con los dígitos 1-15, quedará prohibido el estacionamiento en la primera quincena de cada mes. En las de estacionamiento prohibido con los dígitos 16-31, queda prohibido el estacionamiento en la segunda quincena de cada mes.

2. La parte de la calzada en que esté prohibido el estacionamiento será considerada como carril o parte de la vía reservada a la circulación, permitiéndose el estacionamiento en el lado opuesto de la calzada.

3. Los días 1 y 16 de cada mes los vehículos deberán ser retirados por sus propietarios de las zonas prohibidas, pudiendo estacionar en las zonas no prohibidas.

4. No se podrá estacionar en el lado opuesto a las zonas prohibidas, cuando no hayan sido retirados los vehículos de las zonas prohibidas, de tal manera que se dificulte o impida la circulación de vehículos en dicha vía. A tal efecto, cuando haya vehículos estacionados en las zonas prohibidas, quienes pretendan estacionar en la zona no prohibida, podrán recabar la presencia de la Policía Local,

para que proceda mediante los servicios de grúa, a la retirada de los vehículos estacionados antirreglamentariamente.

Artículo 26

Por determinados actos culturales y desfiles, el Ayuntamiento podrá prohibir el estacionamiento de vehículos en los espacios públicos, recintos e itinerarios.

Dicha prohibición será señalizada con, al menos, 24 horas de antelación, mediante señales de estacionamiento prohibido. Quedará prohibido el estacionamiento a partir del horario y fecha que se establezca en las mismas, y estarán vigentes hasta que dichas señales sean retiradas por el servicio municipal competente. Cuando se proceda a la colocación de dichas señales se tomará relación de los vehículos que se encuentren estacionados, los cuales no se verán afectados por las mismas. No obstante, si antes del inicio del acto o desfile, dichos vehículos permanecieren en el lugar, perjudicando el normal desarrollo del mismo, se procederá por el servicio correspondiente a la retirada de los mismos y a su traslado a otro lugar cercano.

Igualmente queda prohibido el estacionamiento de vehículos en el Recinto Ferial, durante las fechas de celebración de las Fiestas Patronales. Dichas zonas se señalizarán reglamentariamente.

Artículo 27

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en las zonas señalizadas para la realización de los mercados semanales, todos los miércoles, entre las 06,00 horas y las 19,00 horas, excepto los festivos, en cuyo caso se celebrarán los martes, debiendo ser señalizado tal hecho por los servicios municipales.

Únicamente se permitirá el estacionamiento de aquellos vehículos que formen parte del puesto de venta, y en los casos en que expresamente sea autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 28

Queda prohibido el estacionamiento de camiones de más de 8 toneladas de MMA dentro del casco urbano de Alcantarilla (zonas establecidas en el artículo 2, párrafo 2.º de la presente Ordenanza). Igualmente no podrán estacionar en el resto de vías de la localidad, cuando se trate de estacionamientos en línea o batería, de forma que ocupen más de un espacio delimitado para el estacionamiento de un vehículo.

Artículo 29

Se permitirá el estacionamiento por el tiempo indispensable, y siempre que no se obstaculice la circulación, en aquellos lugares prohibidos en este capítulo, de vehículos de Policía, Servicio Sanitario, Bomberos y Protección Civil, cuando se hallen en servicio ordinario y especialmente cuando sea un servicio de urgencia.

Capítulo 2.º Del régimen de estacionamiento en zonas de limitación horaria

Artículo 30

Con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, el Ayuntamiento de Alcantarilla establecerá zonas de estacionamiento por período limitado.

Estos espacios serán señalizados de conformidad con la normativa vigente, respetando únicamente las siguientes condiciones mínimas:

- En todos los accesos a la zona se situará una señal vertical reglamentaria que indique en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de

estacionamiento limitado, regulado mediante señal R-309 de fondo blanco sobre el que se impresiona la prohibición de estacionar, así como plaqueta con el horario y calendario de dicha zona.

- Las plazas de estacionamiento quedarán señalizadas y delimitadas en el pavimento de la calzada mediante líneas de color azul.

- En la salida de las calles de estacionamiento limitado se señalizarán el fin de zona de estacionamiento limitado con placas R-504.

Artículo 31

Las zonas de estacionamiento de limitación horaria se regirán por el siguiente horario:

1. De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 horas hasta las 14 horas y desde las 16.30 horas hasta las 20 horas.

2. Sábados de 9 horas a 14 horas.

3. Durante los sábados del mes de julio y todos los días del mes de agosto, no se aplicará esta Ordenanza.

4. Con carácter excepcional, la Alcaldía, mediante Decreto, podrá modificar este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Tráfico.

Fuera de este horario el estacionamiento en las zonas de limitación horaria podrán hacerse sin las limitaciones previstas.

Artículo 32

Para el estacionamiento en las zonas de limitación horaria, es necesario:

1. La obtención de un recibo o distintivo expedido en las máquinas expendedoras instaladas para tal fin. El tiempo de estacionamiento no podrá exceder del indicado en el citado distintivo. En ningún caso se podrá estacionar en un mismo lugar de la zona de limitación horaria durante más de dos horas y treinta minutos.

2. La colocación del distintivo en el salpicadero del vehículo, de forma que sea perfectamente visible y legible a los agentes de la autoridad y de control.

Quienes superen en menos de 60 minutos el tiempo máximo permitido en su respectivo distintivo y hayan sido objeto de denuncia, podrán obtener un justificante de anulación de dicha denuncia de la máquina expendedora previo abono de la cantidad estipulada en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El distintivo original, junto con el justificante de anulación y el boletín de denuncia, podrán depositarse en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla o entregarse al agente de control del servicio.

Artículo 33

En las zonas de limitación horaria queda prohibido:

1. El estacionamiento de motocicletas, ciclomotores, bicicletas y similares.

2. Vehículos de dimensiones superiores a siete metros de longitud.

Artículo 34

Se permite el estacionamiento de vehículos en las zonas de limitación horaria a los vehículos oficiales municipales, Policía, asistencia sanitaria, protección civil y extinción de incendios, sin hacer uso de distintivo habilitante.

Los disminuidos físicos residentes en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia, con graves problemas de movilidad, previo pago del importe de una hora y treinta minutos, podrán estacionar su vehículo en las zonas de limitación horaria, durante todo el día de expedición del distintivo.

Artículo 35

El precio público a satisfacer por la expedición del recibo o distintivo será el que figure en cada momento en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 36

El control de las zonas de estacionamiento de limitación horaria le corresponderá:

- A personal debidamente uniformado, sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local.

- A los funcionarios de Policía Local.

TÍTULO QUINTO. USOS Y LIMITACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Capítulo 1.º Reservas de estacionamiento.

Artículo 37

Las reservas y ocupación de vía pública serán reguladas por las normas siguientes, teniendo carácter subsidiario la Ordenanza General de Vía Pública del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 38

Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública un espacio señalizado en el que se permite exclusivamente el estacionamiento de vehículos, determinados por la concesión de la reserva.

La señalización de las zonas reservadas se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

En las reservas queda prohibido el estacionamiento de vehículos distintos de los definidos en la autorización, durante los días y horas señalados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán como permanentes.

Artículo 39

Tipos de reserva. Las reservas de estacionamiento podrán ser temporales o permanentes, y se clasifican en la siguiente forma:

a) Reservas de espacio para obras.

b) Reservas públicas para carga y descarga de mercancías.

c) Reservas de espacio por razones de seguridad pública.

d) Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o personal de organismos oficiales.

e) Reservas de espacio para estacionamiento reservado de diversas entidades de carácter público, semipúblico o privado, generalmente de servicios públicos.

f) Reservas de espacio en centros sanitarios.

g) Reserva de espacio para la ubicación de líneas de servicio regular de autobuses de viajeros.

h) Reserva de espacio para paradas de autobús escolar en los colegios o centros de enseñanza.

i) Reserva de espacio para autobuses del servicio público de transporte urbano.

j) Reserva de espacio para parada de transporte laboral o escolar alejada del colegio, centro de enseñanza o de trabajo.

k) Reserva de espacio en hoteles para el ascenso o descenso de viajeros y equipajes.

l) Reserva de espacio en eventos de gran atracción de tráfico.

m) Reserva de espacio para disminuidos físicos.

n) Reserva de espacio para medios de comunicación.

o) Reserva de espacio para paradas de taxis.

p) Reservas de espacio para trabajos de mudanza.

q) Reserva de espacio por desfiles, procesiones o actividades deportivas, lúdicas o religiosas.

r) Otras reservas de espacio, debidamente autorizadas por la Autoridad municipal correspondiente.

Capítulo 2.º Actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas.

Artículo 40

La celebración de actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas cuyo objeto sea competir o discurrir en espacio o tiempo por las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deberá efectuarse con arreglo a los preceptos contenidos en las normas especiales que regulen la materia.

La competencia para la autorización de dichas actividades corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía competente, según la actividad de que se trate, y de la Jefatura de Policía Local, si no hay delegación. Si la competencia está delegada, corresponderá la autorización al Concejal delegado, previo informe de la Jefatura de Policía Local. En los supuestos de discrepancia entre los informes emitidos, resolverá la discrepancia el Alcalde, otorgando en este caso la autorización la Junta de Gobierno Local.

Toda persona natural o jurídica que proyecte organizar alguna de las actividades a que se refieren los apartados anteriores, deberá solicitar previamente la oportuna autorización, tramitando su solicitud en la Concejalía de Tráfico, y acompañado de la siguiente documentación:

a) Autorización expedida por el organismo correspondiente, en su caso.

b) Reglamento de la prueba, si procede, aprobado por los mismos órganos que se citan en el apartado anterior.

c) Calendario, horario e itinerario de la misma (croquis preciso del recorrido)

d) Certificado especial de seguro.

e) Autorización escrita del propietario de las vías privadas, si las pruebas discurren por éstas.

La autorización a la que se refiere este artículo fijará, en su caso, las condiciones específicas de utilización y señalización. La autorización para la celebración de estas actividades se podrá denegar por falta de presentación de la documentación requerida, por razones de seguridad, fluidez de la circulación o por cualquier otra causa que, racionalmente valorada, así lo aconseje.

Artículo 41

No se celebrará actividad alguna sin la actuación, en la medida que así se disponga, de los servicios de vigilancia y regulación del tráfico que se establezcan en función de las características de aquélla.

La celebración de estas actividades se ajustará, en todo caso, a las siguientes normas:

a) No se interrumpirá el tráfico en ningún momento, excepto en los tramos de las vías en que expresamente se autorice la prohibición de circulación al resto de usuarios que deberá esta r debidamente señalizada.

b) Cuando las actividades se celebren en vías abiertas al tráfico se aplicarán las normas que la Ley de Seguridad Vial y demás disposiciones que la desarrollen y complementen.

c) Las informaciones colocadas en el itinerario para indicar ruta, aprovisionamiento, control, etc., deberán ser retiradas inmediatamente después del paso del último participante por los organizadores de la actividad.

d) No deberá modificarse el itinerario ni cambiarse las fechas y horarios de realización sin previa autorización.

e) Se prohíbe arrojar publicidad.

f) Las actividades que se celebren en tramos de vía pública, aún cuando éste se cierre al tráfico de otros vehículos para la celebración de las mismas, tendrán carácter gratuito para los espectadores.

g) El uso de sistemas de megafonía queda sujeto a la correspondiente autorización.

El coste de las medidas para garantizar la seguridad de la actividad será de cuenta de la organización de la misma, mediante el abono de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Quedan excluidas del pago de las tasas correspondientes, las asociaciones sin ánimo de lucro que sean las organizadoras de aquellas actividades y estén registradas como tales en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Cuando por el órgano competente para autorizar las actividades, o por la Policía Local, se tenga conocimiento que se está celebrando o se pretende celebrar una de estas actividades en la vía pública sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones fijadas, será inmediatamente suspendida sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiera lugar; también podrán suspenderse las pruebas, aún existiendo autorización, cuando lo aconsejaran las circunstancias de especial peligrosidad concurrentes.

Artículo 42

En la celebración de actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla, queda prohibida la circulación de vehículos por las vías afectadas al cierre del tráfico, salvo los de servicios de emergencia y aquellos que formen parte de la actividad.

Los vehículos de emergencias deberán utilizar los itinerarios indicados por la Policía Local, de tal manera que no afecten al recorrido de la procesión, desfile o prueba deportiva.

Queda prohibido la circulación y el cruce de peatones por la vía en que se esté desarrollando la procesión, desfile o prueba deportiva.

Capítulo 3.º Circulación de vehículos pesados y mercancías peligrosas.

Artículo 43

Se prohíbe la circulación de camiones de más de 8 toneladas de masa máxima autorizada, vayan o no cargados, en todo el casco urbano.

Aquellas actividades que transitoriamente precisen la realización de un transporte con vehículos superior a las 8 toneladas, en horas y lugares de prohibición, deberán solicitar un permiso específico del Ayuntamiento, que lo concederá o denegará en función de las circunstancias que concurran. La denegación deberá ser motivada.

Artículo 44

En todas las vías urbanas del término municipal de Alcantarilla se prohíbe la circulación de vehículos que transporten mercancías peligrosas, con excepción de los de reparto de butano o gasoil de calefacción a domicilio, así como los de suministro de las estaciones de servicio debidamente autorizados.

Artículo 45

Para penetrar o salir del casco urbano, las empresas que se dediquen al transporte de este tipo de mercancías deberán proveerse de la correspondiente autorización municipal, en la que se fijarán las limitaciones en cuanto a fechas, horarios e itinerarios a que quede sujeto dicho transporte.

En la petición que se formule se acreditarán las condiciones del vehículo y de las cisternas, así como las medidas de protección de las mercancías.

En todo caso, el acceso y posterior salida de este tipo de transporte se realizará prioritariamente utilizando las siguientes vías:

Entrada por la autovía A-7, en su enlace con la autovía C-415, con dirección a Alcantarilla, para posteriormente acceder a la avenida Fernando III el Santo, donde será acompañado por Agentes de la Policía Local hasta su destino si éste se encuentra al otro lado de la avenida del Príncipe, en el interior del casco urbano propiamente dicho. De lo contrario, podrá continuar la marcha hasta su destino, sin acompañamiento, siempre que se dirija a un lugar no urbano o se encuentre de paso hacia otro municipio.

Para la salida del casco urbano, este tipo de transporte recorrerá el itinerario contrario, es decir, utilizará la avenida del Príncipe para acceder a la avenida Fernando III el Santo, y continuar en dirección a la autovía C-415 para enlazar, en su caso, con la autovía A-7.

Artículo 46

Se prohíbe la circulación de los vehículos a que se refiere el artículo 44 de la presente Ordenanza, por todo el término municipal, desde las 8:00 horas a las 24:00 horas de los domingos y días festivos, y desde las 13:00 horas a las 24:00 horas de las vísperas, no sábados, de días festivos, así como los días 31 de julio y 1 de agosto desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

Capítulo 4.º Otras limitaciones.

Artículo 47

Se podrán establecer limitaciones temporales o permanentes para la circulación de determinados vehículos o para algunos tramos de las vías, salvo que se expida autorización de la Concejalía de Tráfico.

En caso de urgencia, y para lograr una mayor fluidez del tráfico, podrán ser los miembros de la Policía Local, los que determinen las restricciones por el tiempo necesario.

Artículo 48

En la construcción de edificaciones de nueva planta así como en cualquier obra de reforma total o parcial, demolición, excavación o canalización que requieran licencia urbanística municipal, los solicitantes de la misma deberán acreditar que disponen de espacio en el interior de la obra para efectuar las operaciones de carga y descarga.

Cuando ello no sea posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán previa petición motivada, debiendo acreditarse mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar espacio dentro del recinto de la obra.

La autoridad municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión y sobre los condicionantes de la misma en su caso.

Cuando en la licencia de obras así se especifique, bastará como demostración de autorización municipal la tenencia de copia de la licencia de obras, siempre que ésta indique las horas en que pueden acceder, cargar y descargar los distintos tipos de vehículos.

Las reservas que para tal uso o cualquier otro pudieran autorizarse devengarán la tasa o precio público que a tal efecto se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Cuando para realizar operaciones de carga y descarga en obras de inmuebles debidamente autorizadas, sea necesario cortar el tráfico en una vía u ocupar un carril de circulación, será obligatorio:

- Comunicar el horario de inicio del corte u ocupación a la Policía Local, así como el tiempo en que dicha vía permanecerá cortada o el carril ocupado.

- Habrá que señalizar el corte de calle en la intersección con vía de salida.

- Colocar señales de balizamiento, estrechamiento de calzada y las demás que establezcan desde la Policía Local.

- Tener personal de regulación del tráfico cuando se trate de vías de doble sentido de circulación y haya que regular paso alternativo. Se podrá realizar esta regulación mediante semáforos portátiles debidamente homologados.

Artículo 49

La instalación de contenedores en la vía pública deberá estar respaldada por la correspondiente licencia urbanística cuando ésta sea exigible.

La instalación de contenedores en la vía pública requerirá la notificación previa al Ayuntamiento con indicación del lugar y tiempo de duración, instalándose el recipiente sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a ordenar la retirada de contenedores incluso cuando se hubiera realizado la notificación previa cuando así lo aconsejaran las circunstancias de circulación o medio ambientales de la zona.

Los contenedores instalados en la calzada deberán llevar en sus ángulos más cercanos al tráfico elementos reflectantes con una longitud mínima de 50 centímetros y una anchura de 10 centímetros.

La instalación de contenedores en aquellos lugares en que no esté permitido el estacionamiento, requerirá la autorización previa de la autoridad municipal,

quien concederá o denegará la solicitud, según lo aconsejen las circunstancias de circulación, estacionamiento y medio ambientales de la zona.

La persona física o jurídica obligada a la notificación previa al Ayuntamiento o, en su caso, destinataria de la autorización preceptiva será el productor de los residuos, que también será el responsable de la correcta colocación de los contenedores. En todo caso, el instalador del contenedor deberá abstenerse de su colocación sin haber comprobado previamente que el productor de los residuos está en posesión de la copia de la notificación o de la autorización correspondiente.

Además de ello, los contenedores que se instalen en la vía pública deberán cumplir lo preceptuado en las Ordenanzas de Protección de Medio Ambiente y de Vía Pública.

Las operaciones específicas de cambio o sustitución de contenedores de escombros llenos por otros vacíos sólo podrán realizarse en días laborables en el periodo comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

Artículo 50

No podrá efectuarse ningún rodaje de películas, encuestas, ensayos, documental publicitario o similar en la vía pública sin autorización expresa de los servicios municipales competentes que determinarán en la autorización correspondiente las condiciones en que habrán de realizarse los mismos en cuanto a duración, horario, elementos a utilizar, vehículos y estacionamiento.

Bastará la simple comunicación cuando al realizar la actividad, aún necesitando la acotación de una pequeña superficie en espacios destinados al tránsito de peatones, no necesite la utilización de equipos electrotécnicos, no dificulte la circulación de vehículos y peatones y el equipo de trabajo no supere las quince personas.

Artículo 51

La ocupación del dominio público por causa de actividades, instalaciones u ocupaciones con carácter general requerirá la previa obtención de licencia o autorización. La autorización se concederá a instancia de parte mediante escrito presentado en los términos y por los medios legalmente establecidos, y acompañada de los documentos que en cada caso se determinan en los artículos que conforman esta Ordenanza o se establezcan en instrucciones o resoluciones que al efecto, y con carácter general, pueda dictar el órgano competente.

Artículo 52

Las ocupaciones del dominio público en las inmediaciones de monumentos histórico-artísticos, en los lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda existir algún riesgo o peligro para el tráfico rodado o peatonal en general, se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes que, en todo caso, tendrán en cuenta los pasos para peatones, accesos y salidas de locales de pública concurrencia, paradas de transporte público, vados y visibilidad de las señales de tráfico, entre otros.

La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

Artículo 53

Cuando existan razones que aconsejen reservar total o parcialmente una vía pública como zona peatonal, la autoridad municipal podrá prohibir o limitar la circulación y el estacionamiento de vehículos, a cuyo efecto dispondrá la señalización adecuada.

En cualquier caso, las limitaciones o prohibiciones impuestas no afectarán a los vehículos siguientes:

1. Servicios de extinción de incendios, salvamento, policía, ambulancias y sanitarios y, en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos.

2. Los que salgan de un garaje situado en la zona o se dirijan a él y los que salgan de una zona de estacionamiento autorizado dentro de la zona peatonal.

3. Los que recojan o lleven enfermos o personas de movilidad reducida a un inmueble de la zona.

En las vías declaradas peatonales podrán colocarse en los accesos elementos de protección de la calzada, siempre que se respete el acceso a la propiedad y el paso de vehículos de urgencia. Los elementos serán acordes con el entorno arquitectónico de la zona.

Disposición adicional primera.

Se atribuye al titular del Área competente en materia de movilidad, circulación y transportes, la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de esta Ordenanza, dictando las oportunas instrucciones.

Disposición adicional segunda.

La tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a la presente Ordenanza, se tramitarán conforme a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como al Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico.

Disposición transitoria.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán por la normativa vigente en el momento de la comisión de la infracción.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas las normas o cualquier otra disposición de igual o inferior rango, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Igualmente queda derogada la Ordenanza Municipal del Servicio de regulación y control del estacionamiento en diversas vías públicas, de 1998.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva de la misma.

Segundo: Por los servicios municipales correspondientes se procederá a la adopción de las medidas necesarias para la aplicación del contenido de la presente Resolución, previa su publicación en el BORM.

Alcantarilla, 17 de noviembre de 2010.

ANEXO I: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Dis	Art	Ap	Op	€	Hecho denunciado
MOV	6	-	A001	3000	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso de la autoridad municipal.
MOV	6	-	A002	3000	Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.
MOV	6	-	A003	3000	Realizar obras en las vías públicas, sin autorización previa a su inicio, de la autoridad municipal.
MOV	6	-	A004	80	No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vías públicas antes de su inicio (Obras autorizadas)
MOV	6	-	A005	3000	Incumplir las instrucciones dictadas por el órgano responsable de la gestión de tráfico
MOV	7	-	A006	200	Realizar una reserva de espacio por un particular sin autorización expresa de la autoridad municipal.
MOV	7	-	A007	200	Realizar funciones de regulación de tráfico o de aparcacoches.
MOV	8	-	A008	80	Emitir ruidos por encima de las limitaciones previstas.
MOV	8	-	A009	200	No colaborar el conductor de un vehículo, con los agentes de la autoridad en la inspección de las limitaciones de ruido
MOV	8	-	A010	80	Llevar el equipo de radio del vehículo emitiendo sonidos con un volumen tan elevado que, saliendo al exterior del vehículo, pueda ocasionar la distracción o molestias a los demás usuarios de la vía pública
MOV	9	-	A015	80	Transitar un peatón por lugar no autorizado.
MOV	10	-	A016	80	Detenerse en la acera dos o más peatones por la calzada, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.
MOV	10	-	A017	80	Realizar actividad de aparcamiento y ordenación de vehículos en las vías en las que es de aplicación la normativa de Tráfico, sin autorización por la Autoridad Municipal competente.
MOV	11	1	A018	80	Cruzar un peatón la calzada por lugar distinto de los autorizados o permanecer en ella.
MOV	11	2	A019	80	Correr, saltar o circular un peatón de forma que moleste a los demás usuarios.
MOV	11	3	A020	80	Esperar un peatón a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.
MOV	11	4	A021	80	Subir o descender una persona de los vehículos en marcha.
MOV	11	5	A022	80	Realizar actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcenes o, en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente puedan perturbar a los conductores o ralentizar, o dificultar la marcha de sus vehículos, o puedan dificultar el paso de personas con movilidad reducida.
MOV	13	-	A023	80	Circular por la calzada utilizando monopatines, patines o aparatos similares.
MOV	13	-	A024	80	Circular por acera o zona peatonal utilizando monopatines, patines o aparatos similares, cuando se circule a velocidad superior al del paso humano.
MOV	13	-	A025	80	Arrastrar un vehículo a motor o ciclomotor a una persona que utiliza monopatín, patín o aparato similar. (Se denunciará a ambos).
MOV	15	-	A026	200	Causar daños en la señalización o en cualquier otro elemento de la vía pública, con un vehículo, sin ponerlo en conocimiento de la Policía Local a la mayor brevedad posible.
MOV	16	-	A027	200	Causar daños en un vehículo estacionado sin conductor, no comunicándolo a la mayor brevedad posible al titular del vehículo o en su defecto a la Policía Local.
MOV	18	1	A028	80	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.

NPE: A-150311-3949

Dis	Art	Ap	Op	€	Hecho denunciado
MOV	18	2	A029	80	Estacionar un vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.
MOV	18	3	A030	80	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.
MOV	19	-	A029	80	Estacionar motocicleta, ciclomotor o bicicleta sobre la acera sin dejar 2.5 m. libres entre el vehículo y un inmueble.
MOV	19	-	A030	80	Estacionar motocicleta, ciclomotor o bicicleta junto a escaparates, ventanas bajas, puertas o cornisas de protección.
MOV	19	-	A031	80	Estacionar vehículos de dos ruedas en zona peatonal a menos de 2 metros de una parada de transporte publico.
MOV	19	-	A032	80	Estacionar vehículo de dos ruedas en zona peatonal de una anchura entre 3 y 6 metros a menos de 50 cms. del bordillo.
MOV	19	-	A033	80	Estacionar vehículo de dos ruedas en semibatería en zona peatonal con anchura inferior a 6 metros.
MOV	19	-	A034	80	Acceder a zona peatonal con vehículo de dos ruedas manteniendo el motor encendido, excepto para salvar el bordillo.
MOV	20	1	A035	200	Parar en una zona de visibilidad reducida o en sus proximidades.
MOV	20	1	A036	200	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.
MOV	20	1	A037	200	Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal “Túnel” (S-5).
MOV	20	1	A038	200	Parar en un paso inferior.
MOV	20	1	A039	200	Parar en un paso a nivel.
MOV	20	1	A040	200	Parar en un paso para ciclistas.
MOV	20	1	A041	200	Parar en un paso de peatones.
MOV	20	1	A042	200	Parar en un carril o parte de la vía, reservada a la circulación.
MOV	20	1	A043	80	Parar en una parte de la vía, reservada para el servicio de determinados usuarios (indicar).
MOV	20	1	A044	200	Parar en lugar quedando una distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
MOV	20	1	A045	200	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.
MOV	20	1	A046	200	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad..
MOV	20	1	A047	200	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecten.
MOV	20	1	A048	200	Parar en un lugar donde se obliga a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias. (Indicar la maniobra realizada).
MOV	20	1	A049	200	Parar en carriles destinadas al transporte público urbano.
MOV	20	1	A050	200	Parar en carriles reservados para uso exclusivo de bicicletas.
MOV	20	1	A051	200	Parar en zonas de parada destinadas al transporte público urbano. (indicar Taxis o Bus).

Dis	Art	Ap	Op	€	Hecho denunciado
MOV	20	1	A052	200	Parar en lugar donde se impide incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
MOV	20	1	A053	200	Parar en lugar donde se obstaculiza la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.
MOV	20	1	A054	200	Parar en lugar donde se obstaculiza la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
MOV	20	1	A055	200	Parar en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
MOV	20	1	A056	200	Parar en lugar donde se impide el giro autorizado por la señal correspondiente.
MOV	20	2	A057	200	Estacionar en una zona de visibilidad reducida o en sus proximidades.
MOV	20	2	A058	200	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.
MOV	20	2	A059	200	Estacionar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal “Túnel” (S-5).
MOV	20	2	A060	200	Estacionar en un paso inferior.
MOV	20	2	A061	200	Estacionar en un paso a nivel.
MOV	20	2	A062	200	Estacionar en un paso para ciclistas.
MOV	20	2	A063	200	Estacionar en un paso de peatones.
MOV	20	2	A064	200	Estacionar en un carril o parte de la vía, reservada a la circulación.
MOV	20	2	A065	80	Estacionar en una parte de la vía, reservada para el servicio de determinados usuarios (indicar).
MOV	20	2	A066	200	Estacionar en lugar quedando una distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
MOV	20	2	A067	200	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.
MOV	20	2	A068	200	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad.
MOV	20	2	A069	200	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecten.
MOV	20	2	A070	200	Estacionar en un lugar donde se obliga a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias. (Indicar la maniobra realizada).
MOV	20	2	A071	200	Estacionar en carriles destinadas al transporte público urbano.
MOV	20	2	A072	200	Estacionar en carriles reservados para uso exclusivo de bicicletas.
MOV	20	2	A073	200	Estacionar en zonas de parada destinadas al transporte público urbano. (indicar Taxis o Bus).
MOV	20	2	A074	200	Estacionar en lugar donde se impide incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
MOV	20	2	A075	200	Estacionar en lugar donde se obstaculiza la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.
MOV	20	2	A076	200	Estacionar en lugar donde se obstaculiza la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

Dis	Art	Ap	Op	€	Hecho denunciado
MOV	20	2	A077	200	Estacionar en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
MOV	20	2	A078	200	Estacionar en lugar donde se impide el giro autorizado por la señal correspondiente.
MOV	20	2	A079	80	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas.
MOV	20	2	A080	200	Estacionar en lugar reservados para el servicio de determinados usuarios. (Indicar mudanza, obra....)
MOV	20	2	A081	200	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de disminuidos físicos .
MOV	20	2	A082	200	En espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
MOV	20	2	A083	80	Estacionar sobre la acera o zona peatonal o paseo.
MOV	20	2	A084	200	Estacionar sobre la acera o zona peatonal o paseo, de forma que no permite el paso de los peatones.
MOV	20	2	A085	80	Estacionar frente a un vado correctamente señalizado.
MOV	20	2	A086	200	Estacionar en doble fila sin conductor.
MOV	20	2	A087	80	Estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante más de cinco días consecutivos.
MOV	20	2	A088	80	Estacionar en batería, sin señales que habiliten tal posibilidad.
MOV	20	2	A089	80	Estacionar en línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.
MOV	20	2	A090	80	Estacionar en los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades.
MOV	20	2	A091	80	Estacionar en lugar señalizado para recintos o itinerarios de pruebas deportivas, lúdicas, culturales o religiosas.
MOV	20	2	A092	80	Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública.
MOV	20	2	A093	80	Estacionar una caravana, autocaravana o similar que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia.
MOV	20	2	A094	80	Estacionar en el casco urbano un vehículo tractor de remolques y semirremolques, camiones de todo tipo, maquinaria agrícola, de obras, elevadores para obras o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (MMA) superior a 8 toneladas.
MOV	20	2	A095	80	Estacionar un camión de más de 12 toneladas de MMA en vía fuera del casco urbano de menos de 9 metros de anchura de calzada, entre las 21 y las 9 horas.
MOV	20	2	A096	80	Estacionar un autobús de más de 7 metros de longitud en vía fuera del casco urbano de menos de 9 metros de anchura de calzada, entre las 21 y las 9 horas.
MOV	20	2	A097	80	Estacionar en el casco urbano un vehículo remolque o semirremolque, separado del vehículo tractor que los arrastra.
MOV	20	2	A098	80	Estacionar delante de los contenedores de recogida de los residuos sólidos urbanos y demás materiales reciclables.
MOV	20	2	A099	80	Estacionar en las zonas señalizadas para la realización de mercados semanales o eventuales.
MOV	20	2	A100	80	Estacionar en lugar prohibido mediante señales de estacionamiento prohibido por quincenas.
MOV	20	2	A101	80	Estacionar en borde opuesto al lugar prohibido mediante señales de estacionamiento prohibido por quincenas cuando hayan vehículos estacionados en el lugar prohibido y con el estacionamiento en el lugar no prohibido, se corte u obstaculice la circulación.

Dis	Art	Ap	Op	€	Hecho denunciado
MOV	20	2	A102	80	Estacionar en lugar prohibido por la señalización existente. (Para infracciones leves. Indicar)
MOV	22	1	A103	200	Estacionar en lugar prohibido por la señalización existente. (Para infracciones graves. Indicar)
MOV	22	1	A104	80	Realizar funciones de carga y descarga en la vía.
MOV	22	2	A105	80	Realizar funciones de carga y descarga por el lado opuesto al de la acera o parte trasera, u ocupando la calzada.
MOV	22	3	A106	80	Realizar funciones de carga y descarga ocasionado ruidos o molestias a los vecinos o usuarios de la vía.
MOV	22	5	A107	80	Almacenar en el suelo las mercancías que son objeto de carga y descarga.
MOV	32	1	A108	80	Estacionar en zona de estacionamiento limitado horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
MOV	32	1	A110	80	Estacionar en zona de estacionamiento limitado horaria, excediendo en el tiempo autorizado en el distintivo.
MOV	32	1	A111	80	Estacionar en un mismo lugar de zona de estacionamiento limitado horaria, excediendo de las 2 horas y 30 minutos por día, aún teniendo distintivo que autorice el estacionamiento.
MOV	32	2	A112	80	No colocar en lugar visible del vehículo el distintivo que autoriza el estacionamiento.
MOV	33	1	A113	80	Estacionar una motocicleta, ciclomotor, bicicleta o similar en zona de estacionamiento limitado horaria, aún teniendo distintivo que autorice el estacionamiento.
MOV	33	2	A114	80	Estacionar un vehículo de más de 7 metros de longitud, en zona de estacionamiento limitado horaria, aún teniendo distintivo que autorice el estacionamiento.
MOV	42	-	A115	80	Circular o cruzar un peatón por la vía por donde en ese momento discurra una procesión, desfile o prueba deportiva.
MOV	43	-	A116	500	Circular con un camión de más de 8 toneladas de MMA por el casco urbano de Alcantarilla, careciendo de autorización municipal.
MOV	44	-	A117	500	Circular con un camión de mercancías peligrosas por el término municipal de Alcantarilla, careciendo de autorización municipal.
MOV	48	-	A118	200	Realizar un corte del tráfico en una vía pública, careciendo de autorización municipal.
MOV	48	-	A119	200	Realizar un corte del tráfico ocupando un carril de circulación, sin comunicar a la Policía Local el inicio y el tiempo de corte u ocupación.
MOV	48	-	A120	200	Realizar un corte del tráfico ocupando un carril de circulación, sin señalizar correctamente el corte u ocupación de la vía.
MOV	48	-	A121	200	Realizar un corte del tráfico en vía pública de doble sentido de circulación, ocupando un carril, sin que haya personal regulando el tráfico o en su defecto semáforos portátiles.
MOV	49	-	A122	80	No solicitar la autorización para la instalación de contenedor de obra, cuando sea preceptiva.
MOV	49	-	A123	80	Instalar un contenedor de obra sin que exista autorización o notificación previa, en su caso.
MOV	49	-	A124	80	Instalar un contenedor de obra sobresaliendo de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados.
MOV	49	-	A125	80	Instalar un contenedor de obra en lugar distinto del autorizado por la autoridad competente.
MOV	49	-	A126	80	Instalar un contenedor de obra sin los elementos reflectantes exigidos.
MOV	50	-	A127	80	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sea con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación (detallar los hechos).

IV. Administración Local

Alcantarilla

3950 Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los servicios urbanos e interurbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros del Municipio de Alcantarilla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, habiéndose resuelto las reclamaciones contra el mismo, en sesión plenaria de fecha 1 de marzo de 2011, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora de los servicios urbanos e interurbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros del Ayuntamiento de Alcantarilla, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el que seguidamente se indica

ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS URBANOS E INTERURBANOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES LIGEROS**.**

Preámbulo.

Los servicios de transporte urbano han sido tradicionalmente de competencia municipal; así lo reconoce la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local, en cuyo artículo 25.2.II se indica que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de transporte público de viajeros.

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de su potestad reglamentaria establecida en el artículo 4.1 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local, el Ayuntamiento puede dictar Reglamentos u Ordenanzas en materia de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, así como en relación con el artículo 86.3 del mismo texto legal, que declara la reserva a favor de las Entidades Locales del servicio esencial del transporte público.

Esta reserva comprende el transporte regular y el transporte discrecional, encontrándose incluido en la reserva el servicio público de transporte de viajeros en automóviles ligeros, al constituir éste una manifestación del transporte público de viajeros de carácter discrecional.

El Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros establece en su artículo 1, que sin contradecir las normas del mismo, las Entidades Locales podrán aprobar la Ordenanza reguladora del servicio público, teniendo en cuenta las circunstancias y peculiaridades de los núcleos urbanizados de su territorio jurisdiccional.

La regulación que contiene la presente Ordenanza tiene en cuenta que la actividad de prestación de servicio, mediante auto-taxis u otros automóviles ligeros, tiene las características de un servicio público impropio, ya que no se trata de una actividad pública que se concede a los particulares, sino de una profesión u oficio en principio privado, pero que en virtud de su interés para la comunidad se somete a la intervención o reglamentación, mediante la promulgación de una normativa general estatal, su desarrollo o adaptación en los

reglamentos municipales y el otorgamiento individualizado de las licencias, que permite e incluso exige el que puedan establecerse determinadas condiciones en el otorgamiento de las licencias, para adecuarlas a las necesidades e intereses de la comunidad local en que van a utilizarse, entre ellas la señalización de paradas en determinados lugares para la mejor difusión del servicio.

Tiene establecido la doctrina, dos tipos de licencias, las de operación, en las cuales el Ente que las otorga se desentiende de la ulterior actividad del sujeto autorizado, y las de funcionamiento, en las que dada la influencia que la actividad a desarrollar tiene para el interés público, se mantiene un constante intervencionismo de la Administración para supervisar si se está prestando en forma adecuada, de tal manera que surge con la licencia una relación permanente de ambos sujetos con el fin de proteger el interés público, frente a vicisitudes y circunstancias que a lo largo del tiempo puedan surgir, lo que permite que se puedan realizar correcciones y adaptaciones de la licencia concedida cuando así lo exija el normal funcionamiento del servicio.

En virtud de todo lo expuesto se presenta la Ordenanza de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros, cuyo texto se inserta a continuación:

Capítulo I.

Objeto de esta ordenanza y clasificación de los servicios en ella regulados.

Artículo 1.º- Objeto de esta Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto la ordenación de los Servicios Públicos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros en el Término Municipal de Alcantarilla, estableciendo los derechos y obligaciones de los trabajadores autónomos que se dedican a esta actividad, tanto en relación con los usuarios como con el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional y atendidas las peculiaridades de Alcantarilla y su término municipal.

Artículo 2.º- Servicios objeto de intervención administrativa.

Los servicios objeto de intervención administrativa regulados en esta Ordenanza, podrán establecerse, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria 1.ª de esta Ordenanza, bajo las siguientes modalidades:

CLASE A) " AUTOTAXIS ".- Vehículos que presten servicios medidos por taxímetro, ordinariamente dentro del suelo urbano o urbanizable del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

CLASE B) " AUTOTURISMO ".- Vehículos que presten servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antedichos sin contador taxímetro.

CLASE C) " ESPECIALES O DE ABONO ".- Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos, diferentes a los de las clases anteriores, ya sea por su potencia, capacidad, lujo, dedicación o finalidad, o porque los conductores tienen conocimientos acreditados superiores a los obligados e inherentes a los de su profesión y apropiados a la especialidad que les caracteriza (turística, representativa, etc.).

Artículo 3.º- De las licencias de Clase B).

A partir de la publicación de esta Ordenanza no se podrán crear ni conceder licencias de la Clase B) " Autoturismos ".

Artículo 4.º- De los medios para ejercer la intervención administrativa.

Los medios por los que se ejercerá la intervención de la Corporación en el Servicio de Autotaxis, Autoturismos y Especiales o de Abono, serán los siguientes:

a) La presente Ordenanza.

b) La Ordenanza Fiscal para la aplicación de las correspondientes tasas.

c) La aprobación de las tarifas del servicio con arreglo a lo previsto en la presente Ordenanza.

d) El sometimiento a la previa licencia, con determinación del número global de licencias otorgables dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza y forma de otorgamiento.

e) La concesión de las licencias.

f) La fiscalización de la prestación del servicio.

g) Las órdenes individuales, constitutivas de mandato, para la ejecución de un acto, o la prohibición del mismo.

Artículo 5.º- Órdenes y prohibiciones.

Las posibles órdenes y prohibiciones emanadas del Ayuntamiento de Alcantarilla se referirán, entre otros extremos, a los siguientes:

a) Determinación y ubicación de paradas fijas y del número de vehículos que podrán situarse en cada una de ellas.

b) Ordenación de los servicios especiales y extraordinarios, y designación de los titulares de licencias que deban prestarlos debiéndose entender que los mismos, en su caso, serán efectuados rotatoriamente.

c) Cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza.

Artículo 6.º- Depósito del vehículo.

La Corporación ordenará el depósito del vehículo que no reúna las características previstas en el Capítulo II de la presente Ordenanza, hasta que el infractor formule declaración jurada de acomodarlos en el plazo de 15 días a las prescripciones señaladas, sin perjuicio además de la sanción que en su caso proceda.

Capítulo II.

De los vehículos, de su propiedad y de las condiciones de prestación de servicio.

Sección 1.ª Normas generales.

Artículo 7.º- Del vehículo adscrito a la licencia.

El vehículo adscrito a la licencia figurará como propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico. Los propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.

Artículo 8.º- Sustitución del vehículo.

Los titulares de la licencia podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro, bastando con la comunicación formal del cambio y quedando sujeto a la autorización municipal, que se concederá una vez comprobadas las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio.

Artículo 9.º- Transmisiones por actos intervivos.

Las transmisiones por actos intervivos de vehículos, llevan implícita la anulación de la licencia salvo que, en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión, el transmitente aplique, a aquélla, otro vehículo de su propiedad; contando para ello con la previa autorización a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 10.º- Características y equipamientos de los vehículos.

1.- Los automóviles a que se refiere esta ordenanza deberán estar provistos de:

a) Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento, que facilite la maniobra con suavidad. En ningún caso las puertas serán correderas o plegables, salvo que se trate de vehículos adaptados.

b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos, serán precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

c) Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a la voluntad del usuario.

d) Tanto en las puertas, como en la parte posterior del vehículo, llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

e) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado electrónico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasaje.

f) Irá provisto de las medidas obligatorias de seguridad requeridas por la Dirección General de Tráfico (cinturones de seguridad delanteros y traseros, chalecos reflectantes, triángulos reflectantes homologados de señalización, en su caso elementos de seguridad infantil, entre otras; y aquéllas que en el futuro establezca la Dirección General de Tráfico).

g) La potencia mínima será de 9 HP fiscales, no obstante, en previsión de mejoras tecnológicas, previa justificación, podrá modificarse dicho límite.

h) La pintura de los vehículos deberá ser cuidada, el revestimiento o tapizado será de piel o de cualquier otro material que pueda limpiarse fácilmente para su conservación en perfecto estado de pulcritud, y las fundas que en su caso se utilicen estarán siempre limpias.

i) El piso irá cubierto de goma u otro material impermeable fácil de limpiar.

j) En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.

k) El vehículo deberá ir provisto de un extintor contra incendios de capacidad suficiente, en buen estado y listo para ser accionado en cualquier momento con rapidez.

l) Es obligatorio llevar sobre el techo de la carrocería un portaequipajes dispuesto en forma que no pueda dañar los bultos maletas y los sujete en condiciones de seguridad. No obstante, la autoridad municipal podrá dispensar la instalación de portaequipajes en aquellos vehículos cuya capacidad de maletero se considere suficiente. Los vehículos auto-taxis autorizados para el empleo de combustible gaseoso por el sistema de botellas deberán ir provistos de portaequipajes en la parte superior de la carrocería o de un maletero con capacidad equivalente.

m) La autoridad municipal podrá exigir la instalación de radioteléfonos en los vehículos y aquellas innovaciones que vengan aconsejadas en función de las circunstancias y redunden en beneficio o mejora del servicio.

n) Los vehículos automóviles objeto de esta Ordenanza deberán cumplir rigurosamente las exigencias contenidas en el Código de Circulación, en extremos tales como aparato limpiaparabrisas, espejos retrovisores reglamentarios, alumbrado exterior, sea de población, cruce o carretera, de placa posterior de matrícula y de " Servicio Público ", así como cualesquiera otras condiciones o requisitos que se exijan o puedan exigirse en el futuro, en virtud de las oportunas disposiciones legales que se dicten en este sentido desde las distintas administraciones nacionales, autonómicas y/o municipales.

o) Igualmente todos deberán de disponer de calefacción y aire acondicionado, cuyo funcionamiento será de tal forma que no puedan penetrar en el interior del vehículo emanaciones malolientes o perjudiciales.

p) A voluntad de los propietarios de los vehículos sujetos a esta Ordenanza podrán instalarse en ellos aparatos de radio y/o música, que podrán ponerse en funcionamiento con consentimiento del viajero.

q) Los modelos o tipos de vehículos que hayan de realizar los servicios a que se refiere esta Ordenanza, podrán ser libremente designados por el Ayuntamiento entre los que cumplan las previsiones de este artículo. Su capacidad real será la que señale la Delegación de Industria respectiva pero en ningún caso podrán exceder de siete plazas para la clase A) y B), incluida la del conductor.

r) Los autotaxis, deberán ir provistos de un aparato taxímetro que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, debidamente precintado y comprobado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa y precio, debiendo estar iluminado desde la puesta de sol.

s) La autorización de mamparas de seguridad entre los asientos delanteros y traseros de vehículos destinados a taxi quedará sujeta a las siguientes condiciones técnicas:

s.1) Que entre la mampara y el borde delantero del asiento posterior exista una distancia horizontal libre de 30 centímetros, aunque puedan tolerarse distancias de 25 centímetros, o mayores, cuando las condiciones físicas del conductor así lo justifiquen, y siempre que la distancia horizontal libre entre el borde inferior del volante y el respaldo del asiento del conductor, más la distancia horizontal libre entre el borde delantero del asiento posterior y la parte trasera del respaldo del conductor, sea en cualquier caso igual o superior a 67 centímetros.

s.2) La distancia entre la mampara y el respaldo del asiento posterior será, como mínimo, de 65 centímetros.

s.3) Se exige la instalación de cinturones de seguridad en el asiento trasero del vehículo para su utilización por los viajeros.

s.4) La instalación de mamparas de seguridad serán, en cualquier caso, optativa y deberán ser autorizadas por los organismos competentes para la inspección técnica de vehículos autotaxis.

La autorización de mamparas de seguridad en los vehículos requerirá la expresa autorización municipal, que deberá fijarse en la citada mampara, estando el tipo de mampara homologada para el tipo de vehículo de que se trate.

s.5) Las mamparas llevarán en todo caso dispositivos para permitir el pago de las tarifas del taxi desde el interior del vehículo y para comunicar verbalmente a los usuarios con el conductor cuando ello sea necesario a juicio de los usuarios.

2.- Los requisitos reseñados en el párrafo anterior se entienden sin perjuicio de los establecidos para el transporte de discapacitados cuando el vehículo se dedique al mismo.

Artículo 11.º- Puesta en servicio.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisadas sus condiciones de seguridad, conservación y documentación.

Artículo 12.º- Revisión anual.

1.- Independientemente de la revisión prevista en el artículo anterior todos los vehículos afectos al servicio serán objeto de revisión anual para comprobar su buen estado de seguridad, conservación y documentación, que se realizarán por la Delegación de Industria y Energía, y por la Corporación, en el mismo día y hora, a no ser que razones fundadas lo impidieren.

2.- Al acto de revisión anual deberán acudir personalmente los titulares de las licencias o, en su caso, los conductores dependientes que figuren inscritos y provistos de los documentos siguientes:

a) Permiso de circulación.

b) Ficha técnica.

c) Licencia.

d) Permiso de conducción de la clase BTP o superior.

e) Póliza de la entidad aseguradora acompañada del comprobante de actualización de pago.

f) Boletín de cotización, o certificación acreditativa de que el personal asalariado está dado de alta en la Seguridad Social de modo permanente y continuado.

g) La documentación que se señala en el artículo 47.

Artículo 13.º- Revisiones extraordinarias.

La Corporación podrá en cualquier momento efectuar revisiones extraordinarias, las cuales no producirán liquidación ni cobro de tasa alguna, aunque sí pueden motivar en caso de infracción la sanción correspondiente.

Artículo 14.º- Reconocimiento previo.

Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por esta Ordenanza, no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del Organismo o autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose su contravención como falta grave.

Artículo 15.º- De los signos de identificación de los vehículos.

Los vehículos automóviles adscritos al servicio de autotaxi en el ámbito de aplicación de esta ordenanza serán de color blanco, cruzados en las puertas delanteras de izquierda a derecha con una franja de color rojo incorporado en las mismas el escudo de la ciudad y debajo del mismo el número de licencia municipal. Para su mejor identificación se pondrá, igualmente, el número de licencia municipal en la parte trasera del vehículo; siendo las cifras tanto en

la puerta como en la parte posterior, de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado. Así mismo llevarán en la parte delantera del techo el módulo indicador, que indicará en el exterior del vehículo y con luz verde, en su caso, la posición de LIBRE.

En el cristal posterior del vehículo deberá colocarse obligatoriamente un distintivo en el que se indicará el día de descanso semanal, de acuerdo con las características que indique el Ayuntamiento.

Nos obstante y como anexo a la Ordenanza, se incorpora el anagrama de la franja identificativa, conteniendo todos los elementos propios de la misma.

Artículo 16.º- De la publicidad en los vehículos.

Con autorización del Ayuntamiento y cumplimiento de los demás requisitos legales que hubiere lugar, los titulares de las licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impida la visibilidad. La publicidad en el exterior del vehículo quedará sujeta a lo dispuesto en el Código de Circulación y demás normativas aplicables.

Sección 2.ª De las licencias.

Artículo 17.º- Prestación del servicio.

La prestación del servicio estará sujeta a previa licencia.

El otorgamiento y uso de la licencia, cualquiera que sea su fecha, implicará la aplicación y efectividad de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 18.º- Del número de licencias.

La determinación del número de licencias de autotaxis es competencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en razón siempre de la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para ello se analizará:

1) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

2) El tipo, extensión y crecimiento de los diferentes núcleos de población en el término Municipal de Alcantarilla.

3) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

4) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar, en el conjunto del transporte y la circulación viaria.

5) El rendimiento económico del sector buscando su equiparación con el obtenido por la misma categoría profesional del Ayuntamiento.

6) Quedará acreditada dicha necesidad y conveniencia para el otorgamiento de Licencias, mediante el índice de contingentación aplicando dicho índice a los datos de población de hecho que facilite oficialmente el Instituto Nacional de Estadística. En este sentido, en los años terminados en 1 y 6 se actualizarán las Licencias, con los datos del Padrón de los años terminados en 0 y en 5.

Para determinar o modificar dicho índice de contingentación se tramitará expediente en el que solicitará informe de la Dirección General de Transportes y se dará audiencia a las Asociaciones de empresarios y trabajadores representativos del Sector, patronos independientes así como a las Asociaciones

de Consumidores, por el plazo de 15 días, fijándose el mismo en 1 (una) Licencia por cada 5.000 habitantes más.

Artículo 19.º- Solicitud licencias de autotaxis.

1.- Podrán solicitar licencias de autotaxis:

a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de las clases A) y B) que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del Permiso Municipal de Conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización por tal concepto de la Seguridad Social.

b) Los titulares de licencias de la clase B), autoturismos, y siempre que sean poseedores de una sola y se anule ésta cuando obtenga la de autotaxis.

c) Las personas que acudan mediante concurso libre.

2.- Las solicitudes se presentarán mediante escrito de los interesados, acreditando las condiciones personales y profesionales, proponiendo la marca y modelo del vehículo y, en su caso, homologación del que se desee adscribir a la licencia y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en las cuales, asimismo, se determinará el procedimiento a seguir en la adjudicación.

Artículo 20.º- Resolución sobre la concesión de licencias.

La Corporación resolverá sobre la concesión de las licencias de nueva creación, a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado, con sujeción a la siguiente prelación:

a) A favor de los conductores asalariados a que se refiere el apartado a) del párrafo 1.º del artículo anterior, por rigurosa y continuada antigüedad debidamente acreditada.

La continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses; aplicándose en este caso una reducción en la valoración de los días trabajados hasta el momento de la solicitud.

En caso de que la antigüedad en la Seguridad Social sea la misma, se considerará con mayor antigüedad al que posea el permiso de conducción más antigüo.

b) A favor de las personas a que se refiere el apartado c) del párrafo 1.º del artículo anterior, mediante concurso libre, aquellas licencias que no se adjudicaren con arreglo al apartado a).

Artículo 21.º- Comienzo de la prestación del servicio.

Los titulares de licencias deberán empezar a prestar servicio con los vehículos adscritos a cada una de ellas en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de adjudicación de aquéllas, salvo que se establezcan normas especiales en el acuerdo de adjudicación.

Caso de no poder cumplir dicho requisito por causa de fuerza mayor el titular deberá solicitar una prórroga por escrito a la Corporación antes de vencer dicho plazo.

Artículo 22.º- Titularidad.

Cada licencia tendrá un solo titular y amparará un solo y determinado vehículo.

Artículo 23.º- Obligaciones de los titulares de licencia.

1.- Toda persona titular de licencia de las clases A) y B) tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores

asalariados que estén en posesión del Permiso Municipal de Conductor y afiliados a la Seguridad Social en plena y exclusiva dedicación y con incompatibilidad con otra profesión.

2.- El titular de licencia que quiera contratar a un conductor asalariado, de acuerdo con la normativa prevista en este caso por la Legislación Laboral, deberá comunicarlo por escrito a la Corporación antes de que el conductor empiece a prestar servicio.

3.- Cuando no pueda cumplirse con la obligación establecida en el párrafo 1 procederá la transmisibilidad de las licencias en los supuestos admitidos en el artículo 24 o su renuncia.

Artículo 24.º- Transmisibilidad.

1.- Las licencias serán intransmisibles, salvo en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, podrán transmitirla a favor de los solicitantes señalados en el artículo 19, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del Permiso Municipal de Conductor expedido por este Ayuntamiento.

c) Cuando al titular de la licencia le sea declarada una incapacidad laboral por los Tribunales u Organismos competentes o se imposibilite para el ejercicio profesional por motivo que pueda considerarse de fuerza mayor a apreciar en el expediente tramitado al efecto, como pudiera ser la retirada definitiva del permiso de conducir, salvo que la causa de ello lleve aparejada la declaración de caducidad de la licencia o la retirada definitiva del carnet de conductor de autotaxi, según lo previsto en la presente Ordenanza.

La persona que haya transferido una licencia por causa de fuerza mayor, no podrá adquirir otra licencia salvo que demuestre que han variado los motivos por los cuales se autorizó la transferencia.

d) Cuando la titularidad de la licencia se hubiera poseído durante cinco años como mínimo, el transmitente no podrá adquirir "intervivos" una nueva licencia en el plazo de diez años, y por ninguna de las formas prescritas en la presente Ordenanza.

2.- Las transmisiones a que se refiere el apartado c) del párrafo anterior se realizarán a favor de conductores asalariados del taxi que prestan servicio en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante posesión y vigencia del Permiso Municipal de Conductor y la inscripción y cotización por tal concepto en la Seguridad Social.

3.- En los casos previstos en el apartado d) del párrafo 1 de este artículo, el adquiriente deberá acreditar en el momento de la solicitud de la transmisión el ejercicio de la profesión como conductor en las condiciones exigidas en el párrafo anterior por un periodo mínimo de un año, si bien no es necesario la continuidad de tal periodo de tiempo.

Artículo 25.º- Acreditación de la transmisión.

Para transmitir las licencias en todos los casos de excepción admitidos en el artículo anterior deberá formularse por escrito la petición a la Corporación acreditando de forma suficiente la causa que motiva la transmisión.

Artículo 26.º- Validez de las transmisiones.

Para la validez de las transmisiones de licencia en los casos regulados en el artículo 24 se requerirá:

a) Justificar ante la Corporación el pago del Impuesto de Transmisiones o la solicitud o declaración para su liquidación. La citada justificación deberá presentarse antes de que transcurra diez días a partir del vencimiento del plazo legalmente señalado para declarar la transmisión o solicitar la liquidación para el pago del Impuesto.

b) Haber satisfecho la tasa correspondiente.

c) Haber sido designado para ostentar la titularidad con poder dispositivo de la licencia, caso de ser varios los favorecidos por ella en la transmisión mortis causa. En caso de que el heredero sea menor de edad, deberá constar en la licencia a efectos administrativos el representante legal de aquél hasta la mayoría de edad.

Artículo 27.º- Causa de revocación.

Las transmisiones de licencia que se realicen contraviniendo lo dispuesto en los artículos anteriores, serán causa de revocación de la licencia por la Corporación, previa tramitación del correspondiente expediente que podrá iniciarse de oficio, a instancia de las Centrales Sindicales y Asociaciones Profesionales de la localidad o de cualquier otro interesado.

Artículo 28.º- Especificidad, eficacia y transformación de las licencias.

1.- Las licencias se considerarán otorgadas específicamente para cada una de las clases de servicio expresadas en el artículo 2.

2.- Todas las licencias estarán condicionadas en cuanto a su eficacia a que los vehículos que a aquéllas afectan reúnan las condiciones exigidas por esta Ordenanza y subsidiariamente por el Reglamento Nacional.

3.- En ningún caso procederá la transformación de las licencias de una clase a otra diferente, salvo lo dispuesto en el apartado b) del artículo 19, y el supuesto de que los titulares de licencias de la clase A) y B) acordasen convertir la clase B) en A), condicionando su realización a la autorización de la Corporación y a que en todo el ámbito desaparezca, dentro del plazo que se determine, la modalidad de la clase B) con carácter definitivo.

Artículo 29.º- Duración, caducidad y renovación de las licencias.

1.- Las licencias tendrán duración indefinida sin perjuicio de las causas de caducidad, revocación y anulación establecidos en esta Ordenanza y en la legislación general de Régimen Local.

2.- La licencia caducará por renuncia expresa de su titular.

3.- La Corporación declarará revocada la licencia y la retirará a su titular por las causas siguientes:

a) Usar el vehículo de una clase determinada en otra diferente.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación. El descanso anual regulado en la presente Ordenanza estará comprendido en las antedichas razones.

c) No tener el titular de la licencia la póliza de seguro del vehículo en vigor.

d) Incumplir reiteradamente las disposiciones sobre revisión periódica a que hace referencia el artículo 12 de la presente Ordenanza.

e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza y las transferencias de licencias no previstas por el mismo, aunque el hecho sea denunciado por el titular.

f) Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) Contratar personal asalariado sin régimen de dedicación plena, sin el necesario carnet de conducir o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

4.- La caducidad y retirada de la licencia se acordará por la Junta de Gobierno Local, previa tramitación del expediente sancionador procedente, de conformidad con lo regulado en el artículo 48 y 49 de esta Ordenanza y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, el cual podrá incoarse de oficio, a instancia de las Centrales Sindicales, Agrupaciones Profesionales y Asociaciones de Consumidores y usuarios o cualquier interesado.

5.- En el supuesto de que el titular de la licencia renuncie de forma expresa a la misma, tal renuncia deberá ser aceptada por la Junta de Gobierno Local.

Sección 3.ª de las tarifas.

Artículo 30.º- Establecimiento de tarifas.

1.- La prestación del Servicio de Autotaxis y Autoturismos estará sujeta a tarifa que deberá ser aprobada por la autoridad competente. Dicha tarifa será vinculante para los titulares de licencias, los conductores y usuarios.

2.- En el expediente que a tal efecto se instruya por la Corporación serán oídas por un plazo de quince días hábiles las agrupaciones profesionales y centrales sindicales respectivas del sector, así como de consumidores y usuarios.

3.- La Corporación podrá autorizar complementos para los servicios y fechas que se determinen.

4.- La revisión de las tarifas y de los complementos se realizará con arreglo al procedimiento establecido en los apartados anteriores para su autorización.

Artículo 31.º- Publicidad de tarifas.

Las tarifas de aplicación serán visibles para el usuario desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán los complementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios y fechas.

Artículo 32.º- Pago del servicio.

1.- El pago del importe del servicio lo efectuará el usuario en el momento en que el servicio finalice. El titular de la licencia podrá requerir al usuario el pago por anticipado de parte del importe del servicio en concepto de fianza o como anticipo del total de servicio. De esta forma, al finalizar el mismo se llevará a cabo por ambas partes la compensación de la cantidad adelantada abonando la diferencia el usuario o reintegrando el remanente el taxista.

2.- Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos a título de garantía y contra recibo ajustado al modelo aprobado por la Corporación, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una en descampado, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

3.- Cuando el conductor sea requerido para esperar a los viajeros en los lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de estos el importe del servicio efectuado sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 33.º- Cambio y recibos.

1.- Los conductores de los vehículos vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio en moneda hasta veinte euros; si no dispusieran del cambio necesario para dicha cantidad abandonarán el vehículo para proveerse del mismo, poniendo el taxímetro en punto muerto.

Si el cambio es superior a veinte euros, el conductor tendrá derecho a continuar con el taxímetro en marcha hasta que se le proporcione el importe del servicio o billete de veinte euros.

2.- Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo por el importe del servicio cuando lo soliciten los usuarios. Dicho recibo deberá ajustarse al modelo oficial homologado por la Corporación.

Artículo 34.º- Caso de avería o accidente.

En caso de avería o accidente que haga imposible la continuación del servicio, el viajero podrá pedir su comprobación a los agentes de la autoridad y deberá satisfacer si se trata de autotaxis la cantidad que marque el taxímetro hasta el momento de la avería o accidente, descontando el importe de bajada de bandera; y si se trata de autoturismos deberá abonar el importe hasta el punto donde haya quedado interrumpido el servicio.

Sección 4.ª De los vehículos.

Artículo 35.º- Recogida de viajeros.

1.- Cuando los vehículos autotaxis en servicio no están ocupados por pasajeros deberán estar circulando o situados en las paradas señaladas al efecto, a no ser que hayan de estacionarse en otros lugares siguiendo instrucciones del usuario o por otras necesidades justificadas, siempre que el sitio de estacionamiento esté autorizado.

2.- En las paradas, la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

3.- Los vehículos autoturismos al empezar la jornada diaria del servicio se dirigirán a las paradas que en su caso les estén asignadas.

Artículo 36.º- Estacionamiento en paradas.

Dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza existirán los tipos de paradas siguientes:

1.- Paradas de autotaxis.

2.- Paradas de autoturismos.

Los taxis en servicio normal deben preferentemente estacionarse en paradas para procurar ahorrar el consumo de energía, evitar el cansancio del conductor, impedir el riesgo de accidentes y procurar mayor fluidez de tráfico en las vías públicas.

3.- Los vehículos deberán colocarse en las paradas en orden de llegada y en este mismo orden deberán tomar el pasaje.

Los vehículos deberán recoger necesariamente a los usuarios por riguroso orden de llegada de éstos.

En casos de urgencia apreciada por agentes de la autoridad, podrá modificarse dicha norma, así como en el caso previsto en el artículo 5.

4.- Fuera de las Paradas, queda prohibido tomar pasaje a menos de 50 metros de dicha Parada donde haya vehículos libres.

Artículo 37.º- Solicitud telefónica del servicio.

Los usuarios al solicitar un vehículo autotaxi o autoturismo telefónicamente deberán indicar su nombre, dirección y número de teléfono a los efectos de que pueda realizarse la oportuna comprobación.

Por el citado servicio se deberá percibir lo que marque el taxímetro desde la salida de la parada.

Artículo 38.º- Señalización de libre.

1.- Los vehículos autotaxis cuando no estén ocupados ya sea en las paradas o en circulación indicarán de día su situación de "libre" haciendo visible a través del parabrisas dicha palabra.

2.- Durante la noche los autotaxis para indicar la situación de libre deberán llevar encendida en la parte delantera derecha de la carrocería y conectada con el taxímetro, una luz verde que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado.

Artículo 39.º- Del taxímetro.

1.- Cuando un pasajero haga señal para detener un autotaxi en situación de libre, el conductor deberá parar el vehículo en el lugar apto más próximo, si está circulando recoger el "libre" no pudiendo proceder a poner en marcha el mecanismo de bajada de bandera hasta reanudar la marcha para empezar a cumplir el servicio que se le encomiende.

2.- Al llegar al lugar de destino el conductor deberá poner el contador en punto muerto y, cumplido este requisito, indicará al pasajero el importe del servicio.

3.- Asimismo, deberá poner el aparato taxímetro en punto muerto en el caso de que durante el servicio se produzca algún accidente, avería o requerimiento de la autoridad, en el propio vehículo que lo interrumpa.

4.- Si iniciado el servicio el conductor hubiera olvidado poner en marcha el contador, será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir la falta, aunque fuese el de finalizar la carrera, con exclusión del importe de bajada de bandera, a no ser que el pasajero esté dispuesto a abonarle la cantidad que de común acuerdo convengan.

Artículo 40.º- Negativa a prestar el servicio.

1.- El conductor de vehículo que fuere solicitado personalmente o por teléfono para prestar un servicio no podrá negarse a ello sin causa justa.

2.- Será motivo de negativa:

a) Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.

b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

e) Cuando las maletas, equipajes o bultos que lleven los pasajeros no quepan en la baca o portamaletas.

3.- En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad.

4.- Asimismo, los conductores podrán solicitar la identificación del usuario ante agente de la autoridad cuando tengan fundadas sospechas para ello.

5.- El conductor del autotaxi o autoturismo que sea requerido para prestar servicio a invidentes o inválidos no podrá negarse a ello por el hecho de ir acompañados de perro guía o silla de ruedas.

Artículo 41.º- Del itinerario.

1.- Los conductores deberán seguir el itinerario indicado por el pasajero, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas de circulación y en defecto de indicación expresa por el camino más corto en distancia y tiempo.

2.- En las zonas de urbanización incompleta o deficiente, los conductores no estarán obligados a circular por vías que sean manifiestamente intransitables o que ofrezcan notorio peligro para la seguridad del vehículo o de los pasajeros.

Artículo 42.º- En la prestación del servicio.

1.- Los conductores al prestar el servicio:

a) Ayudarán a subir o a apearse del vehículo a los ancianos, enfermos, inválidos o niños.

b) Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otros bultos.

c) Encenderán la luz interior por la noche para facilitar la subida, bajada y pago del servicio.

d) Bajarán el volumen del receptor de radio a voluntad del pasajero.

2.- Durante la prestación del servicio en ninguna ocasión y por ningún concepto los conductores proferirán ofensas verbales o entablarán discusiones que alteren el orden, ya sea entre sí, con los pasajeros, o con el público en general.

3.- El conductor entregará los objetos que hallase dentro de las 72 horas siguientes en las dependencias municipales o en los lugares que se designen, detallando las circunstancias del hallazgo.

Artículo 43.º- Casos de Emergencia o calamidad pública.

En casos de calamidad pública o emergencia graves, el personal afecto al servicio de autotaxis y autoturismos, así como los vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las autoridades a fin de coadyuvar a la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución y, en su caso, la indemnización procedente.

El incumplimiento de este precepto se considerará falta muy grave, tanto por parte del titular de la licencia, como del conductor.

Artículo 44.º- De la ordenación y organización del servicio.

El Ayuntamiento podrá establecer las medidas de organización y de ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios y descansos que considere convenientes, previa audiencia de las Centrales Sindicales, Asociaciones Profesionales del Sector y representantes de los usuarios.

La imposibilidad de prestar servicios por periodos superiores a un mes por causa de fuerza mayor, deberá ser comunicada por los titulares de las licencias a la Corporación, en el plazo de un mes si se trata de servicios especiales o extraordinarios, y en el de tres días si son ordinarios.

Capítulo III.

Del personal afecto al servicio.

Sección 1.ª Requisitos Generales.

Artículo 45.º- Del Permiso Municipal de Conductor.

1.- Para conducir vehículos autotaxis o autoturismos es necesario poseer el carnet expedido y numerado de acuerdo con las normas que para ello fije la Corporación.

2.- Para obtener dicho documento el interesado deberá:

a) Poseer permiso de conducción de automóviles de clase BTP o superior de acuerdo con las normas del Código de Circulación.

b) Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico, situaciones de locales de esparcimiento público, oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales e itinerarios más directos para llegar a puntos de destino.

c) Conocer el Código de Circulación, las Ordenanzas de la Corporación relativas al servicio y las tarifas aplicables.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

3.- Las circunstancias expresadas en los apartados b) y c) del párrafo anterior, se acreditarán mediante la prueba de aptitud a la que se refiere el número 5 de este artículo.

4.- Con la solicitud y documentos que justifiquen las circunstancias antes enumeradas se acompañaran las fotografías de tamaño carnet que se precisen.

5.- La prueba de aptitud y el examen para obtener el Permiso Municipal de Conductor, será competencia de la Corporación.

6.- El carnet deberá ser presentado para su revisión cada cinco años.

7.- Dicho carnet caducará:

a) Al jubilarse el titular.

b) Cuando el permiso de conducción de automóviles fuera retirado o revisado.

c) Por ser desfavorable el informe en la revisión.

d) En los casos previstos en el Código de la Circulación.

8.- Podrán ser suspendidos o retirados temporalmente en los casos de sanción previstos en la presente Ordenanza, o cuando fuera suspendido o retirado temporalmente el permiso de conducción a que se refiere el apartado 2 a) de este Artículo.

*Sección 2.ª De la forma de prestar el servicio***.**

Artículo 46.º- Indumentaria.

Los conductores de los vehículos deberán vestir adecuadamente y pulcramente durante las horas de servicio y cuidar su aspecto personal.

Artículo 47.º- Documentación.

1.- Los vehículos afectos al servicio deberán estar provistos de la documentación siguiente:

a) Documentos relativos al propio vehículo y a su conductor.

b) Placa con el número de la licencia, matrícula y la indicación del número de plazas.

c) Código de la Circulación actualizado.

d) La presente Ordenanza, sus disposiciones complementarias en su caso, y el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en automóviles ligeros.

e) Callejero del municipio y plano turístico.

f) Dirección o emplazamiento de hospitales, dispensarios, comisaría de policía, cuartelillo de bomberos y demás servicios de urgencia y centros oficiales.

g) Impreso relativo a las tarifas de precios vigentes.

h) Talonario de recibos homologados por la Corporación.

i) Libro de reclamaciones.

2.- Los documentos antes citados deberán ser exhibidos por el conductor a los agentes de la autoridad o inspectores del Servicio de Taxi cuando fueren requeridos para ello.

Sección 3.º Infracciones y sanciones.

Artículo 48.º- Clasificación de las sanciones.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de faltas leves.

a) Descuido del aseo personal.

b) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

c) Discusión entre compañeros de trabajo.

d) No facilitar cambio de monedas hasta 20 euros.

e) Abandonar el vehículo sin justificación.

f) No llevar en el vehículo los documentos relacionados en el artículo 47.

g) No colocar el impreso de la vigente tarifa a la vista del usuario.

h) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta del sol o no llevar las indicaciones de los horarios de trabajo y fiesta que, en su caso se determine por la Corporación.

2.- Se considerarán faltas graves.

a) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias de las necesarias.

b) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

c) Emplear palabras o gestos groseros o de amenaza en su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otro vehículos.

d) Cometer tres faltas leves en un periodo de seis meses o diez en dos años.

e) Confiar en personas no adscritas al vehículo la conducción del mismo salvo causa justificada.

f) Poner en funcionamiento el aparato taxímetro antes de contratar el servicio en el caso de autotaxi y recoger pasaje fuera de las paradas señaladas al efecto en el caso de autoturismos.

g) No admitir los conductores de autoturismos la comprobación por el usuario del registro kilométrico para aplicación de tarifa.

h) Exigir nuevo importe de bajada de bandera cuando el usuario rectifique el término de carrera o si antes de finalizar la misma se apeare un acompañante.

i) No admitir el número de viajeros legalmente autorizado o admitir un número superior a éste.

j) No presentar el vehículo a requerimiento de la autoridad o de sus agentes.

k) No respetar el turno de vehículos en las paradas.

l) Carecer de portaequipajes o no llevarlo disponible para el usuario.

3.- Se considerarán faltas muy graves.

a) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fue requerido sin causa justificada.

b) Cometer tres faltas graves en un año.

c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro de las 72 horas siguientes.

e) La manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

f) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia esta Ordenanza.

g) El cobro abusivo a los usuarios o el cobro de tarifas inferiores o distintas a las autorizadas.

h) El fraude en el taxímetro o cuentakilómetros.

i) La negativa a extender recibo del importe de la carrera detallado – según modelo homologado – cuando lo solicite el usuario o alterar los datos del mismo.

j) Dar origen a escándalo público con motivo del servicio.

k) El incumplimiento, tanto por exceso como por defecto, de las horas de trabajo, descanso semanal, vacaciones; así como el incumplimiento de las normas de organización del servicio y la negativa a la prestación de servicios extraordinarios, especiales o de urgencias.

l) La negativa a prestar servicio en hora y turno de trabajo o bien prestar el mismo fuera de ellos ostentando el rótulo de libre o el piloto verde encendido.

m) Los cambios realizados en los distintivos fijados sobre el vehículo, señalados por la Corporación.

n) Escoger pasaje y ofrecer o buscar servicio fuera de las normas prescritas en esta Ordenanza.

o) No someterse a las revisiones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 49.º- De las sanciones.

1.- Para las faltas leves.

- Amonestación.

- Multa de hasta 300 euros.

- Suspensión de la licencia o del permiso municipal del conductor hasta 15 días.

2.- Para las faltas graves.

- Multa de 301 á 600 euros.

- Suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor de 16 días a 6 meses.

3.- Para las faltas muy graves.

- Multa de 601 á 3.000 euros.

- Suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor de 6 meses y un día hasta un año.

- Retirada definitiva de la licencia o del permiso municipal de conductor.

En todo caso se sancionará con la retirada definitiva del permiso municipal de conducir, y si el conductor fuese el titular de la licencia con su revocación, las infracciones definidas en los apartados c),e) y f) del párrafo 3 del artículo 48.º

Cuando se imponga la sanción de suspensión de la licencia, o de la suspensión del permiso de conductor, para asegurar su cumplimiento se exigirá la entrega de la correspondiente documentación en las oficinas de la Corporación durante el tiempo de duración de la suspensión.

Artículo 50.º- Competencia.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde. No obstante, corresponderá a la Junta de Gobierno Local cuando se haya delegado en ésta dicha competencia.

Artículo 51.º- Del registro de sanciones.

1.- Todas las sanciones serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencias y de los conductores.

2.- Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el registro correspondiente, siempre que hubieren observado buena conducta y cumplida la sanción, una vez transcurridos desde la imposición de esta un año tratándose de falta leve y dos años si es grave.

3.- Se anotará en los expedientes de los mismos, aquellos hechos que se consideren dignos de premio. Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la resolución de los expedientes sancionadores que se instruyan, así como las peticiones de carácter graciable que solicitasen los afectados.

Disposiciones Transitorias.

Primera.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 y 28, transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todas las licencias de la clase B) se transformarán definitivamente en licencias de la clase A) en todo el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Para ello los titulares de las licencias de autoturismos deberán solicitar en el plazo de un mes de dicha fecha la transformación de las mismas en licencias de autotaxis que serán expedidas previa solicitud al respecto.

Una vez transformadas, se entenderán a todos los efectos que las licencias de taxi tienen la antigüedad de las licencias de autoturismos de las que provienen.

Si transcurrido el plazo los titulares de licencias de autoturismos no realizan la correspondiente solicitud, la Corporación declarará revocada la licencia y la

retirará a su titular, previa tramitación del expediente sancionador en los términos del artículo 29.4 de esta Ordenanza.

Segunda.- A los efectos prevenidos en el artículo 45.6 el plazo de 5 años se computará a partir de la fecha de expedición del Permiso Municipal de Conductor. El Permiso con una antigüedad superior a 5 años a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza deberá ser visado en un plazo no superior a 6 meses.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2011 surtiendo efectos desde su aprobación y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.


ALCANTARILLA
LIC. Nº 4

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

3951 Anuncio declarando desierto el procedimiento tramitado para la concesión del servicio de limpieza de instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de febrero de 2011 aprobó por unanimidad declarar desierto el expediente de contratación del servicio de limpieza de las instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por no haberse presentado ninguna oferta en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 28 de febrero de 2011.—El Alcalde, José Espadas López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

3952 Adjudicado contrato para el suministro del equipamiento del Centro de Estancias Diurnas de Bullas".

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se pone en público conocimiento que el "Contrato para el Suministro del Equipamiento del Centro de Estancias Diurnas de Bullas", fue adjudicado definitivamente por Resolución de Alcaldía 1977/2010, de 14 de diciembre y formalizado con fecha 13 de enero de 2011, a la mercantil "El Corte Inglés, S.A.", con C.I.F. A-28017895, por un importe de ciento sesenta mil trescientos cincuenta euros y noventa y tres céntimos (160.350,93 €) IVA incluido.

Bullas, 5 de marzo de 2011.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3953 Concurso-oposición libre de una plaza de Oficial de Policía Local. Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal y fecha del primer ejercicio.

Por Resolución de Alcaldía n.º 437, de fecha 7 de marzo de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que aparecen publicadas en el B.O.R.M. número 15, de 20 de enero de 2011.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos a esta plaza, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación no se formulasen reclamaciones.

Aspirantes admitidos:

1	DOMÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ	53.010.342-B
2	FERNÁNDEZ BOLAÑO, JESÚS	10.086.587-Y
3	FERNÁNDEZ GARCÍA, MANUEL ANTONIO	77.509.766-L
4	FRADE GARCÍA, RAÚL SERGIO	46.840.869-N
5	GALLARDO ROBLES, JOSÉ ANTONIO	77.519.146-S
6	GONZÁLEZ ARENAS, ANTONIO	29.037.520-C
7	GONZÁLEZ GARCÍA, EMILIA	27.473.913-E
8	GUERRERO SORIANO, ANTONIO JESÚS	77.563.941-Y
9	JIMÉNEZ ORTIZ, JOSÉ	29.066.865-V
10	JORQUERA PÉREZ, DIEGO	07.221.858-L
11	LACAL GARCÍA, DAVID MATEO	48.430.646-Y
12	LÓPEZ OLIVARES, MIGUEL ÁNGEL	27.475.308-Z
13	MARTÍN GÁLVEZ, PEDRO MANUEL	50.209.258-M
14	MOROTE PIÑERA, DAVID	48.420.321-P
15	NÚÑEZ IZQUIERDO, FELIPE	48.812.231-K
16	RUIZ MULA, ANTONIO	23.240.011-Y
17	TORAL REINA, JOSÉ ALFONSO	77.713.995-P

Aspirantes excluidos:

1	ALCÁZAR LÓPEZ, JULIÁN DAVID	77.570.380-M	1
2	VILCHES RÍOS, JESÚS	02.623.959-G	1, 2, 4 y 5

Causas:

1. No acreditar la posesión del permiso de conducir de las clases exigidas o tener alguna caducada.

2. No acreditar la titulación exigida.

3. Solicitud fuera de plazo.

4. No aportar fotocopias compulsadas de la documentación exigida.

5. No aportar justifi cante del pago de derechos de examen.

Segundo.- Aprobar la composición nominal del tribunal calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: D. Emilio Argüeso Torres.

Suplente: D. José Carrasco Carrasco.

Vocales:

Vocal 1:

Titular: D. José Mercadel Saura.

Suplente: D. Manuel Belmonte Corbalán.

Vocal 2:

Titular: D. Juan Arnaldos Almela.

Suplente: D. Fidel Bedía Castillo.

Vocal 3:

Titular: D. Antonio Mula Pérez.

Suplente: D.ª Raquel Lorente Pallarés.

Secretario:

Titular: D. Jesús López López.

Suplente: D. Julio Martínez Torreblanca.

Estos podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, con las previsiones de su artículo 29.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará en las Pistas Atletismo "El Salvador", C/ Juegos Olímpicos (frente al Centro Deportivo Caravaca) de esta Ciudad, a las 9,30 horas del día 11 de abril de 2011. Éstos deberán venir provistos de DNI.

Lo que se publica para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 7 de marzo de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cartagena

3954 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 Sector CP2 de Cabo de Palos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, se aprueba inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 Sector CP2 de Cabo de Palos.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ San Miguel nº 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 25 de mayo de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Fortuna

3955 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EXPTE.	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	PRECEPTO	ART.º
22/11	María J. Martinez Hidalgo	Altorreal	07-02-11	80€	R.G.C.	154
5/11	Cruvados Krummel, S.L	Caravaca Cruz	04-01-11	200€	R.G.C.	146

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 4 de marzo de 2011.—El Alcalde–Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

3956 Notificación de la resolución definitiva de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de La Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra las Resoluciones Definitivas cabrá Potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano Jurisdiccional que corresponda.

EXPTE	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	PRECEPTO ARTº
153/10	M.ª Teresa Lopez de Sa y.....	Molina Segura	21-05-2010	45€	R.G.C. 154
136/10	Arturas Vaduva	Orihuela	12-04-2010	45€	R.G.C. 154
135/10	Hale Avril	Fortuna	12-04-2010	45€	R.G.C. 154

Fortuna, 4 de marzo de 2011.—El Alcalde–Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

3957 Notificación de emplazamiento a interesados en procedimiento contencioso-administrativo.

Esta Alcaldía-Presidencia, teniendo en cuenta que consta en el expediente de referencia, intentos de notificación de oficio de emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, sin que hayan podido llevarse a cabo, dirigidos a los siguientes interesados:

- Juan Boada.
- Antonio García.
- Pedro Sánchez.
- Antonio Martín González.
- Andrés Sánchez Molino.
- HERNANRUY S.L.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), por el presente dispongo la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 61 de la citada ley, a continuación se hace la siguiente indicación del acto de que se trata, a fin de que los interesados puedan comparecer ante el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, en el plazo de nueve días desde al publicación del presente en el BORM, para conocimiento del contenido íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento:

- Emplazamiento en Recurso Contencioso-Administrativo de referencia: Procedimiento ordinario 000701/2010002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia; plazo nueve días.

- Acto recurrido: Resolución expte. 5/2009-PROPBLANCO, concepto: procedimiento concurrencia para la gestión por concertación indirecta del Plan Parcial del PAU A06-05 "La Charca".

Mazarrón a 4 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Molina de Segura

3958 Exposición pública del Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre del ejercicio 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2011, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre del ejercicio 2011.

Asimismo, se dio cuenta por la empresa mixta municipal de las cuantías facturadas a los usuarios por los servicios de agua y alcantarillado, correspondientes a dicho bimestre.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura a 2 de marzo de 2011.—La Concejal Delegada de Hacienda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

3959 Aprobación inicial Estudio de Detalle manzana completa (parte de UUAA SC12a y SC12b) del PGMO.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de febrero de 2011, acordó aprobar inicialmente el proyecto Estudio de Detalle Manzana Completa (parte de UUAA SC12a y SC12b), promovido por Osermul, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentación de alegaciones.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 11 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

3960 Bases que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Javier.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la adaptación del régimen jurídico del personal fijo de éste Ayuntamiento a la naturaleza funcionarial de los puestos que ocupa, mediante la superación de los correspondientes cursos de carácter selectivo cuya calificación se efectuará mediante un proceso de oposición, por evaluación continuada y prueba final.

En el Anexo I de estas bases se detallan los puestos de trabajo ocupados por personal laboral fijo que son objeto del presente proceso de funcionarización, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público vigente.

2.- El personal que supere el proceso de funcionarización será nombrado funcionario de carrera y adscrito al puesto de trabajo que ocupaba como laboral fijo, asimismo se le garantizará la misma antigüedad y trienios que detentaba como personal laboral fijo.

3.- El personal que voluntariamente no acceda o no supere el proceso de funcionarización, permanecerá en los puestos que ocupe sin menoscabo alguno de sus expectativas de promoción profesional.

4.- Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de San Javier para los años 2010-2012.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para acceder al proceso de funcionarización los aspirantes deberán reunir, en la fecha que determine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de este Ayuntamiento en activo o en situación distinta pero con derecho a reserva de puesto de trabajo, y ocupar un puesto de trabajo clasificado de naturaleza funcional.

b) Poseer la capacidad funcionarial para el desempeño de las tares.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de la titulación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

Tercera.- Presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de funcionarización se dirigirán a la Alcaldesa Presidente de la Corporación, según el modelo de instancia que figura en el Anexo III, y que también se encuentra disponible en la página web de este Ayuntamiento www.sanjavier.es. En ella, los interesados

harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

2.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, en horario de 9 a 14 h. de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- La instancia se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Cuarta.- Derechos de examen.

Los interesados están exentos del pago de derechos de examen.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa Presidenta aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos u errores que hayan motivado la exclusión, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

2.- Concluido el trámite anterior, la alcaldesa presidenta dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública del mismo modo que la provisional. En caso de no existir reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

3.- La Alcaldía, en la misma resolución que se apruebe la lista definitiva, determinará el calendario de realización de los cursos selectivos, su régimen horario, el lugar de impartición y la fecha y hora de realización de la prueba final. Asimismo, determinará el profesorado idóneo y cualificado para impartir tales cursos.

Sexta.- Desarrollo de los cursos selectivos.

El procedimiento de adaptación del personal laboral fijo a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Javier consistirá en la superación de un curso selectivo cuya calificación se efectuará mediante un proceso de evaluación continuada y prueba final.

1.- Evaluación continuada:

1.- El curso versará sobre el temario que figura en el Anexo III de esta convocatoria. La duración del mismo estará en función del subgrupo de clasificación profesional de pertenencia:

Grupo A, Subgrupo A1: 50 horas lectivas.

Grupo A, Subgrupo A2: 40 horas lectivas.

Grupo C, Subgrupo C1: 30 horas lectivas.

Grupo C, Subgrupo C2: 20 horas lectivas.

Grupo Agrupaciones Profesionales: 10 horas lectivas.

2.- Para la superación del curso, además de superar el proceso de evaluación continuada, será requisito indispensable la asistencia a un 85%, como mínimo de la duración total del curso selectivo al que esté adscrito, salvo enfermedad debidamente acreditada. La calificación de la evaluación continuada será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

3.- Prueba final. La prueba final consistirá en responder por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será correcta, sobre la materia impartida en el curso. No penalizan las respuestas en blanco. El tiempo para su realización será fijado por el tribunal calificador. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobarla.

4.- Calificación. Tanto la evaluación continuada como la prueba final serán valoradas por el tribunal calificador. Para la superación del curso selectivo y, por tanto, para ser nombrado funcionario de carrera, será necesario haber obtenido la calificación de apto en cada una de las dos partes.

Séptima.- Tribunal calificador.

1.- El tribunal calificador será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente/a: un funcionario de carrera, de igual o superior categoría a la de los puestos a funcionarizar.

- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales: tres funcionarios de carrera, de igual o superior categoría a la de los puestos a funcionarizar.

4.- Los miembros del tribunal calificador serán designados por la Alcaldía Presidencia en la misma resolución que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente; actuando todos sus miembros con voz y voto.

Octava.- Publicidad de las listas de aprobados.

Finalizados los cursos selectivos, el tribunal calificador hará pública la relación del personal que ha participado en los mismos, con expresión de la calificación obtenida, elevando a la Alcaldía propuesta de nombramiento para aquellos que lo hayan superado.

Novena.- Nombramiento.

Cumplidos los trámites señalados, se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos que deberán tomar posesión en el plazo no superior a treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la propuesta de nombramiento.

Décima.- Las Incidencias.

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases.

Undécima.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y demás disposiciones vigentes referidas al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma, los interesados podrán interponer los recursos en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.- Publicidad de las bases y convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El anuncio de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página WEB oficial de la Entidad.

Anexo I

Puestos de trabajo ocupados por el personal laboral fijo que son objeto del presente proceso de funcionarización, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público vigente.

Grupo	Denominación de la plaza	Número de plazas
C2	Auxiliar Locutor	2
C2	Oficial Conductor	1

Anexo II

Titulación exigida

Grupo	Denominación de la plaza	Titulación Exigida
C2	Auxiliar Locutor	Educación Secundaria Obligatoria o Técnico Auxiliar
C2	Oficial conductor	Educación Secundaria Obligatoria o Técnico Auxiliar

Anexo III

I.- Temario

TEMARIO DEL GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Tema 1: La constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales.

Tema 2: El tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3: La Corona.

Tema 4: Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización y desconcentración.

Tema 5: Principios de actuación de la Administración Pública: coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 6: El procedimiento administrativo: concepto, clases.

Tema 7: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 8: El acto administrativo: concepto, clases y elementos

Tema 9: El acto administrativo: motivación y notificación

Tema 10: La actividad de policía: las licencias.

Tema 11: El servicio público local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 12: El Municipio. Concepto y elementos.

Tema 13: Organización municipal: el Ayuntamiento Pleno.

Tema 14: Organización municipal: la Junta de Gobierno Local.

Tema 15: El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios.

Tema 16: El personal al servicio de las Entidades Locales: Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 17: Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Régimen disciplinario.

Tema 18: Especialidades del procedimiento administrativo: registro de entrada y salida de documentos.

Tema 19: La gestión del riesgo en el Ayuntamiento de San Javier.

Tema 20: El sistema de gestión de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de San Javier.

IV. Administración Local

Santomera

3961 Solicitud para vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente urbanismo 11/2011. Vivienda unifamiliar aislada en Camino de La Cañada Perdida, s/n, Matanzas, promovido por don Ricardo Lozano Parejo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 2 de marzo de 2011.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia

3962 Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Por acuerdo de la Junta Directiva celebrada el 22 de Febrero de 2011, se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal "Oficial Colegiados", "Expedientes de Infracciones y Sanciones", "Visados" y "Peritos Tasadores" del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

ANEXO I

OFICIAL COLEGIADOS

1. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaria del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

3. Nombre y descripción del fichero: "OFICIAL COLEGIADOS". Datos identificativos de los colegiados adscritos al Colegio profesional.

4. Finalidad y usos previstos: Gestión de los colegiados.

Finalidades varias: Registro de colegiados; control de títulos, ejercicio profesional y especialización; cualquier otra finalidad estatutaria de carácter público

5. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que, cumpliendo los requisitos preestablecidos, deciden colegiarse en el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

6. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de formulario o instancia. Los datos son facilitados por el propio interesado.

7. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre, Apellidos, Teléfono, Dirección Postal y Número de Colegiado, Firma e Imagen.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Nacionalidad, Sexo.

Datos académicos y profesionales: Formación, Titulaciones, Pertenencia a Colegios o Asociaciones profesionales, y dirección.

8. Sistema de tratamiento: Mixto.

9. Nivel y medidas de seguridad: Básico. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007.

10. Comunicaciones de datos previstas: Ministerio de Justicia; Administración Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Internet: el

acceso al registro es de acceso público y gratuito desde Internet según artículo 5.10.2 de la Ley 25/2009.

11. No se realizan transferencias internacionales.

ANEXO II

EXPEDIENTES DE INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaria del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

3. Nombre y descripción del fichero: "EXPEDIENTES DE INFRACCIONES Y SANCIONES". Gestión de las infracciones administrativas corporativas.

4. Finalidad y usos previstos: Gestionar las funciones legal y Estatutariamente previstas de control deontológico de la profesión y de aplicación del régimen disciplinario, así como controlar las inhabilitaciones impuestas por vía judicial.

5. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Colegiados incursos en expedientes disciplinarios, sancionados o condenados judicialmente. Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal u otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

6. Procedimiento de recogida: Escritos presentados por los denunciantes y de las resoluciones administrativas y judiciales notificadas a la corporación, soporte papel.

7. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas y penales.

Datos de carácter identificativo de los colegiados: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección Postal, firma y Número de Colegiado

Datos académicos y profesionales: Formación, Titulaciones, Experiencia profesional, Pertenencia a Colegios o asociaciones profesionales y otros datos profesionales.

8. Sistema de tratamiento: Mixto.

9. Nivel y medidas de seguridad: Medio. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007.

10. Comunicaciones de datos previstas: El Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España, Administración de Justicia, colegiados implicados y terceros que acrediten interés legítimo en el expediente.

11. No se realizan transferencias internacionales

ANEXO III

VISADOS

1. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaria del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

3. Nombre y descripción del fichero: "VISADOS" Fichero de gestión y registro de las comunicaciones de encargos (intervenciones) profesionales de trabajos que realizan los colegiados.

4. Finalidad y usos previstos: Gestión del acto público de visado colegial, Tramitación visado e información relativa a los expedientes de intervención. Velar por la defensa de la competencia, evitando competencia desleal del colectivo.

5. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Autor del encargo (representantes), autor del dictamen pericial, y todos aquellos que intervengan en el expediente, solicitantes y propietarios. Los datos son facilitados por el propio interesado, su representante legal o la administración de justicia.

6. Procedimiento de recogida de los datos: Formulario o cupones. Presentación electrónica o en papel del dictamen pericial.

7. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, número de registro personal.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, Otros: dirección profesional y otros datos profesionales.

8. Sistema de tratamiento: Mixto.

9. Nivel y medidas de seguridad: Básico. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007.

10. Comunicaciones de datos previstas: Organismos y administraciones públicas autorizadas por ley.

11. No se realizan transferencias internacionales

ANEXO IV

PERITOS TASADORES

1. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaria del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

3. Nombre y descripción del fichero: "PERITOS TASADORES" Fichero que contiene datos de los colegiados incorporados a la lista de peritos tasadores del Colegio Oficial de Agentes de la propiedad inmobiliaria de la Región de Murcia.

4. Finalidad y usos previstos: Gestión y mantenimiento del listado de peritos tasadores para las prácticas periciales en procesos judiciales y administrativos, turno de oficio.

5. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Colegiados interesados en formar parte del listado de peritos tasadores del colegio. Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal.

6. Procedimiento de recogida de los datos: Formulario o cupones.

7. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, número de colegiado.

Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, especialización.

8. Sistema de tratamiento: Mixto.

9. Nivel y medidas de seguridad: Básico. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007.

10. Comunicaciones de datos previstas: Administración de Justicia, Administración Estatal de la Agencia Tributaria y Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia.

11. No se realizan transferencias internacionales.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

3963 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, que tendrá lugar el domingo día 3 de abril próximo, en el Salón de Actos del Parque "La Cubana", a las 10,00 horas en 1.ª convocatoria, y a las 10,30 horas en 2.ª, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Asamblea Ordinaria

Punto 1.º- Aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria de 18 de abril de 2010.

Punto 2.º- Lectura de la memoria del ejercicio de 2010 e informe técnico y financiero.

Punto 3.º- Aprobación, si procede de las Cuentas del Presupuesto Ordinario de 2010.

Punto 4.º- Aprobación, si procede del presupuesto ordinario de la Comunidad para el año 2011.

Punto 5.º- Informe sobre el cobro de la derrama y pago a afectados terrenos.

Punto 6.º- Nombramiento de dos firmantes del acta de esta Asamblea.

Punto 7.º- Constitución de Mesa Electoral por un presidente, dos interventores y el Secretario General de la Comunidad.

Punto 8.º- Presentación de candidatos proclamados.

Punto 9.º- Elección de Presidente y Vice-Presidente de la Comunidad; seis vocales titulares y seis vocales suplentes de la Junta de Gobierno. Presidente; dos vocales titulares y dos vocales suplentes del Jurado de Riegos.

Punto 10.º- Ruegos y preguntas.

Alhama de Murcia, 22 de febrero de 2011.—El Presidente, Fulgencio Águila Moreno.—El Secretario General, Alfonso Romero Caro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarcas de Calasparra-Cieza

3964 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo Miércoles día 30 de Marzo de 2.011, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

2.- Dar cuenta de la finalización de las obras emprendidas por la Comunidad, y acordar calendario de financiación de las mismas.

3.- Aprobar, si procede, el Reglamento de la Automatización.

4.- Propuesta Junta Gobierno sobre aplazamiento en el pago de las facturas, tomar acuerdo al respecto.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza a 28 de febrero de 2011.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

NOTA: En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).

Copia del Reglamento de Automatización se enviará a cada comunero por correo ordinario; además se puede solicitar copia del mismo en las oficinas de la Comunidad Regantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera, Cieza

3965 Padrones derrama gastos fijos 2011 y derrama amortización préstamo obras modernización regadíos.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 15 de febrero de 2011, los padrones correspondientes a la Derrama de Gastos Fijos/2011, así como la Derrama Amortización del Préstamo de las Obras de Modernización de Regadíos, Ejercicio 2011.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de marzo de 2011 y 1 de noviembre de 2011, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 22 de febrero de 2011.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina de Segura

3966 Corrección de error en anuncio de acuerdo de emisión y giro de reparto extraordinario 2011, publicado con el número 3650.

Advertido error en la publicación número 3650, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 56, de fecha 9 de marzo de 2011, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se procede nuevamente a su publicación íntegra.

"Heredamiento Regante de Molina de Segura

3650 Acuerdo de emisión y giro de reparto extraordinario 2011.

El Sindicato de Riegos, por unanimidad de todos los asistentes, en virtud del acuerdo adoptado en Juntamento General Ordinario de veintiocho de enero de dos mil uno, publicado en el BORM 38/2001, de 15 de febrero, acuerda emitir y girar reparto extraordinario correspondiente al ejercicio 2011, a razón de 28,20 €/tahúlla.

Queda expuesto al público por término de quince días a partir de su publicación en el BORM, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente.

Molina de Segura a 14 de febrero de 2011.—El Presidente del Sindicato de Riegos Heredamiento Regante de Molina, Joaquín Contreras García."

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

3967 Venta extrajudicial de finca.

Don Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de murcia, con residencia en Totana.

Hago saber: Que en mi Notaria, sita en Totana (Murcia), en la Calle General Aznar, 5, entlo. "Boulevard Los Carlos", se tramita la venta extrajudicial (artículo 129 de la Ley Hipotecaria) de la siguiente finca hipotecada:

Descripción de la finca:

Una casa situada en el bario de Sevilla de esta Ciudad, calle de Montero, número nueve, de dos plantas interiormente comunicadas mediante escalera. Está distribuida en varias habitaciones. Tiene una total superficie construida de ciento cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados (147,76 m²); de los que la planta baja mide seis metros de frente por quince metros y cuarenta y seis centímetros de fondo, o noventa y dos metros setenta y seis decímetros cuadrados (92,76 m²), y La planta alta tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros cuadrados (55 m²). Linda: por la derecha de su entrada, con otra de herederos de Justo Sáez Molino; por la izquierda, la de José Sánchez Molina, y por la espalda, Antonio Miras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de TOTANA, al Tomo 1789, libro 615, folio 96, finca número 018276, inscripción 11.ª y14.ª, últimas de dominio vigente.

Condiciones:

Primera.- Podrán celebrarse hasta tres subastas, todas ellas en mí Notaria, en el lugar arriba indicado.

Segunda.- Las fechas previstas de celebración y los tipos base son las siguientes: La primera, el día 27 de abril de 2011, a las doce horas, a un tipo de base de doscientos catorce mil trescientos euros (214.300,00 €); la segunda, en su caso, el día 27 de mayo de 2011, a las doce horas, a un tipo base que será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta el día 27 de junio de 2011, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Tercera.- La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse hasta el día 1 de abril de 2011, en Totana (Murcia), en la Calle el Pilar número 1, 2.º Piso, y a partir de esa fecha en los locales de la notaria arriba indicado, de lunes a viernes, de diez a catorce horas.

Cuarta.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinta.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca realizada continuarán subsistentes.

Sexta.- Para poder participar en la subasta, los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en la Notaría, previamente, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda, salvo en la tercera subasta en que el

depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Séptima.- Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, incluyendo el depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Octava.- Solo la adjudicación a favor del acreedor o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Totana (Murcia) a Totana a 3 de marzo de 2011.—El Notario, don Patricio Chamorro Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474